



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 178, fecha: jueves, 17 de Septiembre de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:4e8d415ec1a8aa23a90ecc5a3dde57e6c67cfd81

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS, EATIMS, COFRADÍAS. HERMANDADES Y ASOCIACIONES PARA FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2026.

BOP-GU-2026 -
2412

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

ACUERDO DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA QUE APRUEBA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA PRESTACIÓN SERVICIO AYUDA A DOMICILIO, AÑO 2026

BOP-GU-2026 -
2413

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DEPORTES

ACUERDO DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR EL QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER PROVISIONAL EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

BOP-GU-2026 -
2409

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN, AÑO 2026.

BOP-GU-2026 -
2411

RECTIFICACIÓN ERRORES MATERIALES EN LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE APOYO AL SECTOR APÍCOLA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2026.

BOP-GU-2026 -
2410

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE 04/2026 SC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO

BOP-GU-2026 -
2414

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

RELACIÓN DE APROBADOS DEL PROCESO SELECTIVO DE TÉCNICO/A MUNICIPAL (ARQUITECTO)

BOP-GU-2026 -
2415

AYUNTAMIENTO DE DURÓN

NOMBRAMIENTO DE TENIENTE ALCALDE

BOP-GU-2026 -
2417

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

EXPOSICION AL PUBLICO DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO ECONOMICO 2025

BOP-GU-2026 -
2416

AYUNTAMIENTO DE EL POBO DE DUEÑAS

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024

BOP-GU-2026 -
2423

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2023

BOP-GU-2026 -
2424

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025

BOP-GU-2026 -
2422

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2022

BOP-GU-2026 -
2425

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

RELACION DE APROBADOS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA DE SERVICIOS MULTIPLES

BOP-GU-2026 -
2418

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE DE 1 PLAZA DE DIRECTOR/A DE ESCUELAS MUNICIPALES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DEL AYUNTAMIENTO

BOP-GU-2026 -
2419

AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025

BOP-GU-2026 -
2420

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

SUSTITUCION DE ALCALDIA

BOP-GU-2026 -
2421

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y POSTERIOR CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO

BOP-GU-2026 -
2426

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)

BOP-GU-2026 -
2429

APROBACIÓN DEFINITIVO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL REGLAMENTO CAMPAMENTO URBANO

BOP-GU-2026 -
2430

EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO EN EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 9.4 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

BOP-GU-2026 -
2427

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA IMPOSICIÓN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y DE SU ORDENANZA FISCAL REGULADORA.

BOP-GU-2026 -
2428

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDO/AS DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE REGISTRO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

BOP-GU-2026 -
2431

AYUNTAMIENTO DE VIÑUELAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2.026

BOP-GU-2026 -
2432

AYUNTAMIENTO DE YEBES

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRONES DE TASAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO, RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y CANON DMA 2º CUATRIMESTRE 2026

BOP-GU-2026 -
2433

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SIERRA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SIERRA 2026

BOP-GU-2026 -
2434



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS, EATIMS, COFRADÍAS. HERMANDADES Y ASOCIACIONES PARA FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2026.

2412

SERVICIO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GÉNERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO.

ÁREA DE TURISMO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A Ayuntamientos, Eatims, Cofradías. Hermandades y Asociaciones PARA FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2026.

En cumplimiento de lo establecido en la base decimotercera de la citada Convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la concesión de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos y Asociaciones para Fiestas de interés Turístico Provincial en la provincia para el año 2026, y se procede a publicar Acuerdo de la Junta de Gobierno de Resolución Definitiva de 9 de septiembre de 2026.

“19.- Expediente 466/2026. Resolución definitiva del procedimiento de concesión de subvenciones dirigida a Ayuntamientos, Eatims, Cofradías. Hermandades y Asociaciones de la provincia de Guadalajara para la organización de las Fiestas Declaradas de Interés Turístico Provincial, año 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que, visto el informe del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido en fecha 03 de septiembre de 2026, tal y como consta en el acta de la reunión correspondiente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 21 de febrero de 2025 y publicada en el BOP de Guadalajara, n.º 71, el día 11 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Aceptar el desistimiento del solicitante que se señala en la siguiente tabla:



SOLICITANTE	CIF	N.º registro entrada	Fecha desistimiento	Motivo
Ayuntamiento de Cifuentes Ferias San Simón y San Judas	P1910100E	2026- E-RE-9859	28/07/2026	RENUNCIA

SEGUNDO. - Estimar las alegaciones formuladas por los solicitantes que se enumeran a continuación:

1. El Ayuntamiento de Pareja, con NIF P1925200F, solicitó en su escrito de alegaciones con número de registro de entrada 2026-E-RC-10737, de fecha 30/07/2026, que le fuera considerado como subvencionable un gasto que inicialmente no se tuvo en cuenta en la resolución provisional. No obstante, examinada la documentación y efectuadas las oportunas comprobaciones por el Órgano Instructor, la vinculación con la actividad subvencionada queda ahora debidamente acreditada, Por lo que se procede a estimar las alegaciones presentadas y admitir dicho gasto como subvencionable.

Se añade este gasto al cómputo presentado por el Ayuntamiento de Pareja, siendo la nueva base de gastos subvencionables para este solicitante de 1.555,00 €.

2. La Asociación Cultural Ciceron, con NIF G19263839, solicita sea considerada la solicitud presentada en fecha 11/05/2026 y con n.º de registro 2026-E-RE-5902 y con ella sean reconocidos como beneficiarios de la presente convocatoria. Queda comprobado que la solicitud fue presentada en tiempo y acompañada de los documentos preceptivos, sin que este Servicio fuera conocedor de ello, quedando por tanto estimada la alegación presentada.

La inclusión de este solicitante en la tabla de valoración del órgano instructor correspondiente a Cofradías, Hermandades y Asociaciones, y con él de los puntos correspondientes, modifican el valor del euro/punto establecido en la resolución provisional, de 48,91 €/punto a 47,42€/punto.

TERCERO. - Desestimar definitivamente las siguientes solicitudes, por las motivaciones que se indican, de acuerdo con la presente convocatoria de subvenciones

SOLICITANTE	CIF	MOTIVO
Ayto. Alcoroches Homenaje a la Tercera Edad	P1901500G	* El Homenaje a la Tercera Edad no está declarado Fiesta de Interés Turístico Provincial. * El gasto solicitado no es subvencionable, por estar expresamente excluido en las bases de la convocatoria.
Ayto. Montarrón Fiesta de San Sebastián. Caridad y Botarga.	P1922400E	Solicitud presentada fuera de plazo
Asociación de Mujeres de Santa Águeda de Cogolludo. Fiesta de Santa Águeda.	G19128735	Solicitud presentada fuera de plazo

CUARTO. - Proponer la concesión definitiva de las subvenciones a los Ayuntamientos que seguidamente se relacionan, en concepto de apoyo para coadyuvar en los costes derivados de la organización y desarrollo de las distintas manifestaciones festivas de interés turístico provincial que se detallan:



AYUNTAMIENTO	ARRAIGO TRADICIONAL	RECUPERACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD	FIT REGIONAL	COLABORACIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL PUNTOS	PRESUP. SUBVENCIÓN con IVA.	80% PRESUP. SUBVEN.	SUBVENCIÓN 27,57 €/PUNTO	PROPUESTA SUBVENCIÓN
Ayto. Hiendelaencina Fiesta de la Pasión Viviente	15	36	10	10	71	6.061,59 €	4.849,27 €	1.957,72 €	1.957,72 €
Ayto. Tendilla Feria de las Mercaderías	20	29	10	10	69	40.173,06 €	32.138,45 €	1.902,57 €	1.902,57 €
Ayto. Humanes Procesión del Fuego	20	25	10	10	65	9.796,30 €	7.837,04 €	1.792,28 €	1.792,28 €
Ayto. Sigüenza Hogueras de San Vicente	20	29	0	10	59	9.348,15 €	7.478,52 €	1.626,84 €	1.626,84 €
Ayto. Albalate de Zorita Fiesta de San Blas	20	28	0	10	58	1.300,00 €	1.040,00 €	1.599,26 €	1.040,00 €
Ayto. Mondéjar Procesión del Santísimo Cristo del Calvario	15	20	10	10	55	7.968,70 €	6.374,96 €	1.516,54 €	1.516,54 €
Ayto. Arbancón Fiesta de la Candelaria	20	25	0	10	55	4.061,57 €	3.249,26 €	1.516,54 €	1.516,54 €
Ayto. Valverde de los Arroyos Fiesta Octava del Corpus	20	24	10	0	54	1.749,00 €	1.399,20 €	1.488,97 €	1.399,20 €
Ayto. Sigüenza Arcos de San Juan	15	29	0	10	54	1.550,00 €	1.240,00 €	1.488,97 €	1.240,00 €
Ayto. Cifuentes Romería Cueva del Beato	20	22	0	10	52	3.500,00 €	2.800,00 €	1.433,82 €	1.433,82 €
Ayto. Molina de Aragón Feria de la Convivencia de las Tres Culturas	10	24	0	15	49	15.765,00 €	12.612,00 €	1.351,10 €	1.351,10 €
Ayto. Albalate de Zorita Pasión Viviente	10	29	0	10	49	735,74 €	588,59 €	1.351,10 €	588,59 €
Ayto. Mohernando La botarga y el bufón de Palacio - Festividad de San Sebastián	20	19	0	10	49	1.547,50 €	1.238,00 €	1.351,10 €	1.238,00 €
Ayto. Mazuecos Festividad de la virgen de la Paz y Soldadesca	20	27	0	0	47	7.030,10 €	5.624,08 €	1.295,96 €	1.295,96 €
Ayto. Pastrana Fiesta de San Sebastián	15	20	0	10	45	2.150,00 €	1.720,00 €	1.240,81 €	1.240,81 €
Ayto. Pastrana Fiesta de los Mayos	15	20	0	10	45	1.147,33 €	917,86 €	1.240,81 €	917,86 €
Ayto. Pozo de Guadalajara Fiestas en Honor a San Mateo Apóstol	15	29	0	0	44	41.300,00 €	33.040,00 €	1.213,24 €	1.213,24 €
Ayto. El Casar Fiesta de las Candelas	15	18	0	10	43	786,50 €	629,20 €	1.185,66 €	629,20 €
Ayto. Romanones Fiesta de la Botarga	10	23	0	10	43	1.179,90 €	943,92 €	1.185,66 €	943,92 €
Ayto. Peñalver Botarga de San Blas	20	11	0	10	41	600,00 €	480,00 €	1.130,51 €	480,00 €
Ayto. Málaga del Fresno La Botarga y Mojigangas	20	20	0	0	40	2.126,95 €	1.701,56 €	1.102,94 €	1.102,94 €



AYUNTAMIENTO	ARRAIGO TRADICIONAL	RECUPERACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD	FIT REGIONAL	COLABORACIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL PUNTOS	PRESUP. SUBVENCIÓN con IVA.	80% PRESUP. SUBVEN.	SUBVENCIÓN 27,57 €/PUNTO	PROPUESTA SUBVENCIÓN
Ayto. Robledillo de Mohernando Vaquillones	10	29	0	0	39	1.766,82 €	1.413,46 €	1.075,37 €	1.075,37 €
Ayto. Robledillo de Mohernando Botarga de los casados	10	29	0	0	39	550,00 €	440,00 €	1.075,37 €	440,00 €
Ayto. Robledillo de Mohernando Botarga infantil	10	29	0	0	39	1.726,82 €	1.381,46 €	1.075,37 €	1.075,37 €
Ayto. Pareja Procesión del Santo Encuentro y Quema del Judas	20	8	0	10	38	1.555,00 €	1.244,00 €	1.047,79 €	1.047,79 €
Ayto. Yunquera de Henares Procesión del Santo Entierro	10	26	0	0	36	4.194,16 €	3.355,33 €	992,65 €	992,65 €
Ayto. Galve de Sorbe Fiesta de Danzantes y Zarragón	20	5	0	10	35	2.000,00 €	1.600,00 €	965,07 €	965,07 €
Ayto. Mirabueno Romería de la Virgen de Mirabueno	15	19	0	0	34	1.656,49 €	1.325,19 €	937,50 €	937,50 €
Ayto. Peñalver Tradicional Peso en Miel	10	12	0	10	32	1.900,00 €	1.520,00 €	882,35 €	882,35 €
Ayto. Tórtola de Henares Botarga Tradicional	10	11	0	10	31	750,00 €	600,00 €	854,78 €	600,00 €
Ayto. Tamajón XVII Mercado Medieval de Tamajón	10	10	0	10	30	14.886,00 €	11.908,80 €	827,21 €	827,21 €
Ayto. Riba de Saelices Vaquilla de carnaval	10	20	0	0	30	450,00 €	360,00 €	827,21 €	360,00 €
Ayto. Malaguilla Botarga Malaguilla	5	21	0	0	26	450,00 €	360,00 €	716,91 €	360,00 €
Ayto. Valdesotos Botarga de Valdesotos y Virgen de las Candelas	5	21	0	0	26	468,00 €	374,40 €	716,91 €	374,40 €
Ayto. La Huerce Fiesta de Danzantes de San Sebastián	20	5	0	0	25	1.500,00 €	1.200,00 €	689,34 €	689,34 €
Ayto. Ribarredonda Vaquilla y Enmascaradas	5	18	0	0	23	450,00 €	360,00 €	634,19 €	360,00 €
Ayto. Fuentelencina Representación Pasión Viviente	10	12	0	0	22	2.474,45 €	1.979,56 €	606,62 €	606,62 €
Ayto. Utande Loa y Danzas en honor a San Acacio	20	0	0	0	20	1.930,56 €	1.544,45 €	551,47 €	551,47 €
Ayto. Fuencemillán Botarga de Fuencemillán	10	10	0	0	20	535,00 €	428,00 €	551,47 €	428,00 €
TOTAL PUNTOS					1.632				
CRÉDITO					45.000,00 €				



EURO/PUNTO	27,57 €
------------	---------

TOTAL, subvención 39.000,28 €

TOTAL, beneficiarios 40

QUINTO. - Proponer la concesión definitiva de las subvenciones a las Cofradías, Hermandades y Asociaciones que seguidamente se relacionan, en concepto de apoyo para coadyuvar en los costes derivados de la organización y celebración de las distintas manifestaciones festivas de interés turístico provincial que se detallan:

SOLICITANTE	TOTAL PUNTOS	PRESUP. SUBVENCION con IVA.	80% PRESUP. SUBVEN.	Subvención Concedida 1ª Baremación	Reparto remanente 2ª baremación	PROPUESTA SUBVENCIÓN
Cofradía Orden Militar de Nuestra Señora Virgen del Carmen de Molina de Aragón. Fiestas en honor de Nuestra Sra. La Virgen del Carmen	59	4.100,00 €	3.280,00 €	2.797,68 €	1.310,92 €	3.280,00 €
Junta de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Guadalajara Semana Santa de Guadalajara	55	3.800,00 €	3.040,00 €	2.608,01 €	1.222,05 €	3.040,00 €
Asociación de Municipios Gancheros del Alto Tajo Fiesta Ganchera del Alto Tajo	52	1.100,00 €	880,00 €	880,00 €	- €	880,00 €
Asociación Deportivo Cultural de Alarilla Cabalgata Aérea de los Reyes Magos	50	3.229,06 €	2.583,25 €	2.370,92 €	1.110,95 €	2.583,25 €
Federación de Asociaciones de Pastrana Festival Ducal de Pastrana	49	4.116,10 €	3.292,88 €	2.323,50 €	1.088,73 €	3.292,88 €
Asociación de Botargas y Danzantes de Valdenuño Fernández Fiesta del Niño Perdido	45	1.020,50 €	816,40 €	816,40 €	- €	816,40 €
Asociación Cultural Lago de Bolarque Procesión Marinera	44	5.500,00 €	4.400,00 €	2.086,41 €	977,64 €	3.064,04 €
Asociación Medieval Seguntina Jornadas medievales	42	2.500,00 €	2.000,00 €	1.991,57 €	933,20 €	2.000,00 €
Cofradía de la Santa Vera Cruz y Santo Sepulcro Procesión de los Armaos	41	2.405,00 €	1.924,00 €	1.924,00 €	- €	1.924,00 €
Asociación Cultural Amigos de Luzón Diablos y Mascaritas de Carnaval de Luzón	41	600,00 €	480,00 €	480,00 €	- €	480,00 €
Asociación Cultural y Deportiva "Reconquista" Fiesta de las Migas	40	2.550,00 €	2.040,00 €	1.896,73 €	888,76 €	2.040,00 €
Cofradía Ntra. Sra. Virgen de la Peña Procesión de la cera	40	785,00 €	628,00 €	628,00 €	- €	628,00 €



SOLICITANTE	TOTAL PUNTOS	PRESUP. SUBVENCION con IVA.	80% PRESUP. SUBVEN.	Subvención Concedida 1ª Baremación	Reparto remanente 2ª baremación	PROPUESTA SUBVENCIÓN
Asociación Cultural y Deportiva "Reconquista" Cena Medieval y Hogueras de San Juan	38	5.650,00 €	4.520,00 €	1.801,90 €	844,32 €	2.646,22 €
Asociación Cultural El Hayedo Cencerrones de Cantalojas	36	2.600,00 €	2.080,00 €	1.707,06 €	799,88 €	2.080,00 €
Cofradía Santo Alto Rey y Ntra. Sra. de los Ángeles Romería del Santo Alto Rey y Ntra. Sra. de los Ángeles	36	1.050,00 €	840,00 €	840,00 €	- €	840,00 €
Asociación socio cultural Amigos de Beleña de Sorbe Fiesta de Las Candelas y del Botarga	36	783,00 €	626,40 €	626,40 €	- €	626,40 €
Asociación "Rueda" de Ntra. Sra. De las Candelas La Rueda de Nuestra Señora de las Candelas	35	4.200,00 €	3.360,00 €	1.659,64 €	777,67 €	2.437,31 €
Asociación Deportivo Cultural de Alarilla Botarga El Zarragón	34	1.534,84 €	1.227,87 €	1.227,87 €	- €	1.227,87 €
Asociación Cultural La Botarga de S. Sebastián de Valdepeñas de la Sierra Fiesta de la Botarga	32	450,00 €	360,00 €	360,00 €	- €	360,00 €
Asociación Cultural Sierra de Pela Festejo de los Ojojó	30	531,87 €	425,50 €	425,50 €	- €	425,50 €
Asociación Cultural Cicerón La Pasión Viviente de Iriépal	29	1.700,00 €	1.360,00 €	1.360,00 €	- €	1.360,00 €
Asociación Cultural Amigos de Villaseca Botarga de Villaseca de Uceda	25	1.590,00 €	1.272,00 €	1.185,46 €	555,48 €	1.272,00 €
Asociación Mujeres Águedas (Málaga del Fresno) Las Águedas	22	1.273,96 €	1.019,17 €	1.019,17 €	- €	1.019,17 €
Asociación Cultural Botarga de Jueves Santo Botarga de Jueves Santo Yélamos de Abajo	22	450,00 €	360,00 €	360,00 €	- €	360,00 €
Asociación Mayordomas de Alcocer Las Mayordomas de Alcocer	16	1.900,00 €	1.520,00 €	758,69 €	355,50 €	1.114,20 €

TOTAL, subvención 39.797,23 €

TOTAL, beneficiarios 25

SEXTO. - Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia."



La presente resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma se puede interponer, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara.

No obstante, potestativamente puede interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Guadalajara, a 15 de septiembre de 2026. El presidente de la Diputación Provincial,
D. José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

ACUERDO DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA QUE APRUEBA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA PRESTACIÓN SERVICIO AYUDA A DOMICILIO, AÑO 2026

2413

BDNS (Identif.): 929234

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>). Asimismo, el texto completo también podrá consultarse, así como descargar formularios y anexos en el enlace: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales>

Primero. Beneficiarios:

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las Entidades locales de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, que tengan suscrito convenio de colaboración y/o la correspondiente Adenda con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla- la Mancha para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

Segundo. Objeto:

Es objeto de la convocatoria regular la concesión de ayudas a Entidades locales de la provincia de Guadalajara con población inferior a los 20.000 habitantes que vienen prestando el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Las ayudas irán destinadas a financiar exclusivamente, en la cuantía que regula la base 5ª, el porcentaje de la aportación municipal efectiva realizada por la entidad solicitante en la aplicación del servicio.

La base para el cálculo de las subvenciones corresponderá al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2026.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras del presente procedimiento de concesión de subvenciones se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 16 de julio de 2021 y



publicadas, de forma definitiva, en el BOP nº 172 de fecha 7 de septiembre y actualizada mediante acuerdo plenario inicial de fecha 21 de febrero de 2025 y publicada ya definitiva en el BOP de Guadalajara, nº 71 de 11 de abril de 2025.

Cuarto. Cuantía:

Las cuantías de las subvenciones a conceder se establecerán sobre la base del porcentaje de aportación municipal al servicio de las Entidades, en el periodo subvencionable (de enero a agosto), según los tramos

Entidades locales de 1 a 500 habitantes hasta el 90%

Entidades locales de 501 a 2.000 habitantes hasta el 60%

Entidades locales de 2001 a 5.000 habitantes hasta el 40%

Entidades locales de 5001 a 20.000 habitantes hasta el 20%

La cuantía de las subvenciones estará limitada por las consignaciones presupuestarias existentes y en caso de que, una vez establecidas éstas conforme a los tramos establecidos en los párrafos anteriores, exista crédito sobrante, éste se distribuirá linealmente entre todas las solicitudes que reúnan los requisitos, sin que, en ningún caso, la subvención concedida para cada entidad supere la aportación municipal al servicio.

En todo caso, la ayuda finalmente concedida para cada entidad no podrá ser superior a 3.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación fuera del plazo establecido será causa de inadmisión de la solicitud del interesado.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, debiendo presentarse de manera telemática a través de la Sede Electrónica de Diputación, mediante el procedimiento de Instancia General. También se podrá presentar la solicitud, en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

Los modelos de los distintos Anexos en formato digital para su descarga podrán localizarse en el siguiente enlace:
<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales>.



En Guadalajara, a 15 de septiembre de 2026, El Presidente de la Diputación
Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DEPORTES

ACUERDO DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR EL QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER PROVISIONAL EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

2409

En cumplimiento de lo establecido en la base duodécima de la citada Convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución Provisional de la Convocatoria de subvenciones para Clubes Deportivos, año 2026, y se procede a publicar el Acuerdo Provisional adoptado el 9 de septiembre de 2026 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

BDNS: 903427

«16.- Expediente 2366/2026. Toma de conocimiento de la propuesta de resolución provisional del procedimiento de concesión de subvenciones a Clubes Deportivos de la provincia de Guadalajara para la realización de Actividades Deportivas durante el año 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que, visto el informe del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido en fecha 11 de agosto de 2026, tal y como consta en el acta de la reunión correspondiente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 21 de febrero de 2025 y publicada en el BOP de Guadalajara, nº 71, el día 11 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

1. De conformidad con lo contemplado en la base duodécima de la Convocatoria, emitir Resolución Provisional de beneficiarios que será notificada a los solicitantes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, concediéndose un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses.
2. Aprobar provisionalmente la concesión de las subvenciones relacionadas en el Anexo I, en concepto de promoción e impulso de la práctica y desarrollo de



las actividades deportivas en la provincia de Guadalajara, así como colaborar activamente en el sostenimiento de actividades ordinarias y extraordinarias de los colectivos afectados. Por n importe total de 40.000 €, correspondientes a la suma de los puntos obtenidos (2530 puntos) por el valor del punto de 15,81 €, obtenido por la siguiente fórmula:

3. Denegar provisionalmente las subvenciones a los clubes que se relacionan en el Anexo II, por tener prevista la suscripción de un convenio con la Diputación Provincial de Guadalajara para el fomento de actividades deportivas, o bien por haber presentado la documentación incompleta y no responder al requerimiento de subsanación conforme a la base undécima de la convocatoria.
4. Según establece la base quinta de la convocatoria, los gastos a financiar comprenden los realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2026, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación. El plazo para presentar la cuenta justificativa es hasta el 15 de noviembre de 2026.
5. Aprobar la disposición del crédito por importe de 40.000 € de la partida 341.481.01.

No obstante, la Junta de Gobierno con su mejor criterio decidirá lo más conveniente.

SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE EL AÑO 2026



ANEXO I

Ord	Exp.	Club Deportivo	NIF	Objeto subvención	Total, Puntos	Cuantía económica 2026
1	3622	C.D. TRAMPOLÍN RUDITRAMP	G19303486	III Open memorial "María Herranz Gómez"	55,00	869,00 €
2	3674	C.D. AGILITY IMPLICAN	G56608938	Licencias y eventos	30,00	475,00 €
3	3689	C.D. SOROCHE	G19204858	XV Memorial Angel Luis García	29,00	450,00 €
4	3735	CLUB ALCARREÑO SINCRONIZADA	G19327360	Campeonatos natación artística	35,00	553,00 €
5	3742	CLUB NATACIÓN GUADALAJARA	G19037563	Campeonatos de natación	45,00	711,00 €
6	3774	C.D. ELEMENTAL AYLU	G19152578	Festival fin de curso	30,00	475,00 €
7	3776	C.D. ELEMENTAL HOCKEY CASAR	G19295500	Competiciones, entrenamientos, licencias...	35,00	553,00 €
8	3777	C.D. TRUCHA CIFONTINA	G19317189	Pesca deportiva, día del socio	40,00	633,00 €
9	3778	C.D. CIFONTINO	G19119460	Liga Segunda Autonómica FFCM	45,00	711,00 €
10	3781	CLUB CICLISTA HUMANES	G19148154	Día de la bicicleta 2026	30,00	475,00 €
11	3782	C.D. VÍCTOR HERRERA	G72678279	Equipaciones, gastos federativos, transporte	30,00	475,00 €
12	3783	C.D. ESFERA	G19263987	Temporada 2026	45,00	711,00 €
13	3789	C.D. CULTURAL ESPINOSA DE HENARES	G19114891	Competición Segunda Autonómica Delegación Fútbol	30,00	475,00 €
14	3804	C.D. FRONTENIS ROMANONES	G19314855	Torneos, Liga Provincial, material...	30,00	475,00 €
15	3805	C.D. PADEL ALOVERA	G19271659	Competiciones, entrenamientos, fomento del pádel	30,00	475,00 €
16	3806	C.D. VOLEY CABA	G22461826	Competiciones vóleybol	30,00	475,00 €
17	3828	C.D. AJEDREZ GAMBITO DE GUADA	G19423037	II Open de ajedrez	30,00	475,00 €
18	3833	C.D. ATLETISMO MTB BRIHUEGA	G19277946	VII Carreras de montaña Vega de Tajuña	35,00	553,00 €
19	3845	C.D. FÚTBOL -SALA POZO DE GUADALAJARA	G19228303	Temporada 2026	35,00	553,00 €
20	3855	C.D. GUADALAJARA ARCO CLUB	G19037985	Tiro con arco	35,00	553,00 €
21	3857	C.D. CIUDAD DE GUADALAJARA FÚTBOL SALA	G19281682	Gastos de los equipos juveniles	55,00	869,00 €
22	3858	C.D. KAJUKENBO-BRAZILIAN JIU JITSU GUADALAJARA	G24749350	Exhibición y campeonato fin de curso	30,00	475,00 €
23	3859	C.D. RÍTMICA ONDAS 90	G19328889	Competiciones, torneos amistosos, torneo anual	45,00	711,00 €
24	3860	C.D. PESCA RÍO GALLO	G19118496	Promoción de la pesca	45,00	711,00 €
25	3909	C.D. ABISMO	G19124593	XIX Curso de iniciación espeleológica 2026	30,00	475,00 €
26	3911	C.D. ASOCIACIÓN CULTURAL DEPORTIVA MANDAYONA	G19330232	Fútbol categoría en segunda autonómica	45,00	711,00 €
27	3912	C.D. RECREATIVO FONTANAR	G19330315	Entrenamientos, competición fútbol 11	45,00	711,00 €
28	3939	C.D. TORIJA	G19288356	Participaciones deportivas	45,00	711,00 €
29	3963	C.D. GIMNASIA RÍTMICA OMEGA ALSAN	G86947165	Torneos, campeonatos	45,00	711,00 €
30	4055	C.D. VILLANUEVA DE LA TORRE	G19891811	Fichas, renovación de material	55,00	869,00 €
31	4074	C.D. VIANA	G19037001	Entrenamientos y preparación operativa del Grupo de Socorro Castellano-Manchego	45,00	711,00 €
32	4075	C.D. GIMNÁSTICO VERA	G19332634	Campeonato gimnasia artística	45,00	711,00 €



Ord	Exp.	Club Deportivo	NIF	Objeto subvención	Total, Puntos	Cuantía económica 2026
33	4076	ESCUELA CICLISMO AZUQUECA	G44923985	Mantenimiento del club deportivo y de la escuela de ciclismo infantil.	55,00	869,00 €
34	4077	C.D. CBD GUADALAJARA	G19244920	Participación competiciones oficiales	35,00	553,00 €
35	4078	C.D. CABANILLAS 4 TORRES	G21805106	II Torneo ajedrez por parejas mixtas y final circuito provincial	25,00	396,00 €
36	4079	ASOCIACIÓN ADA AZUQUECA	G06944359	Campeonatos regionales personas con discapacidad intelectual	45,00	711,00 €
37	4080	C.D. KURO OBI	G42740746	III copa de España Wadokai	30,00	475,00 €
38	4081	C.D. CLUB CICLISTA LA ALCARRIA	G19288323	Licencia federativa, ropa, pruebas	45,00	711,00 €
39	4083	C.D. FRONTENIS SACECORBO	G19326974	Frontenis	30,00	475,00 €
40	4084	ASOCIACIÓN AEROMODELISTA GUADALAJARA	G19220490	Promoción, competiciones	30,00	475,00 €
41	4085	C.D. MILLANA	G19281575	Fútbol sala amistosa provincial	30,00	475,00 €
42	4114	C.D. USANOS C.F.	G19120252	Copa autonómica grupos A y B, torneo de verano	45,00	711,00 €
43	4115	C.D. SILVESTRISTA EL CHIVÓN DE ALOVERA	G19274919	Concurso social de canto provincial y autonómico	30,00	475,00 €
44	4116	C.D. CLUB GIMNASIA AZUQUECA	G72597115	IV Torneo de gimnasia rítmica, gastos federativos	45,00	711,00 €
45	4117	C.D. GIMNASIA RÍTMICA GUADALAJARA	G19147768	Promoción gimnasia rítmica	45,00	711,00 €
46	4119	C.D. SILVESTRISTA ALCARREÑO	G19206010	Campeonatos social y provincial, curso de jueces	30,00	475,00 €
47	4120	C.D. GASSDRAQUE MOTORCLUB	G19298884	XI Concentración motera	35,00	553,00 €
48	4121	C.D. ASOCIACIÓN LAS ENCINAS	G19254408	Campus deportivo inclusivo de fútbol sala	35,00	553,00 €
49	4122	C.D. CLUB DE FÚTBOL ALOVERA	G19120815	Varios Torneos	45,00	711,00 €
50	4123	C.D. JADRAQUE	G19031244	Liga 2ª Autonómica	45,00	711,00 €
51	4126	C.D. YEBRA	G19120989	Torneos de fútbol y senderismo	45,00	711,00 €
52	4135	C.D. TWISTER TEAM K1	G72451180	Evento Kick Boxing Azuqueca 30/5/26	30,00	475,00 €
53	4137	C.D. RAYO ARRIACENSE	G19294636	Ligas organizadas por la Federación	30,00	475,00 €
54	4145	C.D. CLUB TRIATLÓN MARCHAMALO	G19331776	Triatlón de pareja	40,00	633,00 €
55	4147	C.D. CICLOTURISTA CABANILLAS DEL CAMPO	G19185677	Marchas cicloturistas	35,00	553,00 €
56	4148	CDE NUEVO TENIS GUADALAJARA	G19185222	Actividades locales anuales	30,00	475,00 €
57	4149	CLUB DE SENDERISMO Y TRAIL RUNNING VALFERMOSO DE TAJUÑA	G75420273	Carrera de montaña y marcha senderista	25,00	396,00 €
58	4150	C.D. ARQUEROS DE YEBES VALDELUZ	G19326032	Escuela Tiro con Arco	35,00	553,00 €
59	4151	C.D. LOS CHAVALS MDF	G19232859	Liga provincial y torneos frontenis	30,00	475,00 €
60	4152	C.D. WAD-AL-HAYARA	G19224997	Temporada 2026	45,00	711,00 €
61	4161	C.D. EL CASAR FÚTBOL SALA	G19411453	Fomentar el fútbol sala	30,00	475,00 €
62	4162	C.D. MOTOCLUB LAGOS DE SACEDÓN	G19286772	Evento de concentración de motos	35,00	553,00 €
63	4163	C.D. PELOTA GUADALAJARA	G19286772	Práctica de pelota a mano	30,00	475,00 €
64	4164	C.D. ALUSTANTE-MOTOS	G25887951	Organización de eventos	40,00	633,00 €
65	4165	C.D. SOCIEDAD DE PESCADORES RÍO SORBE	G24841926	Concurso provincial lance y de mosca	10,00	160,00 €



Ord	Exp.	Club Deportivo	NIF	Objeto subvención	Total, Puntos	Cuantía económica 2026
66	4177	C.D. FRONTENIS EL CASAR	G19156470	Equipaciones, fichas, seguros...	35,00	553,00 €
67	4179	C.D. GUADALAJARA PADEL FEST	G19731660	Organización de torneos, participación de ligas...	33,00	523,00 €
68	4184	AMRAP	G19319698	Entrenamiento funcional y halterofilia	33,00	523,00 €
69	4188	C.D. + QUE DEPORTE	G72449424	Gastos varios eventos en Guadalajara	25,00	396,00 €
					2530,00	40.000,00 €



ANEXO II

Orden	Exp	Club Deportivo	NIF	Causa exclusión	Puntos	Cuantía económica
1	3832	CD RUGBY GUADALAJARA	G19257419	Convenio	0	- €
2	4118	CD UNIÓN GUADALAJARA	G67669705	Convenio	0	- €
3	4189	CD 3K PÁDEL CLUB	G21872619	Fuera de plazo	0	- €
4	4191	CD ASOCIACIÓN CULTURAL DE ARMALLONES "LAS FUENTECILLAS"	G19324466	No inscrito en el registro de entidades deportivas	0	- €

»

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 9 de septiembre de 2026, se resuelve con carácter provisional la concesión de subvenciones para los clubes deportivos de la provincia de Guadalajara para la realización de actividades deportivas durante el año 2026.

Contra dicho acuerdo podrá presentar las alegaciones que considere oportunas en defensa de sus intereses en un plazo de diez días, tal y como establece la base duodécima de la mencionada convocatoria.

Guadalajara, a 14 de septiembre de 2026. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara. D. José Luis Vega Pérez.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL
MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y
DIVERSIDAD, Y TURISMO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE
SUBVENCIONES DIRIGIDAS A TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y
MICROEMPRESAS DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES,
PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN, AÑO 2026.

2411

En cumplimiento de lo establecido en la base decimosegunda de la Convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la concesión de subvenciones dirigidas a trabajadores autónomos y microempresas de municipios de menos de 5.000 habitantes, para la realización de actuaciones de inversión, año 2026, y se procede a publicar el Acuerdo de 09 de septiembre de 2026 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, de resolución definitiva de dicho procedimiento.

“18.- Expediente 264/2026. Resolución definitiva del procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a trabajadores autónomos y microempresas de municipios de menos de 5.000 habitantes, para la realización de actuaciones de inversión, año 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

1.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día diez de marzo de dos mil veintiséis, aprobó esta convocatoria de subvenciones, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 54, el día 19 de marzo de 2026.

2.- El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a trabajadores autónomos y microempresas, para financiar actuaciones de inversión durante el año 2026. Estas ayudas se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 20 de febrero de 2026 y publicado en BOP núm. 42, de 3 de marzo de 2026, contribuyendo al logro del objetivo estratégico núm. 1, relativo a “Estímulo del Desarrollo Rural y Económico” (norma reguladora 1ª).

3.- Los beneficiarios de estas subvenciones son los trabajadores autónomos y las microempresas, que tienen su domicilio fiscal y su establecimiento principal en un municipio de la provincia de Guadalajara de menos de 5.000 habitantes, a la fecha de presentación de la solicitud.

A los efectos de la presente convocatoria, se entiende por trabajador autónomo a



toda persona física que realiza de forma habitual, personal y directa, una actividad económica a título lucrativo sin estar sujeta a un contrato de trabajo, aunque eventualmente utilice el servicio remunerado de otras personas. Por su parte, microempresa es toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerce una actividad económica a título lucrativo y que ocupe a menos de diez trabajadores (norma reguladora 3ª).

4.- El importe global máximo de las ayudas a conceder asciende a SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00.-€), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 422 77000 (norma reguladora 5ª).

5.- El plazo de presentación de solicitudes fue de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (norma reguladora 10ª). Se recibieron 555 peticiones (2 de ellas fuera de plazo), de las cuales 412 corresponden a trabajadores autónomos o microempresas que no solicitaron esta ayuda el pasado año. Los 143 restantes fueron beneficiarios en la convocatoria del año 2025.

Solicitantes 2026, según resultado convocatoria 2025	Nº Solicitudes
No beneficiarios en 2025	412
Beneficiarios en 2025	143

6.- Respecto al municipio donde el solicitante tiene el establecimiento principal, su distribución es la que se indica a continuación:

Municipio según su población	Nº Solicitudes
Municipios con hasta 99 habitantes	102
Municipios de 100 a 249 habitantes	74
Municipios de 250 a 499 habitantes	47
Municipios de 500 a 999 habitantes	25
Municipios de 1.000 a 4.999 habitantes	305
Sin datos (desfavorables)	2
Total	555

7.- La naturaleza de los solicitantes, por su parte, ha sido la siguiente:

Naturaleza del solicitante	Nº Solicitudes
Autónomos o microempresas sin trabajadores contratados	356
Microempresas que tengan contratados de 1 a 5 trabajadores	164
Microempresas que tengan contratados de 6 a 9 trabajadores	21
Sin datos (desfavorables)	14



Naturaleza del solicitante	Nº Solicitudes
Total	555

8.- Para establecer el orden de las solicitudes presentadas, éstas han sido valoradas de acuerdo con los siguientes criterios (norma reguladora 8ª):

a. Atendiendo al número de trabajadores:

Solicitante	Puntuación
Autónomos o microempresas sin trabajadores contratados	1
Microempresas que tengan contratados de 1 a 5 trabajadores	2
Microempresas que tengan contratados de 6 a 9 trabajadores	3

b. Atendiendo al número de habitantes del municipio donde el solicitante tenga su establecimiento principal:

Población del municipio	Puntuación
Municipios con hasta 99 habitantes	5
Municipios de 100 a 249 habitantes	4
Municipios de 250 a 499 habitantes	3
Municipios de 500 a 999 habitantes	2
Municipios de 1.000 a 4.999 habitantes	1

En caso de empate se ha tenido en cuenta el menor número de habitantes del municipio donde el solicitante tiene el establecimiento principal y, de persistir el mismo, por el orden de presentación de la solicitud.

9.- La cuantía máxima de la subvención a recibir por cada beneficiario es la siguiente, teniendo en cuenta el número de trabajadores contratados a la fecha de presentación (norma reguladora 5ª):

- Autónomos o microempresas sin trabajadores contratados: subvención máxima de 1.500 euros.
- Microempresas que tienen contratados de 1 a 5 trabajadores: subvención máxima de 2.000 euros.
- Microempresas que tienen contratados de 6 a 9 trabajadores: subvención máxima de 2.500 euros.

A efectos del cómputo del número de trabajadores contratados, se ha tenido en cuenta únicamente la plantilla media de trabajadores en situación de alta del año anterior (período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025), según constara en el Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social. En el supuesto de que la microempresa se haya creado en el presente año, se ha considerado el periodo comprendido desde el día de su creación hasta la fecha de



solicitud.

Se concede la cuantía máxima en función del número de trabajadores contratados, siempre que el importe de la ayuda no sea superior al de la inversión realizada.

10.- No podrán ser beneficiarios quienes lo hubieran sido en esta misma convocatoria en el año 2025 -aun habiendo renunciado a la ayuda-, salvo que quedara crédito disponible una vez resueltas todas las solicitudes de los nuevos solicitantes.

En cuanto a las actividades subvencionables, no lo serán las relacionadas con la agricultura, ganadería (salvo los servicios veterinarios del grupo 013), silvicultura y pesca. Tampoco lo serán las relativas al transporte de mercancías y sus actividades anexas (norma reguladora 3ª).

11.- Examinadas las solicitudes y habiendo requerido a los interesados la subsanación de los defectos observados en la documentación presentada, la Junta de Gobierno aprobó la Resolución provisional del procedimiento de concesión de subvenciones el 14 de julio de 2026, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 139 de 23 de julio de 2026.

Una vez examinados los informes preceptivos y transcurrido el plazo de 10 días hábiles concedidos para la presentación de alegaciones, y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones (aprobada por el Pleno de la Diputación el 21 de febrero de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 71, de 11 de abril de 2025).

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Rectificar el error material en la transcripción del N.I.F. del siguiente beneficiario.

DONDE FIGURA:

Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO 2025	PUNTOS	TIPO INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	VALORACIÓN TÉCNICA
198	1711	MIGUEL ANGEL FERNANDEZ LOPEZ	***083**	08/04/2026 12:45	NO	4	213-MAQUINARIA	4817,00	2000,00	2
272	2582	ALVARO HERMOSO HERNANDEZ	***5447**	09/04/2026 20:30	NO	2	213-MAQUINARIA	1486,00	1486,00	1
551	3042	BEATRIZ BAUTISTA VIANA	***2473**	14/04/2026 21:40:00	NO	6	217 EQUIPAMIENTO PARA PROCESOS DE INFORMACIÓ	1090,08	1090,08	1
180	1693	COSMINA AURELIA CATANA	***6489**	07/04/2026 16:56:00	NO	5	216-MOBILIARIO	2345,00	1500,00	2
434	2877	CHINITOS FOOD ESPAÑA S.L.	***7314**	13/04/2026 14:46:00	NO	5	216-MOBILIARIO	2084,14	1500,00	2
360	2752	PLUS CONTROL SANIDAD AMBIENTAL S.L.	***76584**	13/04/2026 9:56	NO	3	219-OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1582,00	1582,00	1

DEBE FIGURAR:

Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO 2025	PUNTOS	TIPO INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	VALORACIÓN TÉCNICA
----	------------	-------------	-----	-------------------------------------	-------------------	--------	----------------	-------------------------------------	----------------------	--------------------



Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO 2025	PUNTOS	TIPO INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	VALORACIÓN TÉCNICA
198	1711	MIGUEL ANGEL FERNANDEZ LOPEZ	***0838**	08/04/2026 12:45	NO	4	213-MAQUINARIA	4817,00	2000,00	2
272	2582	ALVARO HERMOSO HERNANDEZ	***4938**	09/04/2026 20:30	NO	2	213-MAQUINARIA	1486,00	1486,00	1
551	3042	BEATRIZ BAUTISTA VIANA	***2473**	14/04/2026 21:40:00	NO	6	217 EQUIPAMIENTO PARA PROCESOS DE INFORMACIÓ	1090,08	1090,08	1
180	1693	COSMINA AURELIA CATANA	***6456**	07/04/2026 16:56:00	NO	5	216-MOBILIARIO	2345,00	1500,00	2
434	2877	CHINITOS FOOD ESPAÑA S.L.	***7314**	13/04/2026 14:46:00	NO	5	216-MOBILIARIO	2084,14	1500,00	2
360	2752	PLUS CONTROL SANIDAD AMBIENTAL S.L.	***7654**	13/04/2026 9:56	NO	3	219-OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1582,00	1582,00	1

SEGUNDO.- Rectificar los errores materiales en la transcripción de los nombres de los siguientes beneficiarios.

DONDE FIGURA:

Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO 2025	PUNTOS	TIPO INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	VALORACIÓN TÉCNICA
83	778	GUADA SONIDO S.L.	***7557**	30/03/2026 9:54	SI	6	213-MAQUINARIA	2500,00	1500,00	2
5	576	IGNACIO SALDAÑA BARRIO PEDRO	***3459**	21/03/2026 11:32	SI	4	213-MAQUINARIA	2430,00	1500,00	2
532	3014	EFREN BOSCH	***0551**	14/04/2026 18:22	SI	5	213-MAQUINARIA	1517,40	1500,00	2
405	2847	MAFTEI TOMOIGA	***8984**	13/04/2026 21:36	NO	2	213-MAQUINARIA	1553,71	1500,00	2
415	2858	GEORGE CONSTANTIN APOSTOL	***5033**	13/04/2026 20:15	NO	2	213-MAQUINARIA	1090,50	1090,50	1
427	2870	HENRY DAVID GRANIZO CUZCO	***0546**	13/04/2026 18:43	NO	2	213-MAQUINARIA	1340,00	1340,00	1
306	2621	MARIO LUCAS MAGAN	***0860**	10/04/2026 13:25	NO	2	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2200,96	1500,00	2
292	2605	FERNANDEZ ALVAREZ LOZANO	***1119**	10/04/2026 10:07	NO	2	213-MAQUINARIA	1985,64	1500,00	2
535	3017	MARIA OROSTIVAR	***2404**	14/04/2026 18:40	NO	5	216-MOBILIARIO	1500,00	1500,00	1
335	2723	MIHAEL-GABRIEL RADU	***1775**	10/04/2026 0:00	NO	2	213-MAQUINARIA	1559,67	1500,00	2
89	785	MARIN STEFANOV	***1504**	30/03/2026 11:33	NO	2	206- APLICACIONES INFORMÁTICAS	1584,00	1500,00	2
170	1683	DANIEL MORENO PEREZ	***6437**	07/04/2026 11:08	NO	2	216-MOBILIARIO	9680,20	1500,00	2
282	2594	NOELIA PEDRO DEL OLMO	***2968**	09/04/2026 17:57	NO	2	213-MAQUINARIA	2651,24	1500,00	2
125	1613	BEATRIZ DIAZ BATANERO	***2864**	31/03/2026	NO	3	213-MAQUINARIA	2500,00	2000,00	2

DEBE FIGURAR:

Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO 2025	PUNTOS	TIPO INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	VALORACIÓN TÉCNICA
83	778	GUADASONIDO S.LU.	***7557**	30/03/2026 9:54	SI	6	213-MAQUINARIA	2500,00	1500,00	2
5	576	IGNACIO SALDAÑA BARRIO PEDRO	***3459**	21/03/2026 11:32	SI	4	213-MAQUINARIA	2430,00	1500,00	2
532	3014	EFREN BOSCH GOMEZ	***0551**	14/04/2026 18:22	SI	5	213-MAQUINARIA	1517,40	1500,00	2
405	2847	MAFTEI TOMOIGA	***8984**	13/04/2026 21:36	NO	2	213-MAQUINARIA	1553,71	1500,00	2
415	2858	GEORGE COSTIN APOSTOL	***5033**	13/04/2026 20:15	NO	2	213-MAQUINARIA	1090,50	1090,50	1
427	2870	HENRRY DAVID GRANIZO CUZCO	***0546**	13/04/2026 18:43	NO	2	213-MAQUINARIA	1340,00	1340,00	1
306	2621	MARIO DE LUCAS MAGAN	***0860**	10/04/2026 13:25	NO	2	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2200,96	1500,00	2



Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO 2025	PUNTOS	TIPO INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	VALORACIÓN TÉCNICA
292	2605	FERNANDO ALVAREZ LOZANO	***1119**	10/04/2026 10:07	NO	2	213-MAQUINARIA	1985,64	1500,00	2
535	3017	MARIA OROSTIVAR ESPLIEGO	***2404**	14/04/2026 18:40	NO	5	216-MOBILIARIO	1500,00	1500,00	1
335	2723	MIHAIL-GABRIEL RADU	***1775**	10/04/2026 0:00	NO	2	213-MAQUINARIA	1559,67	1500,00	2
89	785	MARIN STEFANOV STOYANOV	***1504**	30/03/2026 11:33	NO	2	206- APLICACIONES INFORMÁTICAS	1584,00	1500,00	2
170	1683	DANIEL MORENO PEREA	***6437**	07/04/2026 11:08	NO	2	216-MOBILIARIO	9680,20	1500,00	2
282	2594	NOELIA DE PEDRO DEL OLMO	***2968**	09/04/2026 17:57	NO	2	213-MAQUINARIA	2651,24	1500,00	2
125	1613	BEATRIZ DIEZ BATANERO	***2864**	31/03/2026	NO	3	213-MAQUINARIA	2500,00	2000,00	2

TERCERO.- Aceptar el desistimiento de los solicitantes que se señalan en la siguiente tabla:

Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	Nº REGISTRO	FECHA DESISTIMIENTO
239	2543	CLAUDIA BEATRIZ ECHEVERRIA BENITEZ	***2042**	2026-E-RE-4014	30/04/2026
121	1608	MIGUEL PEDRERO CASTILLA	***2354**	2026-E-RE-10253	04/08/2026
140	1635	TATIANA PRISTAVU	***8720**	2026-E-RE-9769	27/07/2026
265	2574	MARIA ESTHER MARTÍN GOMEZ	***7597**	2026-E-RE-10967	20/08/2026
273	2583	ALMUDENA BERZOSA ROQUE	***3581**	2026-E-RE-10964	20/08/2026

Nº desistimientos: 5

CUARTO.- Desestimar definitivamente las siguientes solicitudes, por incumplimiento de las normas reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones:

Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	MOTIVO
49	670	ASOCIACION CULTURAL AULA DE LA MUSICA REAL SEÑORIO DE MOLINA	***1219**	Incumplimiento base 3.3 b (Las Asociaciones no ejercen actividad económica a título lucrativo)
69	764	ASOCIACION JUVENIL LOS CUATRO CAÑOS	***1893**	Incumplimiento base 3.3 b (Las Asociaciones no ejercen actividad económica a título lucrativo)
88	784	ASOC. ATENCIÓN PERSONAS DEPENDIENTES SAN BENITO ABAD	***2714**	Incumplimiento base 3.3 b (Las Asociaciones no ejercen actividad económica a título lucrativo)
102	798	JAIME CABRA LLUVA	***9984**	Incumplimiento base 3.1 (Domicilio fiscal en municipio mayor de 5.000 habitantes) Incumplimiento base 3.4 (Actividad no subvencionable)
103	799	ESTANISLAO DE ANTONIO TREJO CASTRO	***4860**	Incumplimiento base 3.1 (Domicilio fiscal en municipio mayor de 5.000 habitantes)
122	1609	JOSE ANTONIO GAMO BRAVO	***0066**	Incumplimiento base 3.4 (Actividad no subvencionable)
205	2504	NURIA GARCIA CAMARMA	***0097**	Incumplimiento base 3.1 (Domicilio fiscal en municipio mayor de 5.000 habitantes)



Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	MOTIVO
229	2532	FLOMASER S.L.	***3225**	Incumplimiento base 10.2 (No aporta la documentación preceptiva)
285	2597	ASOCIACION AMIGOS DEL MUSEO DE MOLINA DE ARAGON	***2040**	Incumplimiento base 3.3 b (Las Asociaciones no ejercen actividad económica a título lucrativo)
287	2599	Mª ANGELES MARCO NAVAJO	***0476**	Incumplimiento base 6 (Gasto no subvencionable)
302	2616	OBRAS Y BITUMINOSOS S.L.	***3165**	Incumplimiento base 3.1 (Domicilio establecimiento en municipio mayor de 5.000 habitantes)
304	2618	JUAN CARLOS IÑIGO TORRE	***0397**	Incumplimiento base 3.1 (Domicilio fiscal en municipio mayor de 5.000 habitantes)
307	2692	CASA JUANA Y LUCIO S.L.	***7453**	Incumplimiento base 3.1 (Domicilio fiscal en municipio mayor de 5.000 habitantes)
329	2716	JOSE MIGUEL CAMPOS SANCHEZ	***7836**	Incumplimiento base 10.2 (No aporta la documentación preceptiva)
331	2718	EDITA SUSANA CARRION JIMENEZ	***6155**	Incumplimiento base 3.1 (Domicilio fiscal en municipio mayor de 5.000 habitantes)
344	2733	ASOCIACION CULTURAL VINCULO DE BUSTARES	***7863**	Incumplimiento base 3.3 b (Las Asociaciones no ejercen actividad económica a título lucrativo)
363	2755	OSCAR GONZALEZ JIMENEZ	***1665**	Incumplimiento base 3.1 (Domicilio fiscal en municipio mayor de 5.000 habitantes)
371	2764	MARINA HERRANZ GARCIA	***6561**	Incumplimiento base 6 (Gasto no subvencionable)
392	2833	GUADELEC ELECTRICIDAD S.L.	***1920**	Incumplimiento base 3.1 (Domicilio establecimiento en municipio mayor de 5.000 habitantes)
414	2857	JUAN CARLOS ALVARO DIAZ	***0467**	Incumplimiento base 3.1 (Domicilio fiscal en municipio mayor de 5.000 habitantes)
432	2875	RAUL MARTIN VILLAREAL	***1881**	Incumplimiento base 3.1 (Domicilio establecimiento en municipio mayor de 5.000 habitantes)
485	2951	JAVIER VILLANUEVA PLAZA	***3380**	Incumplimiento base 3.1 (Domicilio fiscal en municipio mayor de 5.000 habitantes)
504	2972	CONSTANTIN IOAN BOGANTIU	***1995**	Incumplimiento base 6.1 (Factura inferior a 600 euros)
505	2975	JOAQUIN BALLESTEROS MESAS	***0408**	Incumplimiento base 3.1 (Domicilio fiscal y establecimiento en municipio mayor de 5.000 habitantes)
529	3010	PEDRO JESUS ROLDAN PRIETO	***9355**	Incumplimiento base 3.1 (Domicilio fiscal en municipio mayor de 5.000 habitantes)
545	3036	SANTIAGO MORENO ELECTRICIDAD S.L.	***9574**	Incumplimiento base 3.1 (Domicilio establecimiento en municipio mayor de 5.000 habitantes)
549	3040	JOSE FERMIN DEL RIO DIAZ	***7689**	Incumplimiento base 3.1 (Domicilio establecimiento en municipio mayor de 5.000 habitantes)



Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	MOTIVO
552	3043	RAUL PERDIGUERO HERNANDO	***1156**	Incumplimiento base 3.1 (Domicilio establecimiento en municipio mayor de 5.000 habitantes)
84	779	MARTA GEMA ESPONERA PERELLO	***2002**	Incumplimiento base 3.1 (Domicilio fuera de la provincia de Guadalajara y mayor de 5.000 habitantes)
557	3048	SILVIA HINOJOSA CRESPO	***0771**	Incumplimiento base 10.1 (Solicitud presentada fuera de plazo)
558	3383	BENITO APARICIO LOPEZ	***0667**	Incumplimiento base 10.1 (Solicitud presentada fuera de plazo)

Nº desestimaciones incumplimiento normas reguladoras: 31

QUINTO.- Desestimar las alegaciones formuladas por los solicitantes que se enumeran a continuación:

1.- EXPEDIENTE 626/2026 - DÑA. TAMARA GIL GARCÍA: La interesada solicita en su escrito una revisión general de su expediente al objeto de comprobar si la puntuación asignada y el orden de prelación aplicado en la propuesta de resolución provisional resultan correctos. Efectuadas de nuevo las oportunas comprobaciones por parte del órgano instructor, se verifica que la valoración realizada es plenamente correcta y se ajusta de manera estricta a los criterios de baremación dispuestos en la Base Octava de las normas reguladoras. En consecuencia, al no advertirse error material ni de cálculo en la puntuación otorgada, y manteniéndose el agotamiento del crédito presupuestario global máximo estipulado en la Base Quinta para atender a las solicitudes que le preceden en el orden de prelación, procede desestimar su alegación y ratificar la denegación de la ayuda por falta de disponibilidad de crédito.

Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	SOLICITUD	ALEGACIONES	PUNTOS
28	626	TAMARA GIL GARCIA	***2734**	Número de Registro 2026-E-RE-3275 24/03/2026 11:12	Número de Registro 2026-E-RE-10048 30/07/2026 19:07	2

2.- EXPEDIENTE 779/2026 - DÑA. MARTA GEMA ESPONERA PERELLÓ: De igual modo, procede desestimar las alegaciones formuladas por Dña. Marta Gema Esponera Perelló. Si bien la interesada manifiesta en su escrito haber presentado una segunda instancia (registro 2026-E-RE-3711) para subsanar y sustituir a la primera solicitud (de la cual había desistido), la revisión de la documentación aportada revela que, en cualquier caso, incumple los requisitos fundamentales de la convocatoria. Tal y como acredita de forma fehaciente el Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT obrante en el expediente, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en el municipio de Alcalá de Henares (Madrid). Resulta de estricta aplicación la Base Tercera, apartado 1, de las normas reguladoras, la cual establece como condición indispensable para ser beneficiario tener "tanto su domicilio fiscal, como su establecimiento principal en un municipio de la provincia de Guadalajara de menos de 5.000 habitantes". Al exigir la convocatoria el cumplimiento simultáneo de ambos requisitos a la fecha de



presentación de la solicitud, y figurando su domicilio fiscal fuera de la provincia de Guadalajara y en un municipio con una población superior al límite establecido, no es posible estimar su pretensión, procediendo la desestimación definitiva de la ayuda.

Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	SOLICITUD	ALEGACIONES	MOTIVO
84	779	MARTA GEMA ESPONERA PERELLO	***2002**	Número de Registro 2026-E-RE-3596 30/03/2026 10:09	Número de Registro 2026-E-RE-10081 31/07/2026	Incumplimiento base 3.1 (Domicilio fuera de la provincia de Guadalajara y mayor de 5.000 habitantes)

3.- EXPEDIENTE 2499/2026 - RJB MOVING S.L.: En relación con las alegaciones formuladas por la entidad RJB MOVING S.L., también procede acordar su desestimación. Si bien asiste la razón a la mercantil en lo relativo a la procedencia de aplicar el criterio de desempate estipulado en la Base Octava, apartado 2, de la convocatoria -el cual otorga prioridad al menor número de habitantes del municipio del establecimiento principal frente a otras solicitudes con idéntica puntuación-, la estimación de este extremo normativo únicamente afecta a su orden de prelación, sin alterar en modo alguno la puntuación total obtenida en su baremación. Una vez efectuada la reordenación del listado aplicando estrictamente dicho criterio de desempate, la posición que pasa a ocupar este expediente continúa situándose por debajo de la línea de corte determinada por el agotamiento del importe global máximo de 700.000 euros destinado a la financiación de estas ayudas. En consecuencia, al persistir la imposibilidad de atender su petición por inexistencia de disponibilidad presupuestaria suficiente al llegar a su turno, se ratifica la desestimación definitiva de la solicitud por falta de crédito.

Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	SOLICITUD	ALEGACIONES	PUNTOS
200	2499	RJB MOVING S.L.	***6578**	Número de Registro 2026-E-RE-3980 08/04/2026 19:18	Número de Registro 2026-E-RE-10035 30/07/2026 16:31	4

4.- EXPEDIENTE 2692/2026 - CASA JUANA Y LUCIO S.L.: En idéntico sentido, procede desestimar las alegaciones formuladas por la entidad CASA JUANA Y LUCIO S.L. Si bien la mercantil expone en su escrito de alegaciones que su domicilio social y fiscal se encuentra en el municipio de El Ordial (Guadalajara), el Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas emitido por la Agencia Tributaria, aportado por la propia interesada junto a su reclamación, refleja de manera expresa que su domicilio fiscal real está ubicado en la ciudad de Madrid. Dado que la Base Tercera, apartado 1, de las normas reguladoras exige como condición indispensable para obtener la condición de beneficiario que los solicitantes tengan "tanto su domicilio fiscal, como su establecimiento principal en un municipio de la provincia de Guadalajara de menos de 5.000 habitantes", y habiéndose constatado documentalmente el incumplimiento del requisito relativo al domicilio fiscal, procede ratificar el motivo de exclusión y denegar definitivamente la subvención solicitada.



Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	SOLICITUD	ALEGACIONES	MOTIVO
307	2692	CASA JUANA Y LUCIO S.L.	***7453**	Número de Registro 2026-E-RE-4167 10/04/2026 13:32	Número de Registro 2026-E-RE-10108 31/07/2026 15:13	Incumplimiento base 3.1 (Domicilio fiscal en municipio mayor de 5.000 habitantes)

5.- EXPEDIENTE 2733/2026 - ASOCIACION CULTURAL EL VINCULO DE BUSTARES: Asimismo, procede acordar la desestimación de las alegaciones formuladas por la asociación solicitante. La Base Tercera, apartado 3, de la convocatoria define expresamente el concepto de microempresa, a efectos de estas ayudas, como "toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica a título lucrativo". Puesto que las asociaciones, por su propia naturaleza jurídica y fines estatutarios, carecen de ánimo de lucro y no ejercen una actividad económica a título lucrativo, no reúnen los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiarias en esta línea específica de subvenciones. Por consiguiente, al no ajustarse a la tipología de destinatarios contemplada en las normas reguladoras, se ratifica la causa de exclusión y se deniega definitivamente su solicitud.

Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	SOLICITUD	ALEGACIONES	MOTIVO
344	2733	ASOCIACION CULTURAL VINCULO DE BUSTARES	***7863**	Número de Registro 2026-E-RE-4182 10/04/2026 14:58	Número de Registro 2026-E-RE-10368 06/08/2026 19:31	Incumplimiento base 3.3 b (Las Asociaciones no ejercen actividad económica a título lucrativo)

6.- EXPEDIENTE 2767/2026 - JV POWER, S.L.U.: En otro orden de cosas, procede desestimar las alegaciones formuladas por la entidad JV POWER, S.L.U. En su escrito, la mercantil solicita la revisión al alza de la puntuación obtenida en la fase de baremación, argumentando que su domicilio social y actividad se ubican en la localidad de Castilmimbres (pedanía de Brihuega), lo que le otorgaría mayor puntuación por el tramo poblacional. No obstante, revisada la nueva documentación aportada por el interesado -en concreto, la declaración censal Modelo 036-, se comprueba que la modificación del domicilio fiscal a Castilmimbres tiene como fecha de efecto el 1 de julio de 2026, siendo posterior a la presentación de su solicitud de ayuda (registrada el 13 de abril de 2026). A este respecto, la Base Tercera, apartado 1, de las normas reguladoras establece de manera taxativa que los beneficiarios han de cumplir los requisitos exigidos "a la fecha de presentación de su solicitud". En consecuencia, habiendo de tomarse en consideración única y exclusivamente la situación censal vigente en el momento de registrar la instancia (con domicilio en Brihuega), se confirma que la baremación inicial del expediente fue correcta, procediendo la desestimación de la alegación planteada.

Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	SOLICITUD	ALEGACIONES	PUNTOS
374	2767	JV POWER S.L.U.	***5961**	Número de Registro 2026-E-RE-4291 13/04/2026 11:54	Número de Registro 2026-E-RE-10076 31/07/2026 11:38	3

7.- EXPEDIENTE 2833/2026 - GUADELEC ELECTRICIDAD, S.L.: Por otra parte, se



acuerda desestimar las alegaciones presentadas por la entidad GUADELEC ELECTRICIDAD, S.L. En su escrito, la mercantil expone que su establecimiento principal se encuentra en el municipio de Jadraque y que el local situado en Cabanillas del Campo opera únicamente como almacén. No obstante, examinado el Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT aportado por la propia interesada, se constata que la dirección oficial donde figura dada de alta y donde se desarrolla la actividad empresarial se ubica expresamente en Cabanillas del Campo. La Base Tercera, apartado 1, de las normas reguladoras exige taxativamente que para ser beneficiario se debe tener "tanto su domicilio fiscal, como su establecimiento principal en un municipio de la provincia de Guadalajara de menos de 5.000 habitantes". Puesto que la certificación oficial vincula el desarrollo de la actividad a un establecimiento situado en un municipio que supera dicho límite poblacional, se incumple el requisito exigido en la convocatoria, procediendo en consecuencia la desestimación de la alegación y la confirmación de su exclusión del procedimiento.

Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	SOLICITUD	ALEGACIONES	MOTIVO
392	2833	GUADELEC ELECTRICIDAD S.L.	***1920**	Número de Registro 2026-E-RE-4328 13/04/2026 13:35	Número de Registro 2026-E-RE-10211 03/08/2026 23:10	Incumplimiento base 3.1 (Domicilio establecimiento en municipio mayor de 5.000 habitantes)

8.- EXPEDIENTE 2857/2026 - D. JUAN CARLOS ÁLVARO DÍAZ: Se acuerda desestimar las alegaciones formuladas por D. Juan Carlos Álvaro Díaz. Si bien el interesado argumenta en su escrito que la totalidad de su actividad económica, su establecimiento y la inversión objeto de subvención se desarrollan materialmente en el municipio de Brihuega (cuya población es inferior a 5.000 habitantes), la propia parte reconoce expresamente que su domicilio fiscal no se encuentra radicado en un municipio de estas características. A este respecto, resulta de estricta aplicación la Base Tercera, apartado 1, de la convocatoria, la cual exige de forma cumulativa que el solicitante tenga "tanto su domicilio fiscal, como su establecimiento principal en un municipio de la provincia de Guadalajara de menos de 5.000 habitantes". Al exigir la norma reguladora el cumplimiento de ambos requisitos de manera simultánea a la fecha de presentación de la solicitud, y no gozando esta Administración de margen de discrecionalidad para eximir de su cumplimiento apelando al principio de proporcionalidad o a la finalidad genérica de la convocatoria, procede denegar su pretensión y confirmar la desestimación de la ayuda solicitada.

Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	SOLICITUD	ALEGACIONES	MOTIVO
414	2857	JUAN CARLOS ALVARO DIAZ	***0467**	Número de Registro 2026-E-RE-4412 13/04/2026 21:10	Número de Registro 2026-E-RE-10406 07/08/2026 12:11	Incumplimiento base 3.1 (Domicilio fiscal en municipio mayor de 5.000 habitantes)

9.- EXPEDIENTE 2951/2026 - JAVIER VILLANUEVA PLAZA: Por otra parte, procede la desestimación de las alegaciones presentadas por D. Javier Villanueva Plaza. Si bien el interesado argumenta haber incurrido en un error material al consignar en su solicitud inicial el epígrafe IAE 911 en lugar del 922 (actividad que sí resultaría



amparada por las bases), la revisión de la documentación censal aportada pone de manifiesto el incumplimiento de un requisito poblacional insubsanable. En concreto, se constata que la actividad económica y el establecimiento principal se ubican en el municipio de Yebes, cuya población de derecho supera el límite establecido en la convocatoria. A este respecto, resulta de estricta aplicación la Base Tercera, apartado 1, que exige como condición imperativa para ser beneficiario tener "tanto su domicilio fiscal, como su establecimiento principal en un municipio de la provincia de Guadalajara de menos de 5.000 habitantes". Por consiguiente, aun dándose por válida la subsanación del epígrafe de la actividad, el exceso de población del municipio determina la exclusión ineludible del procedimiento, debiendo desestimarse su pretensión.

Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	SOLICITUD	ALEGACIONES	MOTIVO
485	2951	JAVIER VILLANUEVA PLAZA	***3380**	Número de Registro 2026-E-RE-4486 14/04/2026 11:44	Número de Registro 2026-E-RE-10104 31/07/2026 14:12	Incumplimiento base 3.1 (Domicilio fiscal en municipio mayor de 5.000 habitantes)

SEXTO.- Estimar las alegaciones formuladas por los solicitantes que se enumeran a continuación:

1.- EXPEDIENTE 651/2026 - D. AVELINO GUTIÉRREZ GRANDE: El interesado pone de manifiesto que su solicitud fue desestimada provisionalmente por falta de crédito al figurar, de manera errónea, con la condición de beneficiario en la convocatoria del ejercicio 2025. Tras efectuar las oportunas comprobaciones en los antecedentes de esta Administración, se constata la veracidad de lo expuesto, verificándose que su solicitud en el ejercicio anterior resultó desestimada por falta de presupuesto, no llegando a percibir la subvención ni a obtener la condición de beneficiario. Por consiguiente, al no incurrir en el supuesto de restricción previsto en la Base Tercera, apartado 2, de las normas reguladoras -que relega a los perceptores del año anterior a la existencia de crédito sobrante-, procede subsanar dicho error material, estimar la alegación formulada y proponer la concesión de la ayuda, al disponerse de crédito adecuado y suficiente de acuerdo con el orden de prelación que le corresponde por su baremación.

Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	SOLICITUD	ALEGACIONES	PUNTOS
37	651	AVELINO GUTIERREZ GRANDE	***9385**	Número de Registro 2026-E-RE-3300 24/03/2026 15:28	Número de Registro 2026-E-RE-9770 27/07/2026 10:20	2

2.- EXPEDIENTE 790/2026 - D. JUAN FRANCISCO BLASCO HURTADO: En el mismo sentido, se acuerda estimar las alegaciones presentadas por D. Juan Francisco Blasco Hurtado. En su escrito, el interesado manifiesta que su solicitud fue denegada provisionalmente por falta de crédito al figurar, de manera errónea, con la condición de beneficiario en la convocatoria del ejercicio 2025. Tras efectuar las oportunas comprobaciones en los antecedentes obrantes en esta Administración, se constata la veracidad de lo expuesto por el solicitante, verificándose que, si bien concurrió a la convocatoria anterior, su solicitud resultó denegada, no llegando a percibir la subvención ni a obtener la condición de beneficiario. Por consiguiente, al



no incurrir en el supuesto de exclusión o relegación al crédito sobrante previsto en la Base Tercera, apartado 2, de las normas reguladoras, procede subsanar dicho error material, estimar la alegación formulada y proponer la concesión de la ayuda solicitada, al disponerse de crédito adecuado y suficiente de acuerdo con el orden de prelación que le corresponde.

Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	SOLICITUD	ALEGACIONES	PUNTOS
94	790	JUAN FRANCISCO BLASCO HURTADO	***6567**	Número de Registro 2026-E-RE-3623 30/03/2026 13:31	Número de Registro 2026-E-RE-10251 04/08/2026 14:12	2

3.- EXPEDIENTE 1591/2026 - DÑA. CRISTINA MARTÍNEZ ORTS: Igualmente procede la estimación de las alegaciones formuladas por Dña. Cristina Martínez Orts. La interesada expone en su escrito que su solicitud fue desestimada provisionalmente por falta de crédito al habersele atribuido erróneamente la condición de beneficiaria en la convocatoria del ejercicio 2025, indicando que percibió dicha ayuda en 2024, pero no en 2025. Realizadas las oportunas comprobaciones en los archivos de esta Administración y revisada la documentación aportada, se verifica que, efectivamente, la solicitante no obtuvo la condición de beneficiaria en la pasada convocatoria de 2025. En consecuencia, al no resultar de aplicación la restricción estipulada en la Base Tercera, apartado 2, de las normas reguladoras -la cual delega a los perceptores del año anterior a la existencia de crédito sobrante-, procede subsanar el citado error material, estimar su alegación y proponer la concesión de la ayuda, al disponerse de crédito adecuado y suficiente de acuerdo con el orden de prelación que le corresponde por su baremación.

Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	SOLICITUD	ALEGACIONES	PUNTOS
106	1591	CRISTINA MARTINEZ ORTS	***9003**	Número de Registro 2026-E-RE-3670 31/03/2026 9:22	Número de Registro 2026-E-RE-10005 30/07/2026 10:30	2

4.- EXPEDIENTE 1602/2026 - DÑA. Mª DEL CARMEN MARINA SANZ: Procede, de igual forma, estimar las alegaciones presentadas por Dña. Mª del Carmen Marina Sanz. En la resolución provisional, su solicitud figuraba desestimada por incumplimiento de la Base Tercera, apartado 1, al constar inicialmente su domicilio fiscal en un municipio de más de 5.000 habitantes. No obstante, examinada la documentación aportada por la interesada, en concreto la declaración censal (Modelo 036) presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria con fecha 31 de marzo de 2026, queda debidamente acreditado que modificó su domicilio fiscal a la localidad de Jadraque (Guadalajara). Dado que este municipio cuenta con una población inferior al límite establecido y que la modificación se realizó con plenos efectos en la fecha de presentación de la solicitud, se considera subsanado el defecto y cumplido el requisito estipulado en la Base Tercera, apartado 1, de la convocatoria. En consecuencia, procede estimar su alegación y reconocer su derecho a la concesión de la ayuda, al disponerse de crédito adecuado y suficiente.

Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	SOLICITUD	ALEGACIONES	PUNTOS
115	1602	MARIA DEL CARMEN MARINA SANZ	***8689**	Número de Registro 2026-E-RE-3697 31/03/2026 12:40	Número de Registro 2026-E-RE-9708 24/07/2026 11:18	2



5.- EXPEDIENTE 2738/2026 - D. SERGEY STANCHEV STANEV: También se acuerda estimar las alegaciones presentadas por D. Sergey Stanchev Stanev. En su escrito, el interesado recurre su inclusión en el anexo de solicitudes desestimadas provisionalmente por falta de crédito, motivada al figurar erróneamente como perceptor de esta misma ayuda en el ejercicio anterior. Verificados los antecedentes y el expediente de la convocatoria del año 2025, se constata que asiste la razón al reclamante, puesto que no ostentó la condición de beneficiario en dicho ejercicio. Por consiguiente, al no serle de aplicación la restricción establecida en la Base Tercera, apartado 2, de las normas reguladoras -que relega a los perceptores del año anterior a la existencia de crédito sobrante-, procede subsanar este error material, estimar su alegación y reconocer su derecho a la concesión de la subvención, al disponerse de crédito adecuado y suficiente de acuerdo con el orden de prelación que le corresponde por su puntuación.

Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	SOLICITUD	ALEGACIONES	PUNTOS
349	2738	SERGEY STANCHEV STANEV	***6448**	Número de Registro 2026-E-RE-4247 12/04/2026 23:41	Número de Registro 2026-E-RE-9924 29/07/2026 11:23	2

6.- EXPEDIENTE 2854/2026 - D. LORENZO CARPINTERO GÓMEZ-CALCERRADA: Procede estimar las alegaciones presentadas por D. Lorenzo Carpintero Gómez-Calcerrada. En la resolución provisional, esta solicitud figuraba desestimada por entenderse que incumplía el requisito poblacional relativo a la ubicación de su sede. Sin embargo, revisada la documentación adjunta a su escrito, en concreto el Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), queda debidamente acreditado que el interesado tiene fijado tanto su domicilio fiscal como su establecimiento en la localidad de El Ordial. Dado que este municipio de la provincia de Guadalajara cuenta con una población inferior al límite exigido, se da estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Base Tercera, apartado 1, de la convocatoria. Por consiguiente, queda desvirtuada la causa de exclusión inicial, procediendo a estimar su alegación y reconocer su derecho a la concesión de la subvención, al disponerse de crédito adecuado y suficiente conforme a su baremación.

Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	SOLICITUD	ALEGACIONES	PUNTOS
411	2854	LORENZO CARPINTERO GOMEZ CALCERRADA	***6710**	Número de Registro 2026-E-RE-4409 13/04/2026 20:41	Número de Registro 2026-E-RE-10059 31/07/2026 09:15	6

7.- EXPEDIENTE 2582/2026- D. ÁLVARO HERMOSO HERNÁNDEZ: Por otro lado, y en virtud de las facultades de revisión inherentes a esta Administración, se acuerda proceder a la estimación de oficio de la solicitud presentada por D. Álvaro Hermoso Hernández. En la propuesta de resolución provisional, dicho expediente figuraba desestimado por falta de crédito al habersele atribuido, de manera errónea, la condición de beneficiario en la convocatoria del ejercicio anterior. Realizadas las comprobaciones pertinentes en los antecedentes que obran en poder de esta Diputación, se ha constatado fehacientemente que el interesado no obtuvo la condición de beneficiario en la convocatoria del año 2025. En consecuencia, al no resultar aplicable la restricción prevista en la Base Tercera, apartado 2, de las normas reguladoras -que condiciona a los perceptores del año anterior a la



existencia de crédito sobrante-, procede subsanar este error material. Dicha subsanación se efectúa de oficio al amparo de la Base Segunda, apartado 2, de la presente convocatoria, en relación con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, proponiéndose la concesión de la ayuda solicitada al disponerse de crédito adecuado y suficiente de acuerdo con el orden de prelación que le corresponde por su puntuación.

Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	SOLICITUD	PUNTOS
272	2582	ALVARO HERMOSO HERNANDEZ	***4938**	Número de Registro 2026-E-RE-4111 09/04/2026 20:30	2

SÉPTIMO.- Conceder definitivamente las siguientes subvenciones a los beneficiarios enumerados, que están dirigidas a trabajadores autónomos y microempresas con la finalidad de reactivar la economía de la provincia y dinamizar su tejido productivo, mediante la financiación de actuaciones de inversión en municipios de menos de 5.000 habitantes, según se detalla:

Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO 2025	PUNTOS	TIPO INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	VALORACIÓN TÉCNICA
540	3031	ENCOFRADOS JJ GUADA S.L.	***2170**	14/04/2026 19:30	NO	8	213-MAQUINARIA	2950,00	2500,00	2
116	1603	GASOLEOS IBAÑEZ	***2472**	31/03/2026 12:47	NO	7	217-EQUIPAMINETO PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2243,80	2000,00	2
118	1605	E.S. DANIEL IBAÑEZ DE LA PEÑA S.L.	***3207**	31/03/2026 12:57	NO	7	213-MAQUINARIA	2821,00	2000,00	2
128	1617	ARRISSON RICHEL GUZMAN BOURDIERD	***6398**	31/03/2026 16:46	NO	7	213-MAQUINARIA	2809,92	2000,00	2
175	1688	LUIS VICENTE PEREZ ANCHUELA	***2111**	07/04/2026 13:38	NO	7	213-MAQUINARIA	7588,00	2000,00	2
197	1710	VERTICAL MULTIRREFORMAS S.L.	***3138**	08/04/2026 12:32	NO	7	213-MAQUINARIA	2038,93	2000,00	2
327	2714	FRANCISCO JAVIER MORENO TORRES	***0805**	10/04/2026 21:11	NO	7	213-MAQUINARIA	1031,00	1031,00	1
315	2701	DAVID GARCIA ALCALA CUENCA	***7562**	11/04/2026 17:24	NO	7	213-MAQUINARIA	2761,20	2000,00	2
364	2756	CASAMAYO S.L.	***9580**	13/04/2026 10:22	NO	7	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1998,00	1998,00	1
387	2828	CONSTRUCCIONES DE DIEGO ALCALDE S.L.	***1500**	13/04/2026 13:16	NO	7	213-MAQUINARIA	1932,00	1932,00	1
457	2900	FERNANDO CARDONA ECHEVERRY	***3939**	13/04/2026 17:14	NO	7	213-MAQUINARIA	1313,25	1313,25	1
477	2943	EUGENIO HERRANZ ABANADES	***2461**	14/04/2026 10:25	NO	7	213-MAQUINARIA	1825,00	1825,00	1
494	2960	PLANTAS AROMATICAS Y DERIVADOS S.L.	***2618**	14/04/2026 13:02	NO	7	213-MAQUINARIA	1935,00	1935,00	1
495	2961	RAFAEL GARCIA MILLANO	***4302**	14/04/2026 13:03	NO	7	213-MAQUINARIA	1649,00	1649,00	1
509	2979	IVAN LOPEZ GALLEG0	***2116**	14/04/2026 13:30	NO	7	213-MAQUINARIA	3275,00	2000,00	2
547	3038	ALBERTO DIAZ MAYORAL	***9068**	14/04/2026 20:00	NO	7	213-MAQUINARIA	2052,00	2000,00	2
12	587	PATRICK DEMONTY	***4338**	23/03/2026 10:09	NO	6	219-INMOVILIZADO MATERIAL	2165,00	1500,00	2
29	633	INES OCAÑA GARCÍA	***1913**	24/03/2026 11:40	NO	6	217-EQUIPAMINETO PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2000,00	1500,00	2
45	659	SANTIAGO MADRID PEREZ	***1379**	25/03/2026 13:53	NO	6	216-MOBILIARIO	1735,00	1500,00	2
70	765	VALERI PETROV VALCHEV	***2856**	27/03/2026 14:13	NO	6	213-MAQUINARIA	1277,69	1277,69	1
74	769	BEAUTY HAIR TIME S.L.	***5050**	27/03/2026 18:31	NO	6	219-OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	5406,66	1500,00	2
76	771	JOSE VICENTE ZAMORA GARCIA	***2571**	28/03/2026 11:19	NO	6	216-MOBILIARIO	1396,70	1396,70	1



Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO 2025	PUNTOS	TIPO INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	VALORACIÓN TÉCNICA
111	1598	SARA DEL OLMO GARCÍA	***1410**	31/03/2026 11:31	NO	6	216-MOBILIARIO	4690,00	1500,00	2
145	1657	ILIE ADRIAN RAVAR	***6714**	01/04/2026 17:25	NO	6	213-MAQUINARIA	2739,00	1500,00	2
162	1675	JOSE ANTONIO LOPEZ MOYA	***2750**	06/04/2026 11:40	NO	6	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	689,26	689,26	1
167	1680	DAVID MORENO MORALES	***7120**	07/04/2026 10:12	NO	6	213-MAQUINARIA	1904,00	1500,00	2
181	1694	DEYSI MIRANDA DIAZ CAMPOVERDE	***1497**	07/04/2026 16:58	NO	6	213-MAQUINARIA	1485,00	1485,00	1
193	1706	CARLOS JIMENEZ SANZ	***1236**	08/04/2026 9:26	NO	6	213-MAQUINARIA	1975,00	1500,00	2
214	2515	CAROLINA CALLEJO ANGEL CRUZ	***9124**	08/04/2026 17:37	NO	6	216-MOBILIARIO	1550,00	1500,00	2
227	2530	ALVARO CALVO GARCIA	***3845**	08/04/2026 20:38	NO	6	219-INMOVILIZADO MATERIAL	1695,35	1500,00	2
254	2560	CONSTANTIN STEFAN URDEA	***9657**	09/04/2026 11:39	NO	6	213-MAQUINARIA	1500,00	1500,00	1
305	2620	ESENCIA 1116 S.L.	***3225**	10/04/2026 12:51	NO	6	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1500,00	1500,00	1
314	2700	TRANSFORMACIONES INDUSTRIALES DE AROMATICAS S.L.	***9894**	11/04/2026 20:14	NO	6	213-MAQUINARIA	1450,00	1450,00	1
353	2745	RAFAEL HERAS MARTIN	***3147**	13/04/2026 9:13	NO	6	213-MAQUINARIA	1045,00	1045,00	1
361	2753	ANA ARROYO DIAZ	***390**	13/04/2026 10:01	NO	6	213-MAQUINARIA	2711,20	1500,00	2
368	2761	ROQUE REA MANSO	***2479**	13/04/2026 10:51	NO	6	213-MAQUINARIA	1550,00	1500,00	2
385	2780	MARIA JESUS VAZQUEZ RUIZ	***2473**	13/04/2026 13:10	NO	6	213-MAQUINARIA	999,00	999,00	1
417	2860	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA	***1600**	13/04/2026 19:50	NO	6	213-MAQUINARIA	6833,70	1500,00	2
411	2854	LORENZO CARPINTERO GOMEZ CALCERRADA	***6710**	13/04/2026 20:41	NO	6	213-MAQUINARIA	2950,00	1500,00	2
407	2849	MYDAIR S.L.	***2135**	13/04/2026 21:26	NO	6	216-MOBILIARIO	4760,00	1500,00	2
420	2863	DAVID SANTOS LATORRE	***0380**	13/04/2026 21:53	NO	6	213-MAQUINARIA	3609,37	1500,00	2
464	2907	ZAFARRANCHO RURAL S.L.	***6037**	14/04/2026 8:44	NO	6	216-MOBILIARIO	1478,25	1478,25	1
466	2909	CB HERMANOS GARCIA MARTINEZ	***0232**	14/04/2026 9:42	NO	6	213-MAQUINARIA	1495,00	1495,00	1
496	2962	VERONICA CABRA MAYOR	***4234**	14/04/2026 13:04	NO	6	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1802,00	1500,00	2
497	2963	VALENTIN RANZ GARCES	***1134**	14/04/2026 13:08	NO	6	213-MAQUINARIA	1495,00	1495,00	1
510	2980	SILVIA CRISTINA HERRERA	***5684**	14/04/2026 13:33	NO	6	213-MAQUINARIA	1019,00	1019,00	1
521	2991	SIETELEGAS TURISMO S.L.	***2648**	14/04/2026 14:20	NO	6	216-MOBILIARIO	1361,00	1361,00	1
538	3029	MARIUS ANDRESI	***7648**	14/04/2026 19:00	NO	6	213-MAQUINARIA	1499,00	1499,00	1
539	3030	ANDRES AGUILERA MOYANO	***8423**	14/04/2026 19:10	no	6	213-MAQUINARIA	1172,66	1172,66	1
542	3033	MOLINA Y PASCUA SC	***3383**	14/04/2026 19:31	NO	6	213-MAQUINARIA	1999,00	1500,00	2
551	3042	BEATRIZ BAUTISTA VIANA	***2473**	14/04/2026 21:40	NO	6	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1090,08	1090,08	1
160	1673	SUPERMERCADOS BUDIA S.L.	***8509**	06/04/2026 22:39	NO	6	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1818,96	1818,96	1
169	1682	MARIA CONCEPCION DUCE ARAGÜES	***9752**	07/04/2026 11:05	NO	6	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1555,43	1555,43	1
233	2536	JESUS CASADO DELGADO	***9850**	09/04/2026 7:48	NO	6	213-MAQUINARIA	1993,00	1993,00	1
283	2595	FLORIN NECULAU NECULAU	***2061**	09/04/2026 15:16	NO	6	213-MAQUINARIA	3116,00	2000,00	2
397	2838	MARIA JOSE CHUECA DIAZ	***5137**	13/04/2026 13:50	NO	6	216-MOBILIARIO	1830,32	1830,32	1
372	2765	DIEZNASOIL S.L.	***7870**	13/04/2026 11:20	NO	6	219-OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	7860,00	2500,00	2
445	2888	BLAS SAN MIGUEL S.L.	***1711**	13/04/2026 16:26	NO	6	213-MAQUINARIA	2496,00	2496,00	1
43	657	ISABELLE BANCHERAUD PEREY	***4323**	25/03/2026 11:43	NO	5	213-MAQUINARIA	8082,00	1500,00	2



Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO 2025	PUNTOS	TIPO INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	VALORACIÓN TÉCNICA
55	692	ROBERTO PERDIGUERO MARTINEZ	***6616**	26/03/2026 12:10	NO	5	213-MAQUINARIA	1655,00	1500,00	2
64	759	DAVID GIL HIERRO	***5165**	27/03/2026 1:18	NO	5	216-MOBILIARIO	1252,00	1252,00	1
67	762	IVAN ROY FLORES	***8602**	27/03/2026 13:35	NO	5	213-MAQUINARIA	6375,00	1500,00	2
73	768	CONSTRUCCIONES HERMABAD, S.L.	***1489**	27/03/2026 18:13	NO	5	213-MAQUINARIA	1519,93	1500,00	2
129	1618	FELIPE CUEVAS RETUERTA	***9816**	31/03/2026 16:13	NO	5	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1499,00	1499,00	1
131	1620	BRAHIM REBBAS	***5087**	01/04/2026 8:38	NO	5	213-MAQUINARIA	2170,00	1500,00	2
154	1666	MARIA FRANCISCA LOPEZ REAL	***7564**	01/04/2026 19:36	NO	5	213-MAQUINARIA	1210,58	1210,58	1
180	1693	COSMINA AURELIA CATANA	***6456**	07/04/2026 16:56	NO	5	216-MOBILIARIO	2345,00	1500,00	2
183	1696	MARIO MONTERO PASCUAL	***2543**	07/04/2026 17:44	NO	5	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1498,90	1498,90	1
221	2524	MOHAMED TAHRAQUI	***9900**	08/04/2026 17:10	NO	5	213-MAQUINARIA	1447,90	1447,90	1
218	2520	JAVIER VIZCAINO GARCIA	***2773**	08/04/2026 17:23	NO	5	217-EQUIPAMINETO PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1061,15	1061,15	1
206	2505	MARIA JOSE MARTINEZ SANTOS	***3651**	08/04/2026 18:35	NO	5	213-MAQUINARIA	1314,00	1314,00	1
201	2500	ANTONIO VIZCAINO GARCIA	***1620**	08/04/2026 19:14	NO	5	213-MAQUINARIA	1486,00	1486,00	1
235	2538	PLANTAS Y FLORES HYNER S.L.	***2429**	09/04/2026 8:30	NO	5	216-MOBILIARIO	1480,00	1480,00	1
253	2559	STEFAN CRISTIAN URDEA ARSENIU	***0260**	09/04/2026 11:34	NO	5	213-MAQUINARIA	1500,00	1500,00	1
250	2556	CRISTINA ESTEBAN OLMEDO	***6112**	09/04/2026 12:07	NO	5	216-MOBILIARIO	1473,20	1473,20	1
298	2611	PILAR COSA SANCHEZ	***1382**	10/04/2026 11:16	NO	5	213-MAQUINARIA	1552,07	1500,00	2
308	2693	ROSA MARIA CORTES NAVARRO	***3236**	10/04/2026 13:38	NO	5	216-MOBILIARIO	2058,60	1500,00	2
324	2710	SOUAD BELMQADEM	***7724**	10/04/2026 14:07	NO	5	213-MAQUINARIA	1340,00	1340,00	1
326	2713	JUAN CARLOS SANCHEZ SEOANE	***0350**	11/04/2026 9:52	NO	5	213-MAQUINARIA	1423,00	1423,00	1
317	2703	DAVID PALACIOS FERNANDEZ	***4924**	11/04/2026 13:47	NO	5	213-MAQUINARIA	1620,21	1500,00	2
316	2702	AROMATICAS DEL PIEDRA S.L.	***9650**	11/04/2026 17:18	NO	5	213-MAQUINARIA	1450,00	1450,00	1
345	2734	EDUARDO GONZALEZ AYJON	***1305**	12/04/2026 10:16	NO	5	206-APLICACIONES INFORMATICAS	1580,29	1500,00	2
382	2776	MUÑOZ ROSA S.L.	***1448**	13/04/2026 12:26	NO	5	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1520,90	1500,00	2
434	2877	CHINITOS FOOD ESPAÑA S.L.	***7314**	13/04/2026 14:46	NO	5	216-MOBILIARIO	2084,14	1500,00	2
418	2861	DANIEL IGLESIAS ABAD	***1144**	13/04/2026 22:15	NO	5	212-INSTALACIONES TECNICAS	3100,00	1500,00	2
441	2884	VALENTINA STANCIU	***9148**	14/04/2026 4:47	NO	5	216-MOBILIARIO	945,97	945,97	1
471	2933	CRISTINA ROCHE CORONA	***3364**	14/04/2026 9:47	NO	5	216-MOBILIARIO	931,32	931,32	1
473	2938	VIRGINIA MORENO HERREROS	***5829**	14/04/2026 10:10	NO	5	216-MOBILIARIO	1510,56	1500,00	2
487	2953	ROXANA ECATERINA BUSE	***3223**	14/04/2026 13:00	NO	5	216-MOBILIARIO	4783,00	1500,00	2
519	2989	VIRGINIA MARTIN GORDO	***1007**	14/04/2026 14:12	NO	5	219-OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1344,00	1344,00	1
522	2992	CASA SABORY S.L.	***6032**	14/04/2026 14:36	NO	5	213-MAQUINARIA	2605,00	1500,00	2
535	3017	MARIA OROSTIVAR ESPLIEGO	***2404**	14/04/2026 18:40	NO	5	216-MOBILIARIO	1500,00	1500,00	1
524	2994	LA JICARA SERVICIOS S. MICROCOOP. DE CLM	***7509**	14/04/2026 21:13	NO	5	213-MAQUINARIA	1620,00	1500,00	2
46	660	ANTONIO ALBERTOS TRIGO	***3788**	25/03/2026 13:56	NO	5	213-MAQUINARIA	3005,00	2000,00	2
141	1639	HERMETIC SYSTEM S.L.	***2805**	01/04/2026 13:19	NO	5	213-MAQUINARIA	4364,82	2000,00	2
274	2585	JESUS AYUSO PORTELA	***3567**	09/04/2026 21:03	NO	5	216-MOBILIARIO	2325,00	2000,00	2
325	2712	LUIS CESAREO MAZON INAREJO	***9975**	11/04/2026 9:56	NO	5	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2020,40	2000,00	2



Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO 2025	PUNTOS	TIPO INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	VALORACIÓN TÉCNICA
375	2768	HUBERT CHAVEZ OLARTE	***4821**	13/04/2026 12:02	NO	5	213-MAQUINARIA	1730,00	1730,00	1
403	2844	LUIS MARINA GORRO	***8883**	13/04/2026 20:01	NO	5	213-MAQUINARIA	1972,47	1972,47	1
435	2878	EL MIRADOR DE ATIENZA	***7078**	14/04/2026 8:43	NO	5	216-MOBILIARIO	1647,00	1647,00	1
475	2940	GARTIMANDI S.L.	***8990**	14/04/2026 10:20	NO	5	213-MAQUINARIA	2550,00	2000,00	2
523	2993	BORJA SANCHEZ BARRANCO	***4098**	14/04/2026 14:49	NO	5	213-MAQUINARIA	1895,00	1895,00	1
526	3007	CERRAJERIAS YEBRA S.L.	***1536**	14/04/2026 17:17	NO	5	213-MAQUINARIA	3050,00	2000,00	2
65	760	ISRAEL LIZANCOS ZORITA	***0643**	27/03/2026 13:10	NO	4	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	923,96	923,96	1
80	775	FELIPE GONZALEZ GARGOLES	***9125**	29/03/2026 21:14	NO	4	213-MAQUINARIA	1500,00	1500,00	1
82	777	TALLERES IBAÑEZ LOPEZ, S.L.	***1512**	30/03/2026 9:35	NO	4	213-MAQUINARIA	2999,00	1500,00	2
123	1611	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES LAGO DE PAREJA S.J.R. SL	***3162**	31/03/2026 19:55	NO	4	213-MAQUINARIA	1494,00	1494,00	1
165	1678	MARIANA PENEVA ZHEKOVA	***6456**	06/04/2026 15:19	NO	4	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	619,00	619,00	1
191	1704	JUAN MANUEL CISNEROS OROSTIVAR	***2043**	08/04/2026 0:07	NO	4	213-MAQUINARIA	1498,00	1498,00	1
192	1705	NOELIA LLUCH MARCO	***1813**	08/04/2026 8:27	NO	4	216-MOBILIARIO	1200,00	1200,00	1
226	2529	DAMARIS VIGIL DE FRANCISCO	***9939**	08/04/2026 16:56	NO	4	216-MOBILIARIO	1171,90	1171,90	1
208	2508	RAUL CENTENERA SAEZ	***2085**	08/04/2026 18:14	NO	4	213-MAQUINARIA	1504,00	1500,00	2
236	2540	LUIS SANCHEZ BARTOLOME	***4511**	09/04/2026 8:49	NO	4	213-MAQUINARIA	605,15	605,15	1
295	2608	MIHAELA CZIBERE	***2073**	10/04/2026 10:32	NO	4	216-MOBILIARIO	3120,08	1500,00	2
339	2727	JOSE LOPEZ DE LAS HERAS	***1689**	10/04/2026 17:40	NO	4	206-APLICACIONES INFORMATICAS	1971,00	1500,00	2
381	2775	ANGEL PADRINO BARCO	***3304**	13/04/2026 12:22	NO	4	219-OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	2570,00	1500,00	2
390	2831	INSTALACIONES GUIPLALEZ S.L.	***1801**	13/04/2026 13:28	NO	4	213-MAQUINARIA	1549,75	1500,00	2
443	2886	FLUITERS 43 BSM S.L.	***3127**	13/04/2026 16:01	NO	4	213-MAQUINARIA	1497,00	1497,00	1
412	2855	BIOVALLEGA S.L.	***3184**	13/04/2026 20:36	NO	4	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1500,00	1500,00	1
448	2891	FERNANDA DEL ROCIO GOMEZ ARTEAGA	***2090**	14/04/2026 6:12	NO	4	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1204,07	1204,07	1
11	585	MOMIPA CAPITAL PARTNERS S.L.	***5037**	21/03/2026 1:37	NO	4	217-EQUIPAMINETO PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2000,00	2000,00	1
174	1687	JESUS RECHE GUTIERREZ	***4653**	07/04/2026 13:31	NO	4	216-MOBILIARIO	2300,00	2000,00	2
198	1711	MIGUEL ANGEL FERNANDEZ LOPEZ	***0838**	08/04/2026 12:45	NO	4	213-MAQUINARIA	4817,00	2000,00	2
352	2744	HOTEL LOS ARCOS DE ALMONACID S.L.	***1024**	12/04/2026 11:34	NO	4	216-MOBILIARIO	4335,00	2000,00	2
537	3028	BAR RESTAURANTE EL ABUELO, S.L.	***2708**	14/04/2026 18:57	NO	4	216-MOBILIARIO	940,00	940,00	1
42	656	EMBUTIDOS EL DONCEL S.L.	***0288**	25/03/2026 11:13	NO	4	213-MAQUINARIA	1670,00	1670,00	1
143	1643	LA CORONA DE JADRAQUE S.L.	***9702**	01/04/2026 13:48	NO	4	216-MOBILIARIO	2495,66	2495,66	2
144	1644	JORDANA GOMEZ PERDIGON	***3362**	01/04/2026 13:55	NO	4	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1936,20	1936,20	2
259	2566	SEMILLAS Y CEREALES BALDOMINOS S.A.	***1007**	09/04/2026 10:30	NO	4	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2889,00	2500,00	2
276	2588	ESTACION DE SERVICIO SANCHEZ	***0315**	09/04/2026 19:46	NO	4	216-OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	8895,00	2500,00	2
296	2609	CASAS DE LA ALCARRIA S.L.	***2708**	10/04/2026 10:54	NO	4	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	3097,80	2500,00	2
354	2746	CONSTRUCCIONES JUAN PABLO SACEDA S.L.	***2776**	13/04/2026 9:35	NO	4	213-MAQUINARIA	2498,00	2498,00	1
465	2908	ASELOMA 2012 S.L.	***2845**	14/04/2026 9:10	NO	4	206-APLICACIONES INFORMATICAS	2332,35	2332,35	1



Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO 2025	PUNTOS	TIPO INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	VALORACIÓN TÉCNICA
490	2956	DELMEGA S.L.	***1382**	14/04/2026 12:27	NO	4	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2306,00	2306,00	1
515	2985	RUIZ VERDE S.L.	***1503**	14/04/2026 13:47	NO	4	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	4497,00	2500,00	2
85	781	BALLESTEROS CB	***0298**	30/03/2026 10:35	NO	3	213-MAQUINARIA	601,65	601,65	1
104	800	FRANCISCO ORELLANA MARTINEZ	***5391**	31/03/2026 9:16	NO	3	213-MAQUINARIA	1259,11	1259,11	1
114	1601	AUREL DANIEL PURJA	***0357**	31/03/2026 12:27	NO	3	213-MAQUINARIA	1349,59	1349,59	1
163	1676	GABINETE DE PROYECTOS ARQUEOLOGICOS SL	***2817**	06/04/2026 17:38	NO	3	213-MAQUINARIA	3398,78	1500,00	2
207	2507	ANA MARIA DORADO BARRIGA	***2170**	08/04/2026 18:25	NO	3	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1050,88	1050,88	1
261	2568	QUESERIA BRIMAN S.L.	***6549**	09/04/2026 13:12	NO	3	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1498,50	1498,50	1
309	2694	ISMAEL Y EVA S.L.	***2736**	10/04/2026 13:33	NO	3	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2030,00	1500,00	2
433	2876	LAS PERLAS DE EBOLI SC	***6856**	13/04/2026 14:50	NO	3	219-OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1127,33	1127,33	1
442	2885	LAVINIA DANIELA PURJA	***8404**	13/04/2026 16:36	NO	3	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1528,00	1500,00	2
409	2852	BARBARA MONTIEL FERNANDEZ	***4465**	13/04/2026 21:03	NO	3	206-APLICACIONES INFORMATICAS	1500,00	1500,00	1
546	3037	JUAN MAGRO TORRES	***2847**	14/04/2026 19:55	NO	3	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1770,00	1500,00	2
548	3039	FELIX GARCÍA-ABAD MARTINEZ	***6407**	14/04/2026 20:18	NO	3	213-MAQUINARIA	829,00	829,00	1
3	571	SDAD. COOP. VINICOLA SANTA Mª MAGDALENA	***0022**	20/03/2026 12:59	NO	3	213-MAQUINARIA	2860,00	2000,00	2
9	582	OBRAS CIVILES BUROR S.L.	***2212**	20/03/2026 20:36	NO	3	219- OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1580,00	1580,00	1
13	589	EL RINCON DE LA ESPE S.L.	***3284**	23/03/2026 10:54	NO	3	216-MOBILIARIO	2549,95	2000,00	2
15	595	COTODENTAL, S.C	***9657**	23/03/2026 13:29	NO	3	217-EQUIPAMINETO PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2005,07	2000,00	2
23	611	ALVAREZ PLAZA CB	***3126**	23/03/2026 23:29	NO	3	206- APLICACIONES INFORMÁTICAS	2904,00	2000,00	2
31	638	INFINITVM SIGÜENZA, S.L.	***7363**	24/03/2026 12:08	NO	3	213-MAQUINARIA	2722,50	2000,00	2
34	644	HERMANOS SIENES SIERRA CB	***1852**	24/03/2026 13:54	NO	3	213-MAQUINARIA	1818,18	1818,18	1
40	654	SALMERON BUDIA, S.L..	***2329**	24/03/2026 18:09	NO	3	213-MAQUINARIA	1863,78	1863,78	1
41	655	AQUÍ ORTEGA S.L.	***1737**	24/03/2026 18:50	NO	3	213-MAQUINARIA	2699,00	2000,00	2
44	658	CONSTANTIN BALAN	***1992**	25/03/2026 13:45	NO	3	216-MOBILIARIO	2600,00	2000,00	2
47	661	MELANIA DICENT MATEO	***6844**	25/03/2026 14:01	NO	3	213-MAQUINARIA	1310,00	1310,00	1
93	789	CONSTRUCCIONES AZHARA ALSHAMANY S.L.	***3258**	30/03/2026 13:03	NO	3	213-MAQUINARIA	2637,00	2000,00	2
98	794	FELIX TORRES MONTEJANO	***8317**	30/03/2026 17:36	NO	3	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1999,00	1999,00	1
100	796	OVIDEMON S.L	***7793**	30/03/2026 19:15	NO	3	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2128,01	2000,00	2
108	1594	DADO LETON DISTRIBUCIONES S.L.	***2771**	31/03/2026 9:57	NO	3	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2514,00	2000,00	2
113	1600	HOMBRADOS CUADRADO S.L.	***2186**	31/03/2026 12:17	NO	3	216-MOBILIARIO	1858,67	1858,67	1
126	1614	CALIN BORSAN STEFAN	***6140**	31/03/2026 16:13	NO	3	213-MAQUINARIA	1996,00	1996,00	1
125	1613	BEATRIZ DIEZ BATANERO	***2864**	31/03/2026 19:19	NO	3	213-MAQUINARIA	2500,00	2000,00	2
134	1625	RAMONA ANYMARIA TRIF	***7534**	01/04/2026 11:44	NO	3	216-MOBILIARIO	1590,00	1590,00	1
137	1630	UNYCONST OBRAS Y RECUPERACIONES S.L.	***3170**	01/04/2026 12:11	NO	3	213-MAQUINARIA	1994,29	1994,29	1



Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO 2025	PUNTOS	TIPO INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	VALORACIÓN TÉCNICA
142	1640	CARLA S STAR S.L.	***3237**	01/04/2026 13:23	NO	3	213-MAQUINARIA	2179,00	2000,00	2
150	1662	LA RIBERA DEL GALLO S.L.	***1478**	01/04/2026 17:55	NO	3	213-MAQUINARIA	4088,00	2000,00	2
152	1664	JESUS CALVO LOPEZ	***3721**	01/04/2026 19:10	NO	3	213-MAQUINARIA	2796,50	2000,00	2
153	1665	JAVIER GONZALEZ LEON	***3712**	01/04/2026 19:33	NO	3	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1000,00	1000,00	1
168	1681	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS BUIZA	***0562**	07/04/2026 10:28	NO	3	216-MOBILIARIO	1778,70	1778,70	1
178	1691	GONZALO MORENO GALINDO	***6074**	07/04/2026 15:15	NO	3	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1958,00	1958,00	1
187	1700	JUAN CARLOS CEPERO CORRAL	***8281**	07/04/2026 18:46	NO	3	213-MAQUINARIA	1619,83	1619,83	1
194	1707	FLORIN IULIAN LOGHIN	***2437**	08/04/2026 9:50	NO	3	213-MAQUINARIA	1250,00	1250,00	1
222	2525	SERVICIOS INFORMATICOS Y MANTENIMIENTO ELECTRONICO S.L.	***3734**	08/04/2026 17:10	NO	3	213-MAQUINARIA	2026,90	2000,00	2
211	2512	VASILE VALENTIN BALA	***3506**	08/04/2026 17:15	NO	3	213-MAQUINARIA	1887,57	1887,57	1
204	2503	EXCAVACIONES Y ZANJEOS HERRANZ S.L.	***8335**	08/04/2026 18:55	NO	3	213-MAQUINARIA	990,00	990,00	1
241	2545	RESTAURANTE PADRINO 2002 S.L.	***1981**	09/04/2026 10:01	NO	3	213-MAQUINARIA	1913,00	1913,00	1
248	2553	CAYO MONDEJAR S.L.	***1258**	09/04/2026 11:03	NO	3	213-MAQUINARIA	1150,00	1150,00	1
256	2562	BIO COTO S.L.	***3222**	09/04/2026 12:01	NO	3	206-APLICACIONES INFORMÁTICAS	748,03	748,03	1
284	2596	HERVAS ATLETICO S.L.	***2524**	09/04/2026 15:16	NO	3	216-MOBILIARIO	1992,60	1992,60	1
279	2591	AUTOS SIGÜENZA S.L.	***3271**	09/04/2026 19:01	NO	3	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1883,91	1883,91	1
278	2590	AGRO-SABROSO S.L.	***3064**	09/04/2026 19:06	NO	3	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2502,80	2000,00	2
277	2589	SOLUCIONES ENERGETICAS HENARES S.L.	***9218**	09/04/2026 19:07	NO	3	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1358,82	1358,82	1
266	2575	PUB NEREA SIGÜENZA, S.L.	***8896**	09/04/2026 19:23	NO	3	219-OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	3136,36	2000,00	2
270	2580	ARM 19 CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.L.	***8128**	09/04/2026 19:40	NO	3	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1256,18	1256,18	1
271	2581	AGROQUIMICA MOLINA S.L.	***1334**	09/04/2026 19:44	NO	3	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	603,30	603,30	1
289	2602	AURELIO GONZALEZ MONTEJANO	***8914**	10/04/2026 9:55	NO	3	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2002,40	2000,00	2
293	2606	INSTALACIONES DORADO-SANCHEZ S.L.	***3115**	10/04/2026 10:14	NO	3	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1598,35	1598,35	1
294	2607	CANTERIA LEDESMA S.L.	***2894**	10/04/2026 10:16	NO	3	219-OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1995,00	1995,00	1
297	2610	RAMON ARMUÑA FERNANDEZ	***1610**	10/04/2026 11:02	NO	3	213-MAQUINARIA	1660,00	1660,00	1
303	2617	CARLOTA GUTIERREZ LEYVA	***0347**	10/04/2026 12:33	NO	3	213-MAQUINARIA	1186,00	1186,00	1
340	2728	ACEITES DELGADO S.L.	***0396**	10/04/2026 17:27	NO	3	216-MOBILIARIO	2911,20	2000,00	2
337	2725	HERSIMO S.L.	***1434**	10/04/2026 17:55	NO	3	213-MAQUINARIA	1796,00	1796,00	1
330	2717	ANDRES HIDALGO DE LA FUENTE	***2943**	10/04/2026 19:46	NO	3	219-OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	2034,68	2000,00	2
350	2740	SOMOLINOS MARTINEZ S.L.	***3153**	13/04/2026 8:42	NO	3	216-MOBILIARIO	2301,00	2000,00	2
358	2750	Mª ANGELES GORDO NICOLAS	***0254**	13/04/2026 9:43	NO	3	219-OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1073,76	1073,76	1
357	2749	LA PARAMERA S.L.	***1503**	13/04/2026 9:45	NO	3	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1454,54	1454,54	1
360	2752	PLUS CONTROL SANIDAD AMBIENTAL S.L.	***7654**	13/04/2026 9:56	NO	3	219-OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1582,00	1582,00	1
367	2759	HIDROVIRAN S.L.	***2767**	13/04/2026 10:48	NO	3	213-MAQUINARIA	2943,46	2000,00	2



Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO 2025	PUNTOS	TIPO INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	VALORACIÓN TÉCNICA
376	2769	AUTOMATISMOS FAIMA S.L.	***1776**	13/04/2026 12:03	NO	3	213-MAQUINARIA	1996,80	1996,80	1
379	2773	JESUS VILLALBA HERREROS	***9640**	13/04/2026 12:16	NO	3	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1573,24	1573,24	1
380	2774	MANUEL BERMEJO GUTIERREZ	***6389**	13/04/2026 12:16	NO	3	213-MAQUINARIA	1499,50	1499,50	1
383	2777	JUAN ANTONIO BUENO MILLAN	***6576**	13/04/2026 12:46	NO	3	213-MAQUINARIA	1900,06	1900,06	1
396	2837	FONTANERIA Y CALEFACCION MARSAM S.L.	***1847**	13/04/2026 13:49	NO	3	213-MAQUINARIA	3500,00	2000,00	2
444	2887	JOSE CABALLERO RODRIGUEZ	***4333**	13/04/2026 16:19	NO	3	216-MOBILIARIO	1940,00	1940,00	1
458	2901	EMILIANO LETON DISTRIBUCIONES S.L.	***2425**	13/04/2026 17:41	NO	3	213-MAQUINARIA	4750,00	2000,00	2
456	2899	ALBERTO GARCIA VERDES	***4219**	13/04/2026 17:43	NO	3	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	780,99	780,99	1
454	2897	ALBERTO BACHILLER HIGUERA	***1615**	13/04/2026 18:00	NO	3	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1997,80	1997,80	1
450	2893	DIEGO ALONSO LOPEZ	***4187**	13/04/2026 18:20	NO	3	213-MAQUINARIA	949,80	949,80	1
424	2867	MARIANO JUANA S.L.	***0354**	13/04/2026 19:18	NO	3	216-MOBILIARIO	2363,35	2000,00	2
404	2846	AURORA AVELLANO ALBENDEA	***0578**	13/04/2026 21:37	NO	3	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1320,00	1320,00	1
402	2843	GUSTAVO ROJO GARCIA	***1592**	13/04/2026 21:45	NO	3	213-MAQUINARIA	1843,00	1843,00	1
398	2839	CLOSET DESING NAVARRO S.L.	***3271**	13/04/2026 21:47	NO	3	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1304,98	1304,98	1
463	2906	ALCARRIA NATURA S.L.	***8277**	14/04/2026 9:01	NO	3	216-MOBILIARIO	3138,00	2000,00	2
462	2905	NOLA RESTAURANTE S.L.	***8460**	14/04/2026 9:03	NO	3	216-MOBILIARIO	4761,00	2000,00	2
472	2934	MIRIAN RUIZ FUERTES	***6878**	14/04/2026 10:10	NO	3	216-MOBILIARIO	1750,00	1750,00	1
474	2939	CONSTRUCCIONES CUENCA LOZANO S.L.	***1424**	14/04/2026 10:11	NO	3	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1731,40	1731,40	1
478	2944	SONIA ANTONIO GONZALEZ	***0993**	14/04/2026 10:32	NO	3	216-MOBILIARIO	2610,00	2000,00	2
481	2947	ANTONIO GARCIA CABRERA	***7755**	14/04/2026 10:54	NO	3	213-MAQUINARIA	1774,80	1774,80	1
482	2948	DISTRIBUCIONES Y TRANSPORTES ALORE S.L.	***1464**	14/04/2026 10:54	NO	3	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2407,27	2000,00	2
486	2952	ALUMINIOS DE LA ALCARRIA S.L.	***1425**	14/04/2026 11:58	NO	3	213-MAQUINARIA	2650,00	2000,00	2
491	2957	XIAOOU ZHOU	***3075**	14/04/2026 12:31	NO	3	206-APLICACIONES INFORMATICAS	1394,60	1394,60	1
493	2959	OCIO Y SERVICIOS CONDRSS 2003 S.L.	***2080**	14/04/2026 12:58	NO	3	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2114,00	2000,00	2
531	3013	MONTAJES ELECTRICOS SIGÜENZA S.L.	***1699**	14/04/2026 17:57	NO	3	213-MAQUINARIA	1997,85	1997,85	1
536	3027	CONSTRUCCIONES GUADALAJARA 2023 S.L.	***4237**	14/04/2026 18:44	NO	3	213-MAQUINARIA	1350,00	1350,00	1
541	3032	LIN-PER SIGLO XXI, S.L.	***2304**	14/04/2026 19:23	NO	3	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	635,00	635,00	1
550	3041	RUBEN GARCÍA DEL MORAL	***1788**	14/04/2026 20:59	NO	3	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1992,16	1992,16	1
554	3045	AGRICULTURA SEGOVIA TORRES, S.L.	***2903**	14/04/2026 22:57	NO	3	213-MAQUINARIA	3471,07	2000,00	2
14	591	ROSA PEDRERO CASTILLA	***2354**	23/03/2026 12:04	NO	2	216-MOBILIARIO	1235,54	1235,54	1
16	598	NICUSOR NICOLAE	***9802**	23/03/2026 14:00	NO	2	219-INMOVILIZADO MATERIAL	1214,04	1214,04	1
18	603	ANGELA CORONEL RUIZ	***5163**	23/03/2026 19:13	NO	2	217-EQUIPAMINETO PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1497,00	1497,00	1
17	601	MARTA LOPEZ CEPERO	***5223**	23/03/2026 19:20	NO	2	216-MOBILIARIO	1500,00	1500,00	1
21	609	SORAYA SALMERON GARCIA	***2357**	23/03/2026 20:41	NO	2	216- MOBILIARIO	1634,54	1500,00	2
24	612	DAVID TOMAS BOUZA	***6686**	24/03/2026 8:10	NO	2	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1010,72	1010,72	1



Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO 2025	PUNTOS	TIPO INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	VALORACIÓN TÉCNICA
32	640	LILIAN MARGARITA ALFARO SERPA	***0638**	24/03/2026 12:29	NO	2	217-EQUIPAMINETO PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1204,00	1204,00	1
33	642	Mª ISABEL GONZALEZ DE LUCAS	***2695**	24/03/2026 13:07	NO	2	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1035,00	1035,00	1
37	651	AVELINO GUTIERREZ GRANDE	***9385**	24/03/2026 15:28	NO	2	213-MAQUINARIA	1538,71	1500,00	2
39	653	FERNANDO OVIEDO GONZALEZ	***0498**	24/03/2026 17:45	NO	2	216-MOBILIARIO	2219,00	1500,00	2
52	675	CATALIN ILIE DECA	***7495**	25/03/2026 17:30	NO	2	213-MAQUINARIA	3500,00	1500,00	2
50	672	TALLERES SAINZ CB	***3024**	25/03/2026 18:59	NO	2	213-MAQUINARIA	1295,00	1295,00	1
54	691	SERGIO VILLANUEVA JIMENEZ	***2337**	26/03/2026 8:41	NO	2	213-MAQUINARIA	1380,00	1380,00	1
60	724	PINTURAS Y DECORACION MEGINO-SANCHEZ CB	***2002**	26/03/2026 14:35	NO	2	213-MAQUINARIA	1972,73	1500,00	2
61	725	MONTERRAT HUEVA RAMOS	***1268**	27/03/2026 9:46	NO	2	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	660,33	660,33	1
63	758	RAUL AGUSTIN GARCIA	***4326**	27/03/2026 11:00	NO	2	219-INMOVILIZADO MATERIAL	1172,79	1172,79	1
71	766	ANA BELEN TORRES REY	***1565**	27/03/2026 17:12	NO	2	213-MAQUINARIA	863,01	863,01	1
72	767	GESTION RURAL 2001, S.L.	***1941**	27/03/2026 17:35	NO	2	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1171,03	1171,03	1
77	772	JORGE VARELA RAMOS	***8292**	28/03/2026 14:53	NO	2	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1212,35	1212,35	1
78	773	MARIA MERCEDES LOPEZ MAYORAL	***7060**	28/03/2026 15:13	NO	2	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1939,69	1500,00	2
91	787	JUAN CARLOS BARRIOPEDELO LOZANO	***2084**	30/03/2026 11:21	NO	2	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1093,37	1093,37	1
89	785	MARIN STEFANOV STOYANOV	***1504**	30/03/2026 11:33	NO	2	206- APLICACIONES INFORMÁTICAS	1584,00	1500,00	2
90	786	PEDRO DOMINGO FLORES MARTINEZ	***1804**	30/03/2026 11:58	NO	2	213-MAQUINARIA	2695,00	1500,00	2
92	788	ALBERTO SANZ GOMEZ	***7288**	30/03/2026 12:16	NO	2	213-MAQUINARIA	1709,80	1500,00	2
94	790	JUAN FRANCISCO BLASCO HURTADO	***6567**	30/03/2026 13:31	NO	2	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1900,00	1500,00	2
95	791	DOUNIA EL HAMRITI OULDEZZINE	***2798**	30/03/2026 13:45	NO	2	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1251,24	1251,24	1
106	1591	CRISTINA MARTINEZ ORTS	***9003**	31/03/2026 9:22	NO	2	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1292,56	1292,56	1
107	1593	PAULINO Y JESUS, S.L.	***2317**	31/03/2026 9:45	NO	2	216-MOBILIARIO	1610,00	1500,00	2
112	1599	CONSTRUCCIONES HORCHE GONZALEZ	***1352**	31/03/2026 11:53	NO	2	213-MAQUINARIA	835,75	835,75	1
115	1602	MARIA DEL CARMEN MARINA SANZ	***8689**	31/03/2026 12:40	NO	2	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1005,40	1005,40	1
119	1606	CLARA ARTEAGA MATEAZ	***3917**	31/03/2026 13:08	NO	2	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1500,00	1500,00	1
127	1616	YOLANDA BARONA VILLA	***6514**	31/03/2026 17:33	NO	2	213-MAQUINARIA	985,22	985,22	1
124	1612	CRISTOBAL CABELLOS LOSA	***6619**	31/03/2026 19:24	NO	2	219-OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1509,05	1500,00	2
135	1628	SERGIO GARCIA CABALLERO	***3428**	01/04/2026 12:01	NO	2	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2480,00	1500,00	2
139	1633	MARIA DEL CARMEN CABRERA CASADO	***6086**	01/04/2026 12:37	NO	2	219-OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1489,00	1489,00	1
147	1659	FRANCISCO JAVIER BUENO MILLAN	***6592**	01/04/2026 14:50	NO	2	219-OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1523,00	1500,00	2
148	1660	ANA EUGENIA GOMEZ GARCIA	***2391**	01/04/2026 15:03	NO	2	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1229,16	1229,16	1
151	1663	DANIEL LOGHIN	***8740**	01/04/2026 18:21	NO	2	219-OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1625,00	1500,00	2
155	1668	MILAGROS BURGOS NAVARRO	***9955**	03/04/2026 10:37	NO	2	213-MAQUINARIA	2999,00	1500,00	2



Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO 2025	PUNTOS	TIPO INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	VALORACIÓN TÉCNICA
159	1672	RUBEN ALBARRAN BELTRAN	***2960**	03/04/2026 14:27	NO	2	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	3113,58	1500,00	2
158	1671	MONTAJES Y CASTILLA S.L.	***4777**	03/04/2026 16:43	NO	2	213-MAQUINARIA	1110,58	1110,58	1
161	1674	VICTOR FERNANDEZ MARCOS	***4684**	06/04/2026 0:44	NO	2	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1502,47	1500,00	2
164	1677	JUAN PABLO VIVO RIVILLO	***3026**	06/04/2026 17:35	NO	2	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1501,03	1500,00	2
170	1683	DANIEL MORENO PEREA	***6437**	07/04/2026 11:08	NO	2	216-MOBILIARIO	9680,20	1500,00	2
172	1685	GOMEZ LOPEZ CB	***3031**	07/04/2026 12:26	NO	2	213-MAQUINARIA	1482,00	1482,00	1
177	1690	CARPINTERIA QUILES S.L.	***6556**	07/04/2026 13:53	NO	2	213-MAQUINARIA	1500,00	1500,00	1
179	1692	JOSE CARLOS DOFORNO SAGUILLO	***6637**	07/04/2026 15:46	NO	2	213-MAQUINARIA	2050,00	1500,00	2
182	1695	JOSE ANTONIO ARANDA GUZMAN	***8756**	07/04/2026 17:36	NO	2	213-MAQUINARIA	3254,55	1500,00	2
184	1697	NURIA MARISCAL SABROSO	***1695**	07/04/2026 17:49	NO	2	217-EQUIPAMINETO PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1501,90	1500,00	2
185	1698	GHEORGHE TUDORACHE	***7924**	07/04/2026 18:22	NO	2	213-MAQUINARIA	1546,75	1500,00	2
186	1699	MARIA DEL PILAR RUIZ NAVALON	***3831**	07/04/2026 18:45	NO	2	217-EQUIPAMINETO PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1501,60	1500,00	2
190	1703	FRANCISCO JAVIER PEREZ BARCENILLA	***3738**	07/04/2026 22:08	NO	2	213-MAQUINARIA	1497,00	1497,00	1
195	1708	JAVIER AGUADO MARCOS	***8936**	08/04/2026 10:01	NO	2	213-MAQUINARIA	1321,49	1321,49	1
224	2527	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS AGUDO	***1100**	08/04/2026 17:02	NO	2	217-EQUIPAMINETO PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1498,50	1498,50	1
225	2528	EVA DEL MORAL CEPERO	***0540**	08/04/2026 17:02	NO	2	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1262,81	1262,81	1
223	2526	JULIO MACHON ANTON	***3792**	08/04/2026 17:06	NO	2	217-EQUIPAMINETO PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2250,00	1500,00	2
220	2522	CRISTINA LANZA MATEOS DE LA HIGUERA	***4977**	08/04/2026 17:17	NO	2	217-EQUIPAMINETO PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1214,05	1214,05	1
219	2521	S.A.P. OBRAS Y REFORMAS S.L.	***1722**	08/04/2026 17:18	NO	2	217-EQUIPAMINETO PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1502,80	1500,00	2
216	2517	MARIA ESPERANZA GUTIERREZ MERIDA	***9337**	08/04/2026 17:32	NO	2	216-MOBILIARIO	1115,00	1115,00	1
215	2516	HERMANOS CORRAL MANZANO C.B.	***2378**	08/04/2026 17:35	NO	2	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1490,00	1490,00	1
212	2513	MARIA CORRAL GARCIA	***0745**	08/04/2026 17:38	NO	2	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1490,00	1490,00	1
213	2514	IOAN TRAIAN PERNEA	***2745**	08/04/2026 17:42	NO	2	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1498,50	1498,50	1
210	2511	CARMEN CABALLERO PLAZA	***8537**	08/04/2026 17:50	NO	2	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1490,00	1490,00	1
203	2502	ROCIO ALVAREZ ALBIZURI	***5792**	08/04/2026 18:59	NO	2	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1015,70	1015,70	1
228	2531	TOMAS FERNANDEZ GONZALEZ	***0132**	08/04/2026 21:33	NO	2	217-EQUIPAMINETO PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1506,55	1500,00	2
231	2534	GHEORGHE STRAMTUREAN	***8093**	09/04/2026 7:13	NO	2	213-MAQUINARIA	1522,31	1500,00	2
232	2535	RUBEN SANCHEZ-GOMEZ FERNANDEZ	***8761**	09/04/2026 7:27	NO	2	216-MOBILIARIO	1590,00	1500,00	2
234	2537	JUAN JOSE ALONSO GREGORIO	***9459**	09/04/2026 8:01	NO	2	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1492,69	1492,69	1
238	2542	LUIS MIGUEL SALMERON DE PAZ	***1690**	09/04/2026 9:23	NO	2	216-MOBILIARIO	1102,00	1102,00	1
240	2544	NECULAI TINCU	***2615**	09/04/2026 9:52	NO	2	213-MAQUINARIA	1996,00	1500,00	2
242	2546	VASILE COMAN	***8470**	09/04/2026 10:36	NO	2	213-MAQUINARIA	1219,75	1219,75	1
244	2549	FRANCISCA CABRERA ALMAGRO	***0611**	09/04/2026 10:47	NO	2	219-OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1215,60	1215,60	1



Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO 2025	PUNTOS	TIPO INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	VALORACIÓN TÉCNICA
245	2550	JULIAN PASCUAL MOLINA	***9020**	09/04/2026 10:50	NO	2	219-OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1941,60	1500,00	2
252	2558	LUIS LOPEZ CIFUENTES E HIJOS S.L.	***1444**	09/04/2026 11:27	NO	2	213-MAQUINARIA	2035,15	1500,00	2
255	2561	YENIFFER OVIEDO VIANA	***0068**	09/04/2026 11:57	NO	2	216-MOBILIARIO	1807,25	1500,00	2
251	2557	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES COTO NUEVO S.L.	***1746**	09/04/2026 12:07	NO	2	206-APLICACIONES INFORMÁTICAS	748,03	748,03	1
257	2564	ALJI PROMOCIONES Y SERVICIOS 2015 S.L.	***2141**	09/04/2026 12:41	NO	2	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1501,90	1500,00	2
260	2567	ANGEL MIGUEL MIGUEL	***9856**	09/04/2026 13:23	NO	2	213-MAQUINARIA	1260,77	1260,77	1
262	2571	ESTELA FERNANDEZ ALONSO	***4276**	09/04/2026 13:32	NO	2	213-MAQUINARIA	1965,88	1500,00	2
264	2573	LAURA FLORES MARTIN	***2946**	09/04/2026 14:47	NO	2	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1446,28	1446,28	1
282	2594	NOELIA DE PEDRO DEL OLMO	***2968**	09/04/2026 17:57	NO	2	213-MAQUINARIA	2651,24	1500,00	2
267	2576	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MARFRU, S.L.	***3178**	09/04/2026 19:26	NO	2	213-MAQUINARIA	1489,00	1489,00	1
268	2577	HOTEL ALAMEDA S.L.	***2251**	09/04/2026 19:28	NO	2	216-MOBILIARIO	1878,51	1500,00	2
269	2578	MIGUEL VICENTE ARTEAGA MARTINEZ	***7668**	09/04/2026 19:40	NO	2	216-MOBILIARIO	1500,00	1500,00	1
272	2582	ALVARO HERMOSO HERNANDEZ	***4938**	09/04/2026 20:30	NO	2	213-MAQUINARIA	1486,00	1486,00	1
335	2723	MIHAIL-GABRIEL RADU	***1775**	10/04/2026 0:00	NO	2	213-MAQUINARIA	1559,67	1500,00	2
346	2735	DIEGO MARTIN SERRANO	***1774**	10/04/2026 0:00	NO	2	213-MAQUINARIA	1237,07	1237,07	1
288	2601	TALLERES CID C.B.	***2863**	10/04/2026 9:26	NO	2	213-MAQUINARIA	2750,00	1500,00	2
292	2605	FERNANDO ALVAREZ LOZANO	***1119**	10/04/2026 10:07	NO	2	213-MAQUINARIA	1985,64	1500,00	2
343	2732	BERTA GASCON BERMEJO	***2562**	10/04/2026 12:44	NO	2	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1410,90	1410,90	1
306	2621	MARIO DE LUCAS MAGAN	***0860**	10/04/2026 13:25	NO	2	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2200,96	1500,00	2
311	2696	VALERIANO CARRASCO SANZ CB	***0222**	10/04/2026 13:41	NO	2	213-MAQUINARIA	1570,60	1500,00	2
312	2698	MABEL ALVAREZ KAISER	***3925**	10/04/2026 13:48	NO	2	213-MAQUINARIA	2127,99	1500,00	2
313	2699	EXCAVACIONES SANZ S.C.	***7234**	10/04/2026 13:58	NO	2	213-MAQUINARIA	1136,80	1136,80	1
341	2730	TIGRAN SEVOYAN MAKVETSYAN	***8056**	10/04/2026 17:13	NO	2	213-MAQUINARIA	1499,00	1499,00	1
338	2726	DOLORES BERMEJO ROA	***6696**	10/04/2026 17:45	NO	2	216-MOBILIARIO	2610,00	1500,00	2
336	2724	INMACULADA CARRETERO SARMIENTO	***0953**	10/04/2026 18:14	NO	2	213-MAQUINARIA	1486,78	1486,78	1
333	2720	EGGHAM SEVOYAN GHAZARYAN	***0206**	10/04/2026 18:42	NO	2	213-MAQUINARIA	978,51	978,51	1
328	2715	CERRAJERIA Y ESTRUCTURA BHIHUEGA S.L.	***2922**	10/04/2026 20:56	NO	2	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1520,89	1500,00	2
246	2551	MARIA PAZ NAVALON TORRITOS	***3719**	11/04/2026 10:42	NO	2	213-MAQUINARIA	1489,70	1489,70	1
319	2705	FERRERIA BENICO CB	***2135**	11/04/2026 13:22	NO	2	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1487,00	1487,00	1
351	2743	EUGENIO JOSE PASCUAL LECHUGA	***4960**	12/04/2026 10:57	NO	2	213-MAQUINARIA	1450,91	1450,91	1
349	2738	SERGEY STANCHEV STANEV	***6448**	12/04/2026 23:41	NO	2	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	705,60	705,60	1
347	2736	ALEJANDRO ESTEBAN ESCUDERO	***1613**	13/04/2026 0:00	NO	2	213-MAQUINARIA	2695,50	1500,00	2
356	2748	CAROLINA VENTURA MINGUEZ	***1411**	13/04/2026 9:43	NO	2	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1179,42	1179,42	1
362	2754	CELIA MARIA TORRES TORRES	***170**	13/04/2026 10:08	NO	2	216-MOBILIARIO	1669,80	1500,00	2
370	2763	CAZA SIGÜENZA S.L.	***3220**	13/04/2026 10:57	NO	2	219-OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	793,39	793,39	1



Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO 2025	PUNTOS	TIPO INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	VALORACIÓN TÉCNICA
378	2772	TEDDY CANDELAS HATCHARD	***9374**	13/04/2026 12:05	NO	2	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	825,62	825,62	1
388	2829	MOHAMED IKKEN	***2506**	13/04/2026 13:17	NO	2	216-MOBILIARIO	1652,89	1500,00	2
384	2778	ALEXANDRU PETER	***8463**	13/04/2026 13:19	NO	2	213-MAQUINARIA	1487,60	1487,60	1
389	2830	NICOLAE VASILESCU	***8819**	13/04/2026 13:23	NO	2	213-MAQUINARIA	1150,01	1150,01	1
391	2832	MARIA DEL CARMEN SAGÜILLO MARTÍNEZ	***8274**	13/04/2026 13:33	NO	2	216-MOBILIARIO	668,66	668,66	1
393	2834	CARMEN GUTIERREZ MERIDA	***8700**	13/04/2026 13:40	NO	2	216-MOBILIARIO	1738,15	1500,00	2
394	2835	JOSE ALBERTO DEL OLMO MUÑOZ	***8639**	13/04/2026 13:46	NO	2	213-MAQUINARIA	2043,00	1500,00	2
395	2836	CHIPRIAN MARIAN CHIRU	***7473**	13/04/2026 13:47	NO	2	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1501,20	1500,00	2
400	2841	JOSE ANTONIO BENITO PERALES	***1955**	13/04/2026 14:16	NO	2	213-MAQUINARIA	936,36	936,36	1
437	2880	CLAUDIU ANTONIU ROSKA	***2625**	13/04/2026 14:57	NO	2	213-MAQUINARIA	2254,00	1500,00	2
439	2882	IVAN HERNANDO FERNANDEZ	***2238**	13/04/2026 15:13	NO	2	213-MAQUINARIA	602,50	602,50	1
455	2898	JAMES LEIGH POUND	***3850**	13/04/2026 17:22	NO	2	213-MAQUINARIA	1519,38	1500,00	2
453	2896	PEDRO LUIS GARCIA BATANERO	***2152**	13/04/2026 18:32	NO	2	213-MAQUINARIA	1234,60	1234,60	1
428	2871	APARTAMENTOS DIEGO S.L.	***3329**	13/04/2026 18:41	NO	2	216-MOBILIARIO	1200,00	1200,00	1
427	2870	HENRRY DAVID GRANIZO CUZCO	***0546**	13/04/2026 18:43	NO	2	213-MAQUINARIA	1340,00	1340,00	1
426	2869	GUARDERIA LUDOTECA GARABATOS SC	***3046**	13/04/2026 19:04	NO	2	219-OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	3000,00	1500,00	2
423	2866	VINOS Y ACEITES CAMAR SL.	***1248**	13/04/2026 19:29	NO	2	212-INSTALACIONES TECNICAS	2251,34	1500,00	2
416	2859	JUAN RIVERO RODRIGUEZ	***9610**	13/04/2026 20:00	NO	2	213-MAQUINARIA	2195,00	1500,00	2
415	2858	GEORGE COSTIN APOSTOL	***5033**	13/04/2026 20:15	NO	2	213-MAQUINARIA	1090,50	1090,50	1
410	2853	DANUT HOLBURA	***8899**	13/04/2026 20:43	NO	2	216-MOBILIARIO	899,90	899,90	1
408	2850	VERONICA MARIANA JORA	***9929**	13/04/2026 21:25	NO	2	216-MOBILIARIO	1868,30	1500,00	2
406	2848	IULIAN LAZAR	***2205**	13/04/2026 21:26	NO	2	213-MAQUINARIA	1259,00	1259,00	1
405	2847	MAFTEI TOMOIAGA	***8984**	13/04/2026 21:36	NO	2	213-MAQUINARIA	1553,71	1500,00	2
543	3034	ARANZAZU RODRIGUEZ GONZALEZ	***1327**	14/04/2026 0:00	NO	2	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	834,71	834,71	1
447	2890	JUAN CARLOS HERVAS BENITO	***9372**	14/04/2026 6:37	NO	2	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1471,08	1471,08	1
438	2881	ESPERANZA MONTERO CAÑAMARES	***3315**	14/04/2026 7:10	NO	2	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1650,00	1500,00	2
431	2874	IOAN MAJERCSAK	***2507**	14/04/2026 8:11	NO	2	213-MAQUINARIA	1162,15	1162,15	1
480	2946	FRANCISCO MANUEL ZHINGRE ALVAREZ	***1842**	14/04/2026 10:50	NO	2	213-MAQUINARIA	1525,54	1500,00	2
488	2954	IAN PARRA ALONSO	***4518**	14/04/2026 12:20	NO	2	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1496,30	1496,30	1
492	2958	ROBRA GESTION DE EMPRESAS S.L.	***3269**	14/04/2026 12:46	NO	2	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1496,00	1496,00	1
501	2968	MANUEL CHILOECHES RUIZ	***0314**	14/04/2026 13:00	NO	2	213-MAQUINARIA	1385,50	1385,50	1
500	2967	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS HERMANOS MARTINEZ LORENTE S.L.	***8294**	14/04/2026 13:18	NO	2	213-MAQUINARIA	1448,00	1448,00	1
506	2976	ALOJAMIENTOS SIGÜENZA S.I.	***9364**	14/04/2026 13:26	NO	2	216-MOBILIARIO	1351,90	1351,90	1
512	2982	JESUS DE FRANCISCO LOPEZ	***0910**	14/04/2026 13:40	NO	2	213-MAQUINARIA	2209,70	1500,00	2
513	2983	DAVID AUGUSTO HERNANDEZ OSSA	***8261**	14/04/2026 13:42	NO	2	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1798,00	1500,00	2
520	2990	RUTH SAN MARTIN CEBOLLERO	***9317**	14/04/2026 14:16	NO	2	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1576,86	1500,00	2



Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO 2025	PUNTOS	TIPO INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	VALORACIÓN TÉCNICA
525	2995	ABDON BARON ALCIVAR ORELLANA	***1082**	14/04/2026 17:04	NO	2	213-MAQUINARIA	1500,00	1500,00	1
528	3009	MARIA IZABEL LEMUZ BRIZUELA	***2072**	14/04/2026 17:43	NO	2	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	907,04	907,04	1
484	2950	GEMA MARIA GARCÍA MARTINEZ	***8483**	14/04/2026 18:34	NO	2	216-MOBILIARIO	1839,95	1500,00	2
534	3016	FATIMA EL FEHYLY KSIU	***4502**	14/04/2026 18:37	NO	2	213-MAQUINARIA	2860,00	1500,00	2
544	3035	ANGEL CARRETERO DIEGUEZ	***2409**	14/04/2026 19:39	NO	2	216-MOBILIARIO	2913,10	1500,00	2
555	3046	FABIOLA VARELA DE ARDILA	***1878**	14/04/2026 23:00	NO	2	213-MAQUINARIA	1756,20	1500,00	2
556	3047	MARIA DEL ROCIO JIMENEZ SANCHEZ	***1789**	14/04/2026 23:59	NO	2	216-MOBILIARIO	1500,00	1500,00	1
359	2751	JESSICA GIL BENITO	***6632**	13/04/2026 9:53	NO	2	213-MAQUINARIA	1585,26	1500,00	2
110	1597	HOSTELERIA BALDOMINOS S.L.	***8303**	31/03/2026 11:01	SI	8	216-MOBILIARIO	3850,00	2500,00	2
75	770	OSCAR GARRIDO SOMOLINOS	***2736**	27/03/2026 18:40	SI	7	213-MAQUINARIA	2240,00	2000,00	2
146	1658	POSADA RURAL EL HUERTO DEL ABUELO S.L.	***2008**	01/04/2026 14:19	SI	7	213-MAQUINARIA	2348,76	2000,00	2
323	2709	IOANA GIANINA DANCIU	***9333**	11/04/2026 11:25	SI	7	219-OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	2480,00	2000,00	2
369	2762	JUAN ANTONIO GONZALEZ MOLINA	***6435**	13/04/2026 10:56	SI	7	213-MAQUINARIA	1750,00	1750,00	1
342	2731	SALESIANOS MOHERNANDO EL ENCINAR	***0003**	10/04/2026 16:30	SI	7	216-MOBILIARIO	4257,00	2500,00	2
2	569	TANYA GEORGIEVA HRISTOVA	***6444**	20/03/2026 11:07	SI	6	216-MOBILIARIO	1500,00	1500,00	1
6	578	ANGEL LUIS LOPEZ SANZ	***6493**	21/03/2026 18:50	SI	6	218- ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1807,00	1500,00	2
7	579	PABLO RUIZ DIEZ	***6656**	21/03/2026 19:56	SI	6	213-MAQUINARIA	1495,00	1495,00	1
19	606	ENRIQUE DOMINGO GARCIA	***1494**	23/03/2026 18:14	SI	6	217-EQUIPAMINETO PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1542,00	1500,00	2
22	610	EMILIE CLAUDINE ANTONIA OLIVIER	***8510**	23/03/2026 21:01	SI	6	213-MAQUINARIA	1482,36	1482,36	1
20	608	MARIA JESUS SANZ SANCHEZ	***8987**	23/03/2026 21:38	SI	6	216- MOBILIARIO	1500,00	1500,00	1
30	636	JUAN JESUS ESTEBAN SANZ	***0781**	24/03/2026 11:54	SI	6	216- MOBILIARIO	2980,00	1500,00	2
38	652	MARIA CRUZ MOLINA MORENO	***6595**	24/03/2026 17:18	SI	6	216-MOBILIARIO	1687,45	1500,00	2
58	700	ANA JUDITH ITURBE DELGADO	***7238**	26/03/2026 18:45	SI	6	206-APLICACIONES INFORMATICAS	1313,60	1313,60	1
57	699	TERESA DOMINGO QUERO	***8546**	26/03/2026 22:52	SI	6	216-MOBILIARIO	2326,68	1500,00	2
79	774	BEATRIZ GONZALEZ HERRAEZ	***0929**	29/03/2026 15:26	SI	6	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	707,36	707,36	1
83	778	GUADASONIDO S.L.U.	***7557**	30/03/2026 9:54	SI	6	213-MAQUINARIA	2500,00	1500,00	2
96	792	BIG NATURE S.L.	***2408**	30/03/2026 13:49	SI	6	213-MAQUINARIA	2637,00	1500,00	2
130	1619	MARIA DEL ROCIO ESCOLANO PEREZ	***4575**	01/04/2026 8:38	SI	6	219-OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	710,00	710,00	1
136	1629	JUAN MANUEL LOBO MARTIN	***9974**	01/04/2026 12:08	SI	6	216-MOBILIARIO	1144,63	1144,63	1
157	1670	CONSTRUPIEDRA SANZ S.L.	***1734**	03/04/2026 18:48	SI	6	213-MAQUINARIA	1535,00	1500,00	2
166	1679	ENRIQUE RODRIGUEZ SEIVANE	***0373**	06/04/2026 14:06	SI	6	213-MAQUINARIA	1312,40	1312,40	1
189	1702	SILVIA PAVON CLEMENTE	***5882**	07/04/2026 19:33	SI	6	217-EQUIPAMINETO PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	978,20	978,20	1
237	2541	CAÑATECH DESARROLLO INNOVACION Y MONTAJES S.L.	***4391**	09/04/2026 9:12	SI	6	213-MAQUINARIA	1508,00	1500,00	2
249	2555	MARIA DEL CARMEN BRIONGOS ITURRIOZ	***1726**	09/04/2026 11:09	SI	6	213-MAQUINARIA	1495,04	1495,04	1
290	2603	PURIFICACION MARCO NAVAJO	***9080**	10/04/2026 9:55	SI	6	216-MOBILIARIO	1204,00	1204,00	1
299	2613	ENRIQUE DE COLSA LINARES	***6322**	10/04/2026 11:27	SI	6	219-OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	855,91	855,91	1
318	2704	FRANCISCO JAVIER MURCIA MONTESINOS	***0058**	11/04/2026 13:34	SI	6	213-MAQUINARIA	1700,00	1500,00	2



Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO 2025	PUNTOS	TIPO INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	VALORACIÓN TÉCNICA
334	2721	JOSE DAVID MONTERO CLEMENTE	***6804**	11/04/2026 20:21	SI	6	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1668,52	1500,00	2
518	2988	IVAN HEREDIA GOTOR	***6685**	12/04/2026 21:56	SI	6	213-MAQUINARIA	1536,00	1500,00	2
449	2892	GLORIA ALCALDE LOPEZ	***4995**	13/04/2026 17:13	SI	6	216-MOBILIARIO	1443,57	1443,57	1
452	2895	ENCARNACION VEREDA DE MINGO	***0510**	13/04/2026 18:17	SI	6	213-MAQUINARIA	1955,58	1500,00	2
460	2903	LA ALQUERIA DE VALVERDE CB	***2211**	13/04/2026 18:26	SI	6	216-MOBILIARIO	900,00	900,00	1
425	2868	MARIA DEL PILAR RUIZ MORANCHEL	***2183**	13/04/2026 19:07	SI	6	216-MOBILIARIO	1690,00	1500,00	2
479	2945	CONCEPCION SANZ HIPOLITO	***4649**	14/04/2026 10:38	SI	6	219-OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1600,00	1500,00	2
489	2955	CB BAR LAS VEGAS	***0161**	14/04/2026 12:25	SI	6	216-MOBILIARIO	1280,16	1280,16	1
511	2981	ANTONIO GOMEZ MORAL	***7161**	14/04/2026 13:37	SI	6	213-MAQUINARIA	1538,00	1500,00	2
514	2984	ALBERTO RUIZ CUBAS	***4150**	14/04/2026 13:43	SI	6	213-MAQUINARIA	661,06	661,06	1
26	615	ELISA DE LAS MORAS IZQUIERDO	***2238**	24/03/2026 10:15	SI	6	216-MOBILIARIO	1558,67	1558,67	1
132	1622	CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES CORDUENTE S.L.	***3328**	01/04/2026 9:49	SI	6	213-MAQUINARIA	1527,70	1527,70	1
188	1701	AREA DE TAMAJON 2021 S.L.	***9629**	07/04/2026 19:12	SI	6	213-MAQUINARIA	2655,00	2000,00	2
199	2498	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ANGEL OLIVER S.L.	***1731**	08/04/2026 13:38	SI	6	213-MAQUINARIA	1040,58	1040,58	1
498	2964	AMARMU ALCOROCES S.L.	***3158**	14/04/2026 13:13	SI	6	213-MAQUINARIA	4889,90	2000,00	2
1	567	JOSE MIGUEL TORRUBIANO BARQUINERO	***0020**	20/03/2026 9:38	SI	5	216-MOBILIARIO	1500,00	1500,00	1
4	574	GONZALO BRAVO BARTOLOME	***2275**	21/03/2026 11:26	SI	5	216-MOBILIARIO	1648,76	1500,00	2
25	614	ISMAEL TABERNERO FERNANDEZ	***9582**	24/03/2026 8:58	SI	5	213-MAQUINARIA	1663,00	1500,00	2
27	619	GREEN OIL 24H, SOCIEDAD LIMITADA	***3827**	24/03/2026 10:50	SI	5	216-MOBILIARIO	1507,00	1500,00	2
51	674	YOLANDA TEMPRADO BLANCO	***8033**	25/03/2026 18:15	SI	5	216-MOBILIARIO	2071,95	1500,00	2
56	694	LAURA SANCHEZ COELHO	***1334**	26/03/2026 13:07	SI	5	216-MOBILIARIO	3084,30	1500,00	2
59	704	FELIPE PASTOR MINGUEZ	***9162**	26/03/2026 17:56	SI	5	213-MAQUINARIA	1512,31	1500,00	2
62	727	FLORENCIO TABERNERO FERNANDEZ	***0268**	27/03/2026 10:37	SI	5	213-MAQUINARIA	1230,19	1230,19	1
87	783	VICTOR PINEL BALLESTEROS	***4336**	30/03/2026 11:04	SI	5	213-MAQUINARIA	1877,00	1500,00	2
133	1624	JUAN RODRIGO TABERNERO FERNANDEZ	***9726**	01/04/2026 11:43	SI	5	217-EQUIPAMIENTO PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1298,53	1298,53	1
196	1709	C.B. HERMANOS HIGUERA PARAMIO	***2590**	08/04/2026 12:29	SI	5	219-OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1503,00	1500,00	2
230	2533	JAVIER HEREDERO MARTINEZ	***3647**	08/04/2026 23:48	SI	5	213-MAQUINARIA	1531,21	1500,00	2
247	2552	AGUSTIN DE LA PEÑA MATEO	***1625**	09/04/2026 11:07	SI	5	213-MAQUINARIA	1470,00	1470,00	1
275	2586	APARTAMENTOS RURALES LA FUENTE S.L.	***6715**	09/04/2026 23:23	SI	5	216-MOBILIARIO	1570,17	1500,00	2
322	2708	RUBEN SERRANO ROBLEDO	***2855**	11/04/2026 12:45	SI	5	219-OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1591,29	1500,00	2
348	2737	JAVIER FRANCO RUBIO	***2108**	12/04/2026 19:22	SI	5	213-MAQUINARIA	1052,11	1052,11	1
365	2757	Mª JOSE RUIZ MARTINEZ	***6418**	13/04/2026 10:22	SI	5	219-OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	2340,00	1500,00	2
366	2758	LAURA STOIAN STOIAN	***6692**	13/04/2026 10:38	SI	5	219-OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	856,00	856,00	1
399	2840	RAFAEL IZQUIERDO POLANCO	***0663**	13/04/2026 13:52	SI	5	213-MAQUINARIA	2383,00	1500,00	2
451	2894	M INMACULADA PEÑA SEBASTIAN	***6371**	13/04/2026 17:20	SI	5	216-MOBILIARIO	603,00	603,00	1
459	2902	IÑIGO RUESGAS ESCARIO	***9153**	13/04/2026 17:52	SI	5	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1500,06	1500,00	2



Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO 2025	PUNTOS	TIPO INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	VALORACIÓN TÉCNICA
320	2706	ASCENSION FELIPE CAJA	***6436**	13/04/2026 21:58	SI	5	219-OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1970,00	1500,00	2
468	2930	LUCIA RANERA PORTAL	***2344**	14/04/2026 10:02	SI	5	219-OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	990,77	990,77	1
516	2986	CONSTRUCCIONES RADAD CB	***1942**	14/04/2026 13:53	SI	5	213-MAQUINARIA	1517,71	1500,00	2
532	3014	EFREN BOSCH GÓMEZ	***0551**	14/04/2026 18:22	SI	5	213-MAQUINARIA	1517,40	1500,00	2
86	782	CONSTRUCCIONES DIELBA	***1501**	30/03/2026 10:59	SI	5	213-MAQUINARIA	9730,00	2000,00	2
109	1596	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ATIENZA S.L.	***3164**	31/03/2026 10:39	SI	5	217-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1247,02	1247,02	1
291	2604	SANTIAGO TELLO SEVILLA	***0044**	10/04/2026 10:02	SI	5	213-MAQUINARIA	2089,00	2000,00	2
332	2719	JOSE MARIA GARCIA PEREZ	***6144**	10/04/2026 18:46	SI	5	213-MAQUINARIA	7800,00	2000,00	2
440	2883	MADERAS GARDEL S.L.	***0395**	14/04/2026 6:54	SI	5	213-MAQUINARIA	3528,00	2000,00	2
499	2966	STOSTAR S.L.	***2441**	14/04/2026 13:14	SI	5	213-MAQUINARIA	2149,00	2000,00	2
507	2977	FRUTOS SECOS OROZCO S.L.	***1347**	14/04/2026 18:14	SI	5	213-MAQUINARIA	1640,00	1640,00	1
5	576	IGNACIO SALDAÑA BARRIOPEYRO	***3459**	21/03/2026 11:32	SI	4	213-MAQUINARIA	2430,00	1500,00	2
99	795	VICTOR MORATILLA DEL RIO	***3733**	30/03/2026 21:29	SI	4	213-MAQUINARIA	1498,00	1498,00	1
286	2598	SANTIAGO TELLO ARRIBAS	***2300**	10/04/2026 9:14	SI	4	213-MAQUINARIA	1547,27	1500,00	2
401	2842	FRANCISCO Y JESUS GARRIDO S.L.	***1509**	13/04/2026 14:22	SI	4	213-MAQUINARIA	1554,00	1500,00	2
502	2970	ABACO ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN S.L.	***2294**	14/04/2026 13:21	SI	4	216-MOBILIARIO	2020,65	1500,00	2

(*) VALORACIÓN TÉCNICA: 1 (100% del importe solicitado, sin IVA) y 2 (Cuantía máxima subvencionable)

Importe total concedido: 699.742,56.- €

Número de beneficiarios: 462

OCTAVO.- Desestimar definitivamente, por falta de crédito, las solicitudes que se relacionan a continuación:

Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	FECHA Y HORA DE REGISTRO	BENEFICIARIO 2025	PUNTOS
503	2971	CARPINTERIA JUAN VIGIL S.L.	***1691**	14/04/2026 13:22	SI	4
508	2978	ALKYSTAR AL & YS S.L.	***3286**	14/04/2026 13:30	SI	4
517	2987	HERMANOS MORALES MENA S.L.	***2800**	14/04/2026 13:59	SI	4
527	3008	CLAUDIU MARIAN SERGHIE	***5817**	14/04/2026 17:39	SI	4
533	3015	J. PADRINO 07, S.L.	***2509**	14/04/2026 18:27	SI	4
200	2499	RJB MOVING S.L.	***6578**	08/04/2026 19:18	SI	4
321	2707	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS G.L.A.C.B.	***3002**	11/04/2026 20:16	SI	4
8	581	EL JARDIN CB	***2174**	20/03/2026 13:51	SI	4
68	763	ESTRUCTURAS Y ENCOFRADOS HHP	***2793**	27/03/2026 13:40	SI	4
217	2519	CHIMENEAS HENARES S.A.	***0350**	08/04/2026 17:30	SI	4
422	2865	VIANA MATERIALES DE CONSTRUCCION S.L.	***2318**	13/04/2026 19:32	SI	4



Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	FECHA Y HORA DE REGISTRO	BENEFICIARIO 2025	PUNTOS
413	2856	SORAYA SALMERON S.L.	***1167**	13/04/2026 19:57	SI	4
530	3011	CONSTRUCCIONES FELIPE LUCIO MORENO S.L.	***3103**	14/04/2026 17:54	SI	4
66	761	JUAN JOSE GARCIA DE DIEGO	***3442**	27/03/2026 13:29	SI	3
156	1669	PETRE SILOUI	***3414**	03/04/2026 11:14	SI	3
446	2889	CARNICERIAS BRIHUEGA-CORRAL S.L.	***2708**	13/04/2026 16:17	SI	3
10	583	ADAPTA BUSINESS CONSULTING S.L.	***5447**	21/03/2026 01:28	SI	3
48	668	NELA OIDAN	***8294**	25/03/2026 14:04	SI	3
53	677	LAS POCHOLAS	***1800**	26/03/2026 10:38	SI	3
81	776	CENTRO VETERINARIO MOLINA DE ARAGON, S.L.	***2940**	30/03/2026 9:28	SI	3
97	793	CONSTRUCCIONES VENTURA HURTADO S.L.	***8322**	30/03/2026 13:53	SI	3
101	797	MARIA LEON MIÑO	***4195**	30/03/2026 14:50	SI	3
105	1589	MARIA JESUS PRIETO SACEDA	***6095**	31/03/2026 9:19	SI	3
120	1607	GEORGE STRACHINESCU	***8673**	31/03/2026 13:51	SI	3
149	1661	CAMBIUM CARPINTERIA S.L.	***6162**	01/04/2026 16:04	SI	3
171	1684	ALVAREZ Y OTER S.L.	***2331**	07/04/2026 11:20	SI	3
173	1686	DAMARYS ACOSTA PEÑA	***4060**	07/04/2026 12:29	SI	3
202	2501	G&C REFORMAS Y CONSTRUCCIONES HERMANOS GARCIA CLEMENTE S.L.	***7291**	08/04/2026 18:59	SI	3
258	2565	MARIA ROSA ESTEBAN HOLANDA	***3117**	09/04/2026 12:59	SI	3
263	2572	ANTONIO JAVIER GARCÍA CABANILLAS	***8923**	09/04/2026 13:56	SI	3
280	2592	MARIA DEL CARMEN COLLADO GALAN	***6439**	09/04/2026 18:27	SI	3
300	2614	FONDIR CONSTRUCCIONES S.L.	***1999**	10/04/2026 11:45	SI	3
301	2615	LOPEZ GARCIA DISTRIBUCIONES CIFUENTES	***2310**	10/04/2026 11:49	SI	3
373	2766	ALBERTO ALONSO GONZALEZ	***6627**	13/04/2026 11:29	SI	3
377	2771	ANA MARIA SABROSO JIMENEZ	***8604**	13/04/2026 12:21	SI	3
436	2879	ALEXANDRU LUPASCO	***3740**	14/04/2026 8:48	SI	3
467	2910	CARPINTERIA ARTESANAL PABLO GARCIA S.L.	***2810**	14/04/2026 9:43	SI	3
469	2931	CIFONTINA DE MUEBLES Y HOSTELERIA S.L.	***1064**	14/04/2026 10:04	SI	3
483	2949	CABRA AYLLON, S.L.	***2304**	14/04/2026 10:59	SI	3
374	2767	JV POWER, S.L.U.	***5961**	14/04/2026 17:35	SI	3
28	626	TAMARA GIL GARCIA	***2734**	24/03/2026 11:12	SI	2
35	646	RAUL GARCIA MARTINEZ	***6630**	24/03/2026 14:12	SI	2
36	649	ANDREEA GEORGIANA LEFTER	***7338**	24/03/2026 14:51	SI	2
117	1604	IOAN GHEORGE LUPU	***2666**	31/03/2026 12:47	SI	2
138	1632	JESUS RODRIGO MENCIA	***6687**	01/04/2026 12:31	SI	2



Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	FECHA Y HORA DE REGISTRO	BENEFICIARIO 2025	PUNTOS
176	1689	DIEGO MARTINEZ MORENO	***9922**	07/04/2026 13:47	SI	2
209	2510	ROSA MARIA GUTIERREZ MERIDA	***7551**	08/04/2026 18:06	SI	2
243	2547	MARTA RIBALDA GALAN	***3167**	09/04/2026 10:37	SI	2
281	2593	OSCAR ABAD SANTAMARIA	***6541**	09/04/2026 18:04	SI	2
310	2695	MUEVETE SALUD ACTIVA S.L.	***9239**	10/04/2026 13:37	SI	2
355	2747	GUILLERMO DOMINGUEZ LLORENTE	***6668**	13/04/2026 9:39	SI	2
386	2827	ISOFOR ESPAÑA S.C.	***8226**	13/04/2026 13:11	SI	2
421	2864	ABEL LOPEZ SANTOS	***8051**	13/04/2026 19:41	SI	2
419	2862	LO TRADICIONAL CB	***2008**	13/04/2026 21:54	SI	2
470	2932	LYUBOMIR MITROV VAKLINOV	***2097**	14/04/2026 10:07	SI	2
476	2941	MARIGIL ESTILISTAS S.L.	***1474**	14/04/2026 10:22	SI	2
553	3044	LAURA FRAILE BONILLA	***1152**	14/04/2026 22:42	SI	2

Número desestimaciones por falta de crédito: 57

NOVENO.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia”.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. No obstante, lo anterior, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Guadalajara, a 15 de septiembre de 2026. El presidente de la Diputación Provincial,
D. José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

RECTIFICACIÓN ERRORES MATERIALES EN LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE APOYO AL SECTOR APÍCOLA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2026.

2410

En cumplimiento de lo establecido en la base novena de la citada Convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Rectificación de la Resolución definitiva de la convocatoria de Concesión de Subvenciones de apoyo al sector apícola de la provincia de Guadalajara, año 2026, procediendo a publicar el Acuerdo de 09 de septiembre de 2026 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, de corrección de errores materiales.

"22.- Expediente 265/2026. Rectificación errores materiales en la Resolución Definitiva de la Convocatoria de concesión de subvenciones de apoyo al Sector Apícola de la provincia de Guadalajara, año 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

1. La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el catorce de abril de dos mil veintiséis, aprobó las bases de esta convocatoria de subvenciones, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 74, el día 21 de abril de 2026.
2. El objeto de la presente Convocatoria es regular la concesión de subvenciones dirigidas a los apicultores de nuestra provincia, que contribuyan a financiar parte de los gastos que resultan necesarios para el desarrollo de su actividad.
3. El importe global máximo de las subvenciones a conceder asciende a CIEN MIL EUROS (100.000,00.-€), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 422 48901.
4. El plazo de presentación de solicitudes fue de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, habiéndose recibido durante este periodo 105 solicitudes. De ellas, encontramos que 104 solicitantes cumplían los requisitos para tener la condición de beneficiario y habían presentado correctamente toda la documentación exigida.
5. Examinadas las solicitudes, se emitió la Resolución Provisional del procedimiento de concesión de subvenciones que fue aprobada por la Junta de Gobierno el 23 de junio de 2026 y publicada en el BOP núm. 123, de 1 de



julio de 2026.

6. Una vez transcurrido el plazo de 10 días hábiles concedidos para la presentación de alegaciones, tras la publicación de la Resolución Provisional en el Boletín Oficial de la Provincia y no habiéndose recibido ninguna, se aprobó la Resolución Definitiva mediante Decreto núm. 2026-8161 de 20 de julio de 2026, que fue publicada en el BOP núm. 139 de 23 de julio de 2026.
7. Posteriormente, se detectaron errores de transcripción en un NIF y en los nombres de varios beneficiarios.
8. En base a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se propone aprobar la rectificación de los errores materiales detectados.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Rectificar el error material en la transcripción del N.I.F. del siguiente beneficiario.

DONDE FIGURA:

Nº	NIF	BENEFICIARIO	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE
41	***8121**	SERGIO RAMIRO LARRIO	g) Asistencia a Ferias	967,36 €

DEBE FIGURAR:

Nº	NIF	BENEFICIARIO	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE
41	***2443**	SERGIO RAMIRO LARRIO	g) Asistencia a Ferias	967,36 €

SEGUNDO.- Rectificar los errores materiales en la transcripción de los nombres de los siguientes beneficiarios.

DONDE FIGURA:

Nº	NIF	BENEFICIARIO	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE
30	***9200**	ALICIA CLEMENTE	h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
47	***6830**	JUAN MORALES TORIJA	a) Adquisición de material y equipamiento. h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
80	***3823**	HECTOR GORDO	a) Adquisición de material y equipamiento. h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
103	***0194**	LUIS BALLESTER MARTINEZ	h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €



DEBE FIGURAR:

Nº	NIF	BENEFICIARIO	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE
30	***9200**	ALICIA CLEMENTE CLEMENTE	h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
47	***6830**	JUAN IGNACIO MORALES TORIJA	a) Adquisición de material y equipamiento. h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
80	***3823**	HECTOR GORDO NIETO	a) Adquisición de material y equipamiento. h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
103	***0194**	LUIS BALLESTEROS MARTINEZ	h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €

TERCERO.- Publicar dichos acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones”.

En Guadalajara a 15 de septiembre de 2026. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara. D. José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE 04/2026 SC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO

2414

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Alhóndiga, adoptado en sesión plenaria ordinaria de fecha 04 de agosto de 2026, sobre aprobación de expediente de modificación de créditos al Presupuesto vigente, cuyo contenido se hace público resumido por CAPÍTULOS:

Expediente Nº 04/2026 SC de Suplementos de Crédito financiados con cargo al remanente líquido de tesorería (Gestiona 91/2026), conforme al siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de Gastos.

Aplicación Presupuestaria: 338.22609 Fiestas Populares y Festejos. Actividades Culturales y Deportivas. Importe: 5.000,00 Euros.

Aplicación Presupuestaria: 1621.22700 Recogida de Residuos. Limpieza y Aseo. Importe: 9.000,00 Euros.

Aplicación Presupuestaria: 150.22706 Administración General de Vivienda y Urbanismo. Estudios y Trabajos Técnicos. Importe: 9.000,00 Euros.

Aplicación Presupuestaria: 943.463 Transferencias a otras Entidades Locales. A Mancomunidades. Importe: 3.000,00 Euros.

Aplicación Presupuestaria: 450.619 Administración General Infraestructuras. Otras inversiones reposición infraestructuras y bienes destinados al uso general: 20.000,00 Euros.

CAPITULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS. SUMA: 23.000,00

CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES. SUMA: 3.000,00

CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES. SUMA: 20.000,00 Euros.

TOTAL ALTAS EN GASTOS: 46.000,00 EUROS.

Altas en Conceptos de Ingresos.



Aplicación Presupuestaria: 870.00. Remanente de Tesorería para Gastos Generales.
Importe: 46.000,00 Euros.

CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS. SUMA: 46.000,00 Euros.

TOTAL ALTAS EN INGRESOS: 46.000,00 EUROS.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

En Alhóndiga, a 15 de septiembre de 2026. La Alcaldesa. Fdo.: Susana Macho Adalia

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

RELACIÓN DE APROBADOS DEL PROCESO SELECTIVO DE TÉCNICO/A MUNICIPAL (ARQUITECTO)**2415**

Habiendo concluido el procedimiento para la selección de personal funcionario mediante concurso-oposición para la provisión en propiedad de la siguiente plaza, en este Ayuntamiento:

Servicio/Dependencia	Urbanismo
Denominación del puesto	Técnico/a Municipal (Arquitecto)
Naturaleza	Funcionario
Nombramiento	Funcionario de carrera
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Grupo/Subgrupo	A1
Nivel	26
Jornada	Completa
Complemento específico	1.456,25€ mensual
Complemento de destino	26
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso-oposición

Por Resolución de Alcaldía n.º789 de fecha 14/09/2026 del Ayuntamiento de Brihuega por la que se resuelve la publicación de la persona aprobada para la cobertura la plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla municipal de personal funcionario mediante el sistema de concurso-oposición así como:

PRIMERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia que el aprobado es D. GONZALO DE LUCAS MORATILLA, requiriendo de conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo en concordancia con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a la persona propuesta para el nombramiento, la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos



en la base novena de las bases de la convocatoria.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en la sede electrónica del este Ayuntamiento <http://brihuega.sedelectronica.es> y en el Boletín Oficial de la Provincia el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II) en las oficinas de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a. Declaración jurada o promesa de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado por este Ayuntamiento.
- b. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto.

Los aspirantes que tengan la condición legal de minusválidos deberán presentar, además, certificación que acredite tal condición expedida por la Delegación Provincial de Bienestar Social, de la Consejería de Bienestar Social, al objeto de acreditar la condición legal de minusválido y ser compatibles con las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

- d. Copia original para su compulsu, de toda la documentación acreditativa de los méritos presentados para la valoración en la Fase de Concurso, incluido el título exigido.
- e. Acreditación documental de otros requisitos específicos exigidos, en su caso, para el desempeño del puesto adjudicado.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Asimismo, publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://brihuega.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión

SEGUNDO.-Aprobar la constitución de la formación de la bolsa de trabajo con la relación ordenada de los aspirantes que, habiendo obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en las bases que rigen el presente proceso, no han obtenido plaza, y que será utilizada para llamamientos como funcionarios interinos:

- Sanz Heras, Eduardo
- Hernando Rodrigo, M^a Begoña

En Brihuega a 14 de septiembre de 2026, El Alcalde, Don Luis Manuel Viejo Esteban.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE DURÓN

NOMBRAMIENTO DE TENIENTE ALCALDE

2417

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 38/2026, de fecha 15 de septiembre de 2026, se ha tomado conocimiento de la renuncia presentada por D. Herminio Couso Gago al cargo de teniente de alcalde del Ayuntamiento de Durón, manteniendo su condición de concejal de la Corporación.

Asimismo, se ha nombrado teniente de alcalde del Ayuntamiento de Durón a D.ª Mercedes Callejón Alarcón.

El nombramiento surtirá efectos desde el día siguiente al de la firma de la citada resolución.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Durón, a 15 de septiembre de 2026. Fdo.: Juan Ramírez García, Alcalde
Presidente.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

**EXPOSICION AL PUBLICO DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO ECONOMICO 2025**

2416

D. JOSE MARIA SERRANO NUÑEZ, ALCALDE del Ayuntamiento de EL CUBILLO DE UCEDA (GUADALAJARA),

HAGO SABER:

Que se haya expuesta al público en este Ayuntamiento, la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO correspondiente al ejercicio de 2025 junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En el citado plazo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados de nuevo por la Comisión Especial de Cuentas, emitiendo nuevo Informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que sean examinadas y en su caso aprobadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En El Cubillo de Uceda, a 14 de septiembre de 2026, El Alcalde, D. Jose Maria
Serrano Núñez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE EL POBO DE DUEÑAS

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024

2423

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024 por un plazo de quince días durante los cuales, quienes se estimen interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En El Pobo de Dueñas, a 15 de septiembre de 2026 LA ALCALDESA Fdo.: M^a del
Carmen Ibáñez Coba

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE EL POBO DE DUEÑAS

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2023

2424

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 por un plazo de quince días durante los cuales, quienes se estimen interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En El Pobo de Dueñas, a 15 de septiembre de 2026 LA ALCALDESA Fdo.: M^a del
Carmen Ibáñez Coba

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE EL POBO DE DUEÑAS

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025

2422

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025 por un plazo de quince días durante los cuales, quienes se estimen interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En El Pobo de Dueñas, a 15 de septiembre de 2026 LA ALCALDESA Fdo.: M^a del
Carmen Ibáñez Coba

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE EL POBO DE DUEÑAS

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2022

2425

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022 por un plazo de quince días durante los cuales, quienes se estimen interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En El Pobo de Dueñas, a 15 de septiembre de 2026 LA ALCALDESA Fdo.: M^a del
Carmen Ibáñez Coba

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

RELACION DE APROBADOS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA DE SERVICIOS MÚLTIPLES**2418****SUMARIO**

Resolución de Alcaldía n.º 2026/0801 del Ayuntamiento de Fontanar por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados para la cobertura la plaza de Oficial de Primera de Servicios Múltiples, vacante en la plantilla municipal de personal funcionario mediante el sistema de concurso-oposición.

TEXTO

Habiendo concluido el procedimiento para la selección de personal funcionario mediante concurso- oposición para la provisión en propiedad de la siguiente plaza, en este Ayuntamiento:

Grupo	C
Subgrupo	C2
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Clase	Personal de oficios
Denominación	Oficial de Primera de Servicios Múltiples
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso - Oposición

Se publica para su general conocimiento el resultado del proceso por orden de puntuación, que es la siguiente:

	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
1	R. GARCIA CORTES	***3072**	40,90
2	R. ARAGON PIVIDAL	***7641**	41,18
3	L. MARTIN LAZARO	***6188**	55,50
4	J. MARTINEZ GARGANTIEL	***1737**	45,65

Atendiendo a la anterior lista, se propone el nombramiento a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI
L. MARTIN LAZARO	***6188**



El aspirante propuesto deberá aportar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente Anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo ante Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Fontanar a 15 de septiembre de 2026. El Alcalde-Presidente. D. Jesús Caballero del Castillo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE DE 1 PLAZA DE DIRECTOR/A DE ESCUELAS MUNICIPALES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DEL AYUNTAMIENTO

2419

A la vista del expediente tramitado para cubrir por turno libre y mediante oposición una plaza de una plaza de Director/a de las Escuelas Municipales, encuadradas en el Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Superior, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, aprobada en la oferta de empleo público del ejercicio 2025 (BOP de Guadalajara, nº. 109, fecha: lunes, 09 de junio de 2025); y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 30 de diciembre de 2025, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso; y conforme a lo dispuesto en la resolución adoptada por Decreto de fecha 14 de septiembre de 2026, por medio del presente se da publicidad al contenido de las mismas, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo convocado para cubrir por turno libre y mediante oposición una plaza de Director/a de las Escuelas Municipales, encuadrada en el Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Superior, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, aprobada en la oferta de empleo público del ejercicio 2025 (BOP de Guadalajara, nº. 109, fecha: lunes, 09 de junio de 2025); conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, n.º 4, de fecha 8 de enero de 2026, y en B.O.E. nº 15, de fecha 17 de enero de 2026.

1.- LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS

N.º	DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
1	***3511**	APARICIO	ARROYO	LUCIA REMEDIOS
2	***4241**	CALDERARI	TORRES	JAVIER
3	***3573**	DE LUCAS	ALONSO	PEDRO DAVID
4	***2303**	DEL CASTILLO	GARCÍA	EDUARDO
5	***9354**	DELGADO	TIJERO	DIANA
6	***3285**	DOÑORO	CASAS	SANDRA



7	***0364**	EXPÓSITO	LAJARÍN	ISABEL
8	***2082**	FERNÁNDEZ	MARTÍNEZ	RAQUEL
9	***0626**	FERNÁNDEZ	MÉNDEZ	JOSÉ
10	***5572**	GARCÍA	ALISES	LIDIA
11	***4723**	GARCÍA	MORATILLA	ROCÍO
12	***9940**	GUERRERO	MODROÑO	GERARDO
13	***6202**	LÓPEZ	LÓPEZ	SANDRA
14	***4858**	LOZANO	DEL CAMPO	MARTA
15	***2963**	MORALES	DE LA LLANA	JOSÉ ÁNGEL
16	***0209**	NOBEL	EZQUERRA	MARÍA ALMUDENA
17	***5691**	PASTOR	GARCÍA	MARÍA DE LAS HUERTAS
18	***9163**	PASTOR	GÓMEZ	MARIA JOSEFA
19	***6599**	POLO	CAMPOS	CARMEN
20	***2717**	POVEDA	PÉREZ	MAR
21	***1167**	REMESEIRO	FERNÁNDEZ	MANUEL OSCAR
22	***8967**	RICOTE	REDRUEJO	VÍCTOR MANUEL
23	***0071**	RIVERO	RODRÍGUEZ	MARTA
24	***0981**	RODRÍGUEZ	CALVO	YAIZA
25	***3200**	SASTRE	GARCÍA	PATRICIA
26	***0524**	VACAS	ESTEBAN	Mª PILAR
27	***2069**	VICENTE	MARTÍNEZ	JUDIT
28	***2587**	VIVES	CUESTA	CANDELA

2.- LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS/AS.

N.º	DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CAUSA
1	***3073**	REDONDO	MARTÍNEZ	REBECA	3

Siendo las causas de exclusión:

1	No acredita antigüedad en desempleo
2	No adjunta DNI
3	No adjunta titulación requerida

Segundo.- Designar al Tribunal Calificador de este proceso selectivo, que estará



compuesto de la siguiente forma:

- PRESIDENTE/A: D. MANUEL DE MIGUEL GONZÁLEZ, como titular, y D^a. GEMMA DEL SOL LOZANO, como suplente.
- SECRETARIO/A: D^a. CRISTINA TÁBARA ALDA, como titular, y D^a. ELENA MARTÍNEZ RUIZ, como suplente.
- VOCALES:
 - 1 funcionario/a designado por la Consejería de Administraciones Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: D^a. M.^a. ISABEL GARCÍA LÓPEZ, como titular y D^a. LAURA MARÍA GÓMEZ GARCÍA, como suplente.
 - 3 designados/as como funcionarios/as de carrera, de igual o superior categoría a la/s plaza/s convocada/s: D. EDUARDO PARDO CUEVAS, como titular y D. DAVID SIMÓN ALCORLO, como suplente; D^a. BLANCA CAUSAPIÉ LOPESINO, como titular y D. CÉSAR GISMERA DEL AMO, como suplente y D. LUIS SÁNCHEZ YELA, como titular y D^a. TERESA MARTÍN AYUSO, como suplente.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara, 14 de septiembre de 2026. La Concejala Delegada de Recursos Humanos, D^a. Isabel Nogueroles Viñes.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025

2420

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Hombrados, a 14 de septiembre de 2026 LA ALCALDESA Fdo.: M^a José Chueca
Díaz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

SUSTITUCION DE ALCALDIA

2421

Por Decreto de Alcaldía número 506/2026, de fecha 14 de septiembre de 2026, se ha resuelto disponer que D. Ricardo Garcia Lopez, primer teniente de alcalde del Ayuntamiento de Pioz, sustituya temporalmente a la Alcaldesa-Presidenta, D.ª Carmen Blazquez Abellen, en la totalidad de las funciones propias de la Alcaldía por razón de enfermedad.

La sustitución produce efectos desde la firma de la citada resolución y se mantendrá mientras subsista la causa que la motiva, hasta que se dicte resolución expresa que la deje sin efecto.

Durante dicho periodo, el primer teniente de alcalde ejercerá las atribuciones de la Alcaldía y actuará con la denominación de alcalde en funciones, incluida la presidencia de las sesiones de los órganos municipales cuya presidencia corresponda legalmente a la Alcaldía. En los términos del artículo 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, no podrá revocar las delegaciones otorgadas por la Alcaldesa.

La sustitución no supone el cese ni la pérdida de la titularidad de la Alcaldía por D.ª Carmen Blazquez Abellan, ni afecta a su condición de concejala y miembro de la Corporación Municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 44.2 y 47.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Pioz, a 14 de septiembre de 2026. Fdo. El Alcalde en funciones, D. Ricardo García López.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y POSTERIOR CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO

2426

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y POSTERIOR CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO (Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.

En virtud de las facultades y atribuciones que me confiere la Ley reguladora de Bases del Régimen Local, y con motivo de la publicación de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, dispongo:

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto regular la valoración de solicitudes presentadas para su selección y posterior contratación en la ejecución d

e los proyectos del Plan de Empleo regulado en la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, cofinanciada por el Fondo Social.

PROYECTO: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS Y JARDINERÍA

JORNADA: COMPLETA

DURACIÓN DEL CONTRATO: 6 MESES

Contratación de: 1 PEONES con CARNET DE CONDUCIR Y CARNET FITO SANITARIO.

Entre Septiembre de 2026 y septiembre 2027

El Ayuntamiento convocante pretende a través de esta acción dar una oportunidad de empleo, mediante la inserción en el mercado laboral y acceso a rentas a las personas desempleadas, al amparo de lo establecido en la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las



bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo de concesión de subvenciones entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, subvencionado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y cofinanciado por el Fondos Social Europeo.

2.- MODALIDAD Y DURACIÓN DEL CONTRATO, SALARIO Y JORNADA

Los contratos de trabajo se formalizarán a jornada completa, utilizándose el tipo de contrato vinculado a programas de activación para el empleo, previsto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

El contrato a celebrar será de duración de SEIS MESES, a jornada completa, para la realización del proyecto objeto de esta convocatoria.

El salario mensual previsto será el salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, con las pagas extraordinarias prorrateadas.

3.- REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES Y COLECTIVOS PRIORITARIOS

1. Las personas participantes deben encontrarse incluidas en alguno de los siguientes colectivos, según artículo 16 de la Orden 46/2024, de 7 de abril:

- a. Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:
 1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
 2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
 3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.
 4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no



ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

- c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
- e. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- g. Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidas de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.



Además, los aspirantes reunir los siguientes requisitos exigidos al personal al servicio de las Administraciones Públicas:

- a. Ser español o nacional de otros Estados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o impedimento físico que dificulte el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.
- c. Tener cumplidos 16 años.
- d. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e. Acreditar el perfil profesional requerido para el puesto de trabajo que se solicite.
- f. Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar, además, los permisos de trabajo exigibles en la normativa laboral en vigor.

4.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

Serán motivos de exclusión del proceso selectivo:

1. Todas aquellas personas que no estén inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en la fecha del registro de la oferta en la Oficina de Empleo, los mayores de 66 años y los menores de 30 años, salvo que tengan cargas familiares o vengan informados por Servicios Sociales. Esta exclusión no será aplicable a las mujeres víctimas de violencia de género, que sí deberán estar inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en el momento de la contratación.
2. En ningún caso podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo, por lo que serán excluidos del proceso final de selección aquellos que se dé la circunstancia que en la fase de puntuación tenga varias personas de la unidad familiar preseleccionadas.
3. Aquellos solicitantes que no presenten debidamente cumplimentado el formulario de solicitud ANEXO I y que no aporten la documentación requerida.
4. Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.

5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Para poder participar en la ejecución de los proyectos, las personas desempleadas deberán estar inscritas en alguna Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, tanto en el momento de gestionarse la oferta, como en la posterior contratación, sin perjuicio de las especialidades previstas en esta en el orden 46/2026, de 7 de abril.

Los interesados/as deberán presentar las instancias y el resto de documentación requerida, en el Registro General del Ayuntamiento o en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas. Estas irán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, en el modelo de instancia que se adjunta a las presentes bases (Anexo I); manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en el punto 3 de estas bases.

El plazo de presentación de instancias y demás documentación será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA PARTICIPAR:

Las instancias (Anexos I y II) y declaración jurada, todo firmado, deberán ir acompañadas de:

1. DNI
2. Tarjeta de demandante de empleo.
3. Carnet Fito sanitario
4. Carnet de conducir
5. Informe de períodos de inscripción como demandante de empleo (disponible en la web <https://e-empleo.jccm.es>)

Los/as aspirantes que no presenten la totalidad de los DOCUMENTOS OBLIGATORIOS, quedarán excluidos automáticamente, del presente proceso de Selección.

DOCUMENTOS PARA LA VALORACIÓN:

6. Fotocopia Libro de familia (solo si tiene cargas familiares)
7. Certificado o volante de empadronamiento colectivo o de convivencia (solo los no empadronados en Pozo de Guadalajara)
8. Sentencias de divorcio o separación y pensión de alimentos, en su caso.
9. Fotocopia de la resolución reconocimiento de grado de incapacidad, en su caso.
10. Documentación que acredite, en su caso, de la condición de mujer víctima de violencia: Sentencia condenatoria (durante 24 meses posteriores a su notificación), resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección en vigor, informe del Ministerio Fiscal o del Instituto de la Mujer.
11. Informe de Servicios Sociales, en su caso.
12. Acreditación, en su caso, de persona dependiente mediante Resolución de Bienestar Social o bien certificado expedido por Bienestar Social en el que se declare como cuidador al solicitante.
13. Experiencia y conocimientos demostrables de más de 6 meses en puestos similares. Titulaciones, certificados de empresa o contratos donde se especifique la categoría profesional o las funciones del puesto (la vida laboral no servirá para demostrar la experiencia).

Los interesados deberán presentar las solicitudes de participación en el Registro General del Ayuntamiento, según el modelo del Anexo I, formalizado al respecto.

Solo se valorará aquello que se justifique claramente con la DOCUMENTACIÓN necesaria.



Igualmente deberán acompañar una autorización, según modelo de Anexo II, para consultar y obtener en otros Organismos o Entidades, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes.

6. - COMPOSICIÓN COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN

Su composición nominal se efectuará en la resolución a que se hace mención en la base anterior (resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as) y estará formada por (Ley 4/2011 de 10 de marzo):

- Presidente/a: funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocales: tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo.
- Secretario/a: el de la corporación, o funcionario en quien delegue.

El personal de elección o de designación política y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Asimismo, dicha Comisión podrá disponer la incorporación de asesores o asesoras especialistas, si así lo estimase oportuno.

La Comisión Local de Selección requerirá para actuar válidamente la presencia de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría y de al menos la mitad de sus miembros.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, de manera indistinta, pero siempre con la asistencia del presidente y del secretario y tendrán que ser de igual o superior categoría que las plazas ofertadas.

La Comisión resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta convocatoria, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

7.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

BAREMO:

1º.- Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo desde 5 años antes a la fecha de registro de la oferta de empleo. Por cada periodo de 3 meses se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

2º.- La renta per cápita familiar

Renta familiar	Puntos
----------------	--------



Ingresos cero	5 puntos
De 1 a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos

3º.- Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 0,7 puntos.

Para poder valorar los puntos vinculados a la renta familiar (apartados 3º y 4º) es necesario aportar la información de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar o en su defecto demostrar la no existencia de los mismos.

4º.- Respecto a la Discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33 % al 66 %	1
Del 66 % en adelante	2

5ª Personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha 1 punto

La acreditación de esta situación se acreditará exclusivamente con propuesta de Bienestar Social.

6ª Experiencia laboral (Máximo 5 puntos)

- Se valorarán los puestos de mantenimiento o similares: Por cada mes de servicio 0,1 puntos, será necesario aportar vida laboral y contratos de trabajo o declaración responsable en el caso de autónomos (la vida laboral no es suficiente para valorar la experiencia).

7ª Formación o conocimientos demostrables (Máximo 5 puntos)

- Cursos formativos relacionados con los trabajos de mantenimiento (albañilería, fontanería, electricidad, soldadura, ...) 1 punto por curso superior a 50 horas



Obtenida la baremación final, en caso de empate, el artículo 26 de la Orden, que hace referencia a los criterios de selección, establece en su cuarto apartado que, en igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en las correspondientes convocatorias de este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria efectuada respecto de cada una de ellas.

Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 16.1 a), b), e) y f) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

Se aplicará el baremo que se defina en la Circular Circular 1/2021, de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Social.

8.- FINALIZACIÓN DEL PROCESO

Finalizado el proceso selectivo, el órgano competente para la contratación de personal del Ayuntamiento publicará en el Tablón de Anuncios una relación de las personas propuestas en el listado cerrado y priorizado de la oficina de empleo por orden de puntuación total, así como la propuesta de contratación a favor del candidato que hubiese obtenido la mayor puntuación hasta cubrir el número de puestos de trabajo ofertados. En la publicación de este listado se tendrá en consideración la ley de protección de datos personales.

Las personas que no accedan a un puesto de trabajo quedarán en reserva en el orden de la puntuación obtenida, sólo durante el periodo de contratación en que se presente.

9.- NORMAS APLICABLES

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicaran las normas contenidas en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, que regula el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en la y R.D. Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

10.- RECURSOS

La presente convocatoria y bases y los actos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los/as interesados/as legítimos en la forma y plazo previsto en los artículos 112 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

En Pozo de Guadalajara a 14 de septiembre de 2026. Fdo. Alcalde-Presidente,
Teodoro Baldominos Carnerero.



ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN "PLAN DE EMPLEO 2026"

PUESTO DE TRABAJO: PEÓN CON CARNET DE CONDUCIR Y FITOS ANITARIO		
APELLIDOS Y NOMBRE:		
DNI/NIE:	F.NACIMIENTO:	TELÉFONO:
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD:	C.POSTAL:	PROVINCIA:
Rellenar con los documentos aportados		
DATOS		DOCUMENTACIÓN A APORTAR:
	DOC. OBLIGATORIO	DOCUMENTO NACIONAL IDENTIDAD
	DOC. OBLIGATORIO	TARJETA DE DEMANDANTE DE EMPLEO
	DOC. OBLIGATORIO	CARNET FITO SANITARIO
	DOC. OBLIGATORIO	informe de períodos de inscripción como demandante de empleo
	DOC. OBLIGATORIO	CARNET DE CONDUCIR B1
DISCAPACIDAD (GRADO)	☐ IGUAL O SUPERIOR AL 33% ☐ ENTRE EL 33% Y EL 66% ☐ SUPERIOR AL 66%	Resolución de discapacidad
VIOLENCIA	☐ SI ☐ NO	Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
CUIDADOR DE PERSONA DEPENDIENTE O CONVIVE CON PERSONA DEPENDIENTE	☐ SI ☐ NO	Resolución de bienestar social y certificado de convivencia, si no es cuidador
NUMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (CONYUGE E HIJOS MENORES DE 26 AÑOS O PERSONAS DE DISCAPACITADAS QUE CONVIVAN Y CAREZCAN DE INGRESOS SUPERIORES AL 75 % DEL SMI.		libro de familia y/u otra documentación que acredite el parentesco y la discapacidad.
INGRESOS DE LOS MIEMBROS ANTERIORES.	Importe: _____	
PERCIBE ALGUN TIPO DE PRESTACION O SUBSIDIO DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTADO ALGUN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR	☐ SI ☐ NO	CERTIFICADO DEL SEPE O AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PARA CONSULTAR LOS DATOS
ALGUN MIEMBRO EMPLEADO EN LA UNIDAD FAMILIAR O AUTONOMO	☐ SI ☐ NO	3 últimas nóminas/pensión o declaración de la renta si es autónomo.
PERCIBE ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR PENSIONES O AYUDAS U OTROS INGRESOS	☐ SI ☐ NO	3 ÚLTIMAS MENSUALIDADES DE LA AYUDA O INGRESO.
CARGAS FAMILIARES (CONYUGE E HIJOS MENORES DE 26 AÑOS O DISCAPACITADOS, QUE CAREZCAN DE INGRESOS)	☐ SI (Nº PERSONAS, EXCLUIDO EL SOLICITANTE) ☐ NO	Libro de familia y vida laboral todos la miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
experiencia laboral Y formación relacionada	☐ SI (nº de meses) ☐ NO	vida laboral contrato de trabajo /declaración jurada

FECHA Y FIRMA

 SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA
 (GUADALAJARA)

**DECLARACIÓN JURADA- DECLARO:**

PRIMERO. - No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

SEGUNDO. - No haber sido separado del servicio de Administración Pública mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para empleo público

TERCERO. - No hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo establecido en la Ley 53/84 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas

CUARTO. - Que en el marco del Plan Extraordinario para el Empleo en Castilla-La Mancha declaro conocer las bases generales y específicas que le son de aplicación, reuniendo todos los requisitos exigidos, los cuales me comprometo a aportar y acreditar documentalmente conforme disponen las bases de la convocatoria.

QUINTO. - No percibir prestación de protección frente al desempleo.

SEXTA. - Compromiso de participación de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propongan durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia. De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:

1. Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional.
2. Realizar una acción de orientación concreta.
3. Realizar una acción formativa (tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias clave).
4. Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.
5. Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.
6. Realizar una acción para la alfabetización informática.

Y AUTORIZO Al Ilmo. Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara a obtener los datos relativos a lo declarado responsablemente

FECHA Y FIRMA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA
(GUADALAJARA)



ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA OBTENER Y CONSULTAR DATOS NECESARIOS PARA LA BAREMACIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO 2021

SOLICITANTE _____ ,
con D.N.I. / N.I.E. Nº _____ , con domicilio en la calle
_____ nº _____ del municipio de
_____, provincia de
_____ .

Autorizo, tanto a este Ayuntamiento como a la Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, a que obtengan los datos necesarios para poder baremar mi solicitud de participación en la convocatoria para la contratación de personas desempleadas amparo de lo establecido en Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleados y en situación de exclusión social.

Esta autorización se extiende a la consulta y obtención en otros Organismos o Entidades Públicas o Privadas, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes de participación en este Plan de Empleo, tales como Consejería de Bienestar Social de la JCCM, Instituto de la Mujer C-LM, Centros de la Mujer y Tesorería General de la Seguridad Social.

Los datos obtenidos estarán sujetos a la normativa contemplada en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Fecha y firma

AUTORIZACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR, EN CASO DE QUE SEA NECESARIO CONSULTAR DATOS:

PARENTESCO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA AUTORIZACIÓN CONSULTA DATOS



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)

2429

El Pleno del Ayuntamiento de Trillo, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2026, dentro del expediente 988/2026, adoptó por unanimidad acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el cual fue publicado, junto con el texto íntegro de la modificación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 143, de 29 de julio de 2026, y sometido a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles, de conformidad con el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

Habiendo finalizado dicho plazo de exposición pública el día 11 de septiembre de 2026, según consta en el Certificado de publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin que se haya presentado reclamación, alegación ni sugerencia alguna, el acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del TRLRHL, según Providencia de esta Alcaldía-Presidencia.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 17.4 del TRLRHL, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Trillo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Artículo 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en el cuadro de tarifas indicado en dicho artículo.»

«Artículo 5. Bonificaciones.

1. Bonificación del 100 % para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, al amparo del artículo 95.6.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), debiendo acreditarse tal cualidad ante la Jefatura Provincial de Tráfico o, para vehículos de más de veinticinco años,



mediante factura de compra, primera matriculación o fecha de baja del tipo correspondiente.

2. Al amparo del artículo 95.6.a) y b) del TRLRHL, los vehículos automóviles sujetos a este impuesto, con carácter general, disfrutarán de una bonificación en la cuota en los términos y porcentajes siguientes, al objeto de fomentar el uso de combustibles alternativos y reducir las emisiones contaminantes:

- a. Vehículos eléctricos de batería (BEV), eléctricos de autonomía extendida (REEV) y eléctricos híbridos enchufables (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros, o vehículos de pila de combustible: bonificación del 75 %, con carácter indefinido y en tanto figure de alta en el Registro.
- b. Vehículos híbridos (eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel o eléctrico-gas) homologados de fábrica, que incorporen dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo que minimicen las emisiones contaminantes: bonificación del 75 % durante seis años, incluido el de su primera matriculación.
- c. Vehículos cuyo combustible sea exclusivamente GLP (Gas Licuado de Petróleo): bonificación del 75 % durante seis años, incluido el de su primera matriculación.
- d. Vehículos adaptados para la utilización de gas como combustible: bonificación del 75 % durante seis años, incluido el de su primera matriculación.

3. Las bonificaciones a que se refiere el apartado 2 anterior deberán solicitarse por el sujeto pasivo en los siguientes plazos: para vehículos sin matricular, la solicitud se formulará al cumplimentar la autoliquidación necesaria para la matriculación, aplicándose provisionalmente a expensas de comprobación posterior por el departamento de Gestión Tributaria, para el mismo ejercicio en que se solicite; si se formula con posterioridad a la autoliquidación, se aplicará al ejercicio siguiente al de la solicitud. Para vehículos ya matriculados, la bonificación surtirá efectos a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite, pudiendo presentarse la solicitud en cualquier momento anterior al 1 de enero del ejercicio en que deba comenzar su aplicación.

4. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores no serán acumulables entre sí respecto de un mismo vehículo.»

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 19 del TRLRHL y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Trillo, a 15 de septiembre de 2026; El Alcalde: Jorge Peña García.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

APROBACIÓN DEFINITIVO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL REGLAMENTO CAMPAMENTO URBANO

2430

Por acuerdo del pleno de fecha 13 de julio de 2026 en sesión ordinaria por la que se aprobó inicialmente el reglamento regulador del Campamento Urbano en el municipio de Trillo.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento del campamento urbano del municipio de Trillo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

PROYECTO DE REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE CAMPAMENTO URBANO DE TRILLO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Trillo viene organizando, de forma periódica, distintas modalidades de actividades de tiempo libre y conciliación familiar bajo la denominación de campamentos, entre las que se incluyen el campamento urbano de verano, de Navidad, de Semana Santa y otras actividades análogas que pudieran convocarse en el futuro.

La ausencia de una regulación específica sobre los criterios de adjudicación de plazas en estas actividades ha generado situaciones de incertidumbre e inseguridad jurídica en los procesos de inscripción. Con el fin de garantizar la igualdad, transparencia y objetividad en el acceso al servicio, el Pleno del Ayuntamiento de Trillo aprueba el presente Reglamento, que establece un marco normativo común para todos los campamentos municipales, con independencia de la modalidad o la época del año en que se celebren.

Artículo 1. — OBJETO

Es objeto del presente Reglamento regular la prestación del servicio público de campamentos urbanos del Municipio de Trillo, fijando los criterios de acceso, el procedimiento de admisión, los derechos y obligaciones de los usuarios, así como las causas de baja, en aras de garantizar la igualdad, la objetividad y la transparencia en el proceso de adjudicación de plazas.

Artículo 2. — ÁMBITO DE APLICACIÓN



Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán a todas las modalidades de campamentos organizados o cofinanciados por el Ayuntamiento de Trillo, con independencia de su denominación, temporada o entidad gestora, incluyendo, con carácter enunciativo y no limitativo:

Campamento urbano de Verano.

Campamento urbano de Semana Santa.

Campamento urbano de Navidad.

Campamentos deportivos.

Actividades del Plan Corresponsables u otros programas de conciliación laboral y familiar, en la medida en que su normativa específica no prevea un procedimiento de admisión propio.

Cualquier otra actividad de tiempo libre o de atención a menores promovida por el Ayuntamiento con plazas limitadas.

Artículo 3. — USUARIOS

Podrán ser usuarios del servicio los menores cuya edad se encuentre comprendida dentro de los límites fijados en la convocatoria correspondiente para cada modalidad de campamento. Dichos límites serán determinados por la Concejalía competente, en atención a las características organizativas y pedagógicas de cada actividad, y se harán constar expresamente en las bases de la convocatoria.

Artículo 4. — SOLICITUDES

Podrán presentar la solicitud de admisión las familias o responsables legales de los menores que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º, puedan ser usuarios del servicio.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que en cada convocatoria se determine, que podrá incluir, según los criterios que sean de aplicación, copia del libro de familia, certificado de empadronamiento, documentación acreditativa del puesto de trabajo en el municipio u otros documentos justificativos de los criterios de preferencia alegados.

La solicitud de inscripción implica la aceptación de las normas del servicio y de las disposiciones del presente Reglamento, así como del pliego de condiciones o bases de la convocatoria que resulte aplicable.

El plazo de presentación de solicitudes se fijará en la convocatoria de cada actividad, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los medios habituales de difusión municipal.

El Ayuntamiento podrá reservar un número determinado de plazas para atender necesidades sobrevenidas o situaciones de urgencia social, previa resolución motivada de la Alcaldía o Concejalía competente.



Artículo 5. — CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

En el caso de que el número de solicitudes supere el de plazas disponibles, se establecerá el siguiente orden de prioridad en la adjudicación:

Niños/as escolarizados/as en el centro educativo del municipio de Trillo.

Núcleo familiar completo empadronado en el municipio de Trillo.

Empadronamiento en el municipio de Trillo de uno de los progenitores o tutores legales y del menor que solicita la plaza.

Empadronamiento en el municipio de Trillo de uno solo de los progenitores o tutores legales.

Acreditación de que alguno de los progenitores o tutores legales tiene su puesto de trabajo en el municipio de Trillo.

Resto de casos.

La prioridad dentro de cada uno de los grupos anteriores se determinará por orden de presentación de la solicitud, conforme a la fecha y hora de registro de entrada en el Ayuntamiento.

Artículo 6. — RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y LISTA DE ESPERA

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, será resuelta mediante Decreto de la Alcaldía o del Concejal/a en quien delegue, en el plazo máximo de veinte días hábiles.

La resolución se notificará a los interesados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que no obtengan plaza quedarán en lista de espera, respetando el orden de prioridad establecido en el artículo 5.º, y serán llamadas automáticamente en caso de producirse vacantes.

Artículo 7. — DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Son derechos de los usuarios:

- a. Recibir el servicio en las condiciones establecidas en la convocatoria y en el pliego de prescripciones técnicas aplicable.
- b. Ser tratados con respeto y sin discriminación alguna.
- c. Obtener información sobre el funcionamiento del servicio.
- d. Formular quejas, sugerencias y reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Son obligaciones de los usuarios:

- e. Abonar las tasas o precios públicos que correspondan, en la forma y plazos



establecidos en la ordenanza fiscal aplicable.

- f. Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación en los datos aportados con la solicitud que pueda afectar a los criterios de adjudicación.
- g. Respetar las normas de convivencia, las instalaciones y al personal del servicio.
- h. Asistir con regularidad a las actividades en las que se haya inscrito el menor, comunicando previamente las ausencias previstas.

Artículo 8. — CAUSAS DE BAJA

Serán causas de baja en el servicio:

- a. La finalización del período de actividad para el que se realizó la inscripción.
- b. La petición expresa de los padres, madres o tutores legales, con efectos desde el momento de su comunicación al Ayuntamiento.
- c. El impago de la tasa o precio público correspondiente, que producirá baja temporal hasta que se proceda al abono de la deuda, previo informe del Servicio de Recaudación.
- d. La falsedad o inexactitud en los datos aportados para la obtención de plaza, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.
- e. El incumplimiento reiterado y grave de las normas de convivencia del servicio, previa audiencia a los representantes legales del menor y resolución motivada de la Alcaldía.
- f. Las faltas de asistencia reiteradas sin justificar debidamente por escrito.

Artículo 9. — MÉTODO DE PAGO

El abono de las tasas o precios públicos correspondientes se realizará en la forma y plazos que se determinen en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa o precio público aplicable a cada modalidad de campamento, o en la convocatoria específica de la actividad de que se trate.

El justificante de pago deberá ser presentado, cuando así se indique, al personal responsable del servicio o al Ayuntamiento en la forma que se establezca.

Artículo 10. — PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados en la solicitud de admisión serán tratados por el Ayuntamiento de Trillo con la finalidad de gestionar la prestación del servicio de campamentos, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose al Ayuntamiento de Trillo, Plaza Mayor, 1, 19450 Trillo (Guadalajara), o mediante correo electrónico a: secretaria@trillo.es.

DISPOSICION FINAL



El presente Reglamento entrará en vigor una vez transcurridos quince días hábiles desde su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, conforme a lo establecido en los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Trillo, a 15 de septiembre de 2026; El Alcalde: Jorge Peña García.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO EN EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 9.4 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

2427

En relación con el expediente núm. 1088/2026, relativo a la modificación del artículo 9.4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos del Ayuntamiento de Trillo, y en aplicación de los principios de transparencia, buena administración y seguridad jurídica que rigen la actuación de las Administraciones Públicas conforme al artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se expone al público, con carácter íntegro, el Informe Económico-Financiero e Informe Técnico-Económico que fundamentó el establecimiento de las tarifas de la tasa actualmente vigente, cuyas conclusiones, metodología de cálculo de costes y cuantificación de tarifas permanecen inalteradas por la modificación del artículo 9.4 objeto del presente expediente, al no verse afectados por ésta los elementos de cuantificación de la tasa.

A tal efecto, se transcribe a continuación el texto íntegro del citado Informe Económico-Financiero e Informe Técnico-Económico, de fecha 25 de marzo de 2025, obrante en el expediente núm. 405/2025 (código de validación 9DKLHTR9234RCP3C26Z3GP2JT):

Expediente nº: 405/2025

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta entidad consideró necesario y oportuno elaborar una nueva tasa de residuos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

A tal efecto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, todo acuerdo de establecimiento o modificación de tasas deberá adoptarse a la vista de un informe técnico-económico, en el que se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste que genera la prestación del citado



servicio.

Asimismo, también será necesario elaborar un informe económico-financiero en los supuestos de modificación regulatoria de las tasas, tal y como dispone el artículo 20.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

En consecuencia, con lo anterior, el que suscribe, emite el siguiente

INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO

PRIMERO. - Consideraciones previas.

El motivo que fundamenta el presente expediente no es otro que dar cumplimiento al mandato de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El artículo 11.3 de dicha norma obliga a establecer y aplicar una tasa o, en su alternativa, la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, con carácter obligatorio, antes del 10 de abril de 2025.

Condiciona el presente informe el artículo 11.3 de la citada ley, por cuanto recoge el imperativo legal de que la aludida tasa no puede tener carácter deficitario. A mayor abundamiento, tampoco puede superar el coste en virtud del artículo 24.2 de la aludida Ley de Haciendas Locales. Parece que la conjunción de estos preceptos obligaría a la formulación de un modelo de costes con una precisión absoluta, no siendo válida cualquier otra conclusión que no fuera el cálculo del punto muerto o de equilibrio entre los gastos e ingresos.

A lo anterior, cabe aclarar que en virtud de la guía de cuestiones relevantes en el establecimiento y la gestión de la tasa local de residuos urbanos de la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda (véase <https://www.femp.es/sites/default/files/multimedia/CUESTIONES-TASA-RESIDUOS.pdf>, consultado el 10/11/2024, con CSV: OIP_XKSL57ANBA6KAK2ID9GNNR5CMDH9) se afirma que la previsión contenida en la Ley 7/2022 debe ser interpretada como el necesario cumplimiento de un principio y no como la imposición a los ayuntamientos de una absoluta precisión en la cobertura de los costes del servicio, es decir, que dicha cobertura se aproxime lo máximo posible al coste real del servicio, máxime teniendo en cuenta los posibles beneficios fiscales que son analizados en el apartado siguiente.

Conforme al artículo 26.2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, de aplicación supletoria en el ámbito local, para el establecimiento de una tasa por prestación de un servicio se ha de efectuar un cálculo certero del coste previsible de la prestación de un servicio o actividad para lo cual se debe acudir a la teoría y práctica de la gestión de costes.

En atención al objeto perseguido, la forma de cálculo que mejor se adapta a la obtención de una tasa o precio público por la prestación de servicios públicos o realización de actividades administrativas, será el del coste completo, que estará formado por el coste directo y el coste indirecto de la prestación de la actividad o servicio público.



El coste directo, que será aquel que se identifica plenamente con la prestación de la actividad o servicio. Estará formado a su vez por:

- El coste fijo, aquel que permanece constante, independientemente de que varíe el nivel de servicio o actividad. Con él conoceremos el gasto en el que efectivamente se incurriría por la puesta en marcha de la prestación.
- El coste variable, aquel que depende o cambia en función de las unidades prestadas, variando en proporción directa a las variaciones en el volumen de producción. Con él determinaremos el gasto en el que se incurriría por la prestación de una unidad de servicio o actividad.

El coste indirecto del servicio, aquel que no se puede identificar plenamente con el mismo, ha de ser asignado de forma global al total de servicios de la entidad.

SEGUNDO. - Legislación aplicable.

- La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

TERCERO. - Estudio técnico-económico sobre los costes previsibles del servicio.

El coste previsible se puede deducir de los gastos consignados en las aplicaciones del Estado de Gastos y de su liquidación del año anterior, de los importes directa o indirectamente destinados al servicio, así como el aumento previsible para el año actual, teniendo en cuenta, entre otros factores, la Ley de Presupuestos del Estado, Leyes de acompañamiento de los mismos, y otros datos que tienen repercusión en los costes previsibles del mismo como los distintos indicadores macroeconómicos de la economía española, para compensar con los ingresos consignados en el Estado de Ingresos los provenientes del precio público, destinados a sufragar aquellos gastos.

En base a los gastos consignados en el Presupuesto Municipal y registrados en la contabilidad en el ejercicio 2024, que directa o indirectamente se aplican a dicho servicio, se estiman los siguientes costes:

Concepto	Importe
Facturación Mancomunidad Recogida Basuras 2024	103.782,21 €
Estimación Incremento Mancomunidad Recogida Basuras 2025	75%
Estimación Facturación Mancomunidad Nuevo Contrato Actualización de Precios 2025	181.618,87 €
Estimación Facturación Punto Limpio y Contenedores 2025	31.708 €
Total	213.327,08 €

Expuesto el cuadro anterior en el que se fundamenta el presente informe, se estima pertinente aclarar la formulación del cuadro y su contenido, así como las cautelas interpretativas que proceden, como son:

- En primer lugar, y con carácter previo a su desarrollo, debe apreciarse que en



un sistema de contabilidad de costes es difícil hablar de costes absolutamente fijos y costes absolutamente variables, pues incluso elementos que a priori son variables (p.e. Luz, agua) usualmente suelen tener una cuota fija, pero en esencia se han clasificado los servicios en función de su carácter preponderante.

- Las clasificaciones de costes pueden variar de una Administración a otra, sin que ello implique que las clasificaciones sean erróneas. Ello dependerá de la estructura de costes de cada administración o la forma de gestión de los servicios entre otros caracteres.

A.- Costes fijos.

Los costes fijos son aquellos que se identifican plenamente con el servicio prestado y pueden ser asignados de forma específica sin necesidad de prorrateo o reparto alguno entre otras actividades o servicios. Señalamos que no existe en el Ayuntamiento de Trillo personal directamente afectado al servicio, no hay Inmovilizado afecto ni por ello amortización de edificios, maquinaria, vehículos, software (incluido como inmovilizado intangible), así, y en su caso, los gastos por arrendamiento de estos bienes.

Únicamente se cuenta con:

A.1. Servicios externalizados: Se incluyen aquellos servicios que no son prestados directamente por la entidad local, si no que han sido objeto de licitación y externalización del servicio en cualesquiera de las modalidades de contratación previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Destacan aquí los servicios directamente vinculados a los servicios sobre la recogida, limpieza, tratamiento, transporte, gestión de los residuos. Dichos servicios actualmente están prestados por una Mancomunidad de Servicios Múltiples CIMASOL, cediendo a dicha Mancomunidad la gestión de los servicios siguientes:

- Recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos y su posterior tratamiento y destrucción.
- Recogida de papel y cartón para reciclar.
- Recogida de envases y plásticos (fracción ligera) para reciclar.

Respecto a los contenedores para la recogida de escombros y deshechos de poda, se realizan contrataciones puntuales de estos servicios, con la frecuencia y contenedores adecuados para ello en dimensiones y cantidad, externalizado este servicio a una mercantil que realiza estos trabajos y se encarga de la gestión de los residuos, soportando el coste íntegramente el Ayuntamiento.

A.2. Otros gastos: Han sido objeto de inclusión en el concepto anteriormente descrito, sin haber sido estimado conveniente el valorar separadamente el coste de primas de seguro que se tengan, así como el gasto en software específico para la gestión del servicio, la adquisición de derechos para la emisión de gases de efecto



invernadero, gastos en publicidad, campañas de concienciación, acciones de educación medioambiental, I+D+i... ya que se considera que es soportado dentro de las facturas recibidas por los organismos a los cuales se les ha contratado esos servicios, al igual que los costes directos de personal y de los costes indirectos de suministros.

Finalmente, es de señalar que presupuestariamente conforme a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, se ha tenido en consideración aquellos gastos, en la clasificación por programas, que presupuestariamente estén imputados en algunos de los siguientes grupos de programas, en la medida y siempre y cuando el importe de dichas partidas esté vinculada la finalidad descrita en la Ley 7/2022:

- 1621: Recogida de residuos.
- 1622: Gestión de residuos sólidos urbanos.
- 1623: Tratamiento de residuos.

No obstante, sin perjuicio de la discrecionalidad técnica que pudieran existir en algunos casos que permitieran su imputación a otra clasificación por programas y sin perjuicio del pertinente prorrateo. No procede hacer alusión a la clasificación económica, por cuanto encontramos gastos imputables al Capítulo 2 (la inmensa mayoría) como al capítulo 6 (p.e. Campañas de concienciación). Del mismo modo, es de resaltar que los costes de amortización, en el caso de existir, no tienen un carácter presupuestario, por lo que no puede encontrarse una identidad absoluta de los totales con las cantidades que un presupuesto refleje.

CUARTO. - Determinación de la tasa del servicio.

La Ley 7/2022, en cumplimiento de las obligaciones comunitarias, recoge la obligatoriedad de que las entidades locales establezcan en el plazo de tres años, antes de 10 de abril de 2025, una tasa específica, diferenciada y no deficitaria.

El art. 24 TRLRHL establece que el importe de las tasas por la prestación de servicios no puede superar, en su conjunto, el coste real o previsible del servicio (principio de equivalencia). Implica que, en el presente estudio, se ha de cumplir la siguiente premisa.

Asimismo, la cuota tributaria podrá consistir en:

- a. La cantidad resultante de aplicar una tarifa,
- b. Una cantidad fija señalada al efecto, o
- c. La cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.

Finalmente, recoge que para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

La previsión contenida en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, no impone la obligación taxativa de



exigir una tasa totalmente individualizada para cada sujeto pasivo con efectos a partir del 10 de abril de 2025, sino que, lo que se pretende, es que paulatinamente se incorporen estos sistemas, de acuerdo con el principio «quien contamina paga».

Antes de proceder a la justificación de la vinculación de los parámetros utilizados en la cuota tributaria, se resalta que, en la gestión, recaudación e inspección de una tasa, es fundamental determinar la fuente origen de los parámetros a utilizar.

La vaguedad técnica de la norma ha requerido que el Ministerio de Hacienda, concretamente en un documento de la Dirección General de Tributos, haya propuesto que los sistemas de pago por generación han de realizarse en función de parámetros de carácter objetivo (tipología o uso catastral del inmueble, número de residentes en el inmueble, valor catastral, superficie del inmueble o su ubicación, actividades económicas, etc.).

Se considera que la utilización de la información catastral permite disponer de unos datos disponibles, anuales, precisos, estables y cuya alteración se realiza con procedimientos reglados. El uso o determinación de otros parámetros en la base del tributo (por ejemplo, consumo de agua o número de residentes en el inmueble) implicaría una gestión compleja, ya que son datos no disponibles (consumo de agua por domicilio) o datos poco permanentes y con mucha casuística (segunda residencia, apartamentos turísticos...).

La información catastral (padrón de 2024) pone a disposición de la entidad de muchos datos relevantes (uso, valor catastral, metros cuadrados...) para proponer una corrección racional y suficiente con la generación de residuos, como demanda el principio de «quien contamina paga».

Se decanta este estudio por la utilización del valor catastral (ya que no se dispone de más información para su estudio), distribuyendo por rangos de valores de los inmuebles, dado el amplio rango de valores que adopta el valor en el municipio. La aplicación de cuotas proporcionales a este valor resultaría de cuotas tributarias desproporcionadas y poco coherente con el principio «quien contamina paga», por lo que se ponderan estos valores según el peso por la calificación de cada tipología de inmueble.

Se recomienda para futuras modificaciones de la ordenanza, el hacer lo posible por establecer los medios necesarios para su estimación más precisa, como el disponer de contadores de agua que pueda establecer la correlación del gasto con el consumo de este suministro, así como de contenedores con los medios para poder identificar los diferentes residuos y poder personalizar la cuota...

El sistema elegido, por ello, es la fijación de una cuota fija, en función del tipo de uso/actividad del bien inmueble y del valor del inmueble, de conformidad con la información obtenida del Catastro Inmobiliario.

El parámetro tipo de uso/actividad del bien inmueble, además de ser una información constatable por el órgano de gestión al disponer del catastro Inmobiliario, el padrón de actividades económicas y las licencias y autorizaciones de actividad y funcionamiento, resulta razonable que sea un criterio válido en la



identificación de la producción de residuos (por ejemplo, resulta lógico considerar que un supermercado genera un mayor volumen de residuos que una vivienda).

Asimismo, se estima que el valor catastral (valor del suelo sumado al valor de la construcción en euros) de un comercio, supermercado o vivienda es un parámetro objetivo, razonable y proporcional para determinar la base del tributo. De forma que resulta razonable defender que un supermercado con mayor valor catastral genere un mayor volumen de residuos que un supermercado con menor valor catastral. Por otro lado, el valor catastral de una vivienda o de un supermercado es a su vez un indicador vinculado con el principio de capacidad económica de los sujetos pasivos. Todo ello sin perjuicio de las referencias que posteriormente se hará a los beneficios fiscales.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa por la prestación del servicio público de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de competencia local consistirá en una cantidad anual que será el resultado de la cuota fija en función del tipo de uso/actividad del bien inmueble y de la superficie construida, de conformidad con la información obtenida del Catastro Inmobiliario y de otras fuentes de la entidad (IAE, basuras, licencias,...). La ponderación de valores respecto a los usos/actividades de los inmuebles se ha realizado teniendo en cuenta el valor de la totalidad de los inmuebles del municipio, incluyendo los BICs, sabiendo que el peso recaería en un 80% en estos inmuebles. Por ello se pondera la situación otorgando diferentes pesos sabiendo la capacidad y frecuencia de generación de residuos, por informaciones facilitadas por los gestores municipales.

No se ha realizado estudio de ingresos para su fijación de estos importes al no recibir contraprestación económica recibida por SCRAPs, Venta de material, Subvenciones o cualquier otro ingreso.

Es por ello que al no tener ingresos, y por ello al ser confrontado con el total de gastos manifestado en el apartado TERCERO anterior, la brecha existente entre los ingresos y los gastos asciende a los 213.327,08 € estimados para el ejercicio 2025.

Esta diferencia es la que debe ser cubierta por la tasa para cumplir con el mandato del art. 11.4 de la Ley 7/2022 reiteradamente aludida, sin perjuicio de las precauciones que se han ido señalado.

En consecuencia, del total a cubrir por la tasa de 213.327,08 €, deberían ser cubiertos por la cuota en su tramo fijo.

A.1. Cuota fija.

La cuota fija quedaría establecida de la siguiente forma.

Según ponderaciones de los valores catastrales que se desprenden del padrón municipal objeto del Impuesto de Bienes Inmuebles, se obtienen los valores catastrales de todas las edificaciones del término municipal.

Para poder ponderar la cuota fija de la Tasa se establece una distinción por los usos



de los Bienes con las diferentes categorías señaladas:

Epígrafe 1. Residencial

Epígrafe 2. Almacén - Industrial: Almacén-estacionamiento (uso industrial y uso residencial), Industrial

Epígrafe 3. Establecimientos: Comercial, Ocio y Hostelería, Oficinas, Deportivo, Sanidad y Beneficencia

Epígrafe 4. Características Especiales

Estas clasificaciones se desglosan en diferentes rangos según el valor de los inmuebles bajo el criterio de a mayor valor, mayor consumo y mayor repercusión del gasto correspondiente a la tasa. También se pondera por el uso de las diferentes categorías de los inmuebles y su calificación tanto para producir como para ser utilizado.

Una circunstancia a tener en cuenta son los Bienes de Características Especiales, cuyo peso en el valor total de los bienes del término municipal, distorsiona con respecto al resto de valores catastrales del municipio.

Al no tener otro criterio para establecer la tasa, ya que no se disponen de contadores de agua con los que se pueda ponderar el coste del servicio, se utilizan únicamente el valor catastral y un criterio racional en el método del reparto.

Epígrafe 1. Residencial

Concepto	Unid.	N/J	Peso	Ponderac.	Repercus.	Px Unid.
1.1 Vivienda/centro valor catastral inferior a 10.000€	129	13	9,7%	1,9%	40 €	0,31 €
1.2 Vivienda/centro valor catastral 10.000€-15.000€	120	5	9,0%	3,15%	67 €	0,56 €
1.3 Vivienda/centro valor catastral 15.001€-25.000€	256	6	19,2%	10,55%	225 €	0,88 €
1.4 Vivienda/centro valor catastral 25.001€-50.000€	558	28	41,9%	39,21%	836 €	1,50 €
1.5 Vivienda/centro valor catastral 50.001€-75.000€	177		13,3%	21,42%	457 €	2,58 €
1.6 Vivienda/centro valor catastral 75.001€-100.000€	44	2	3,3%	7,66%	164 €	3,72 €
1.7 Vivienda/centro valor catastral 100.001€-125.000€	25		1,9%	5,57%	119 €	4,75 €
1.8 Vivienda/centro valor catastral 125.001€-150.000€	10	1	0,8%	2,75%	59 €	5,87 €
1.9 Vivienda/centro valor catastral 150.001€-299.999€	11		0,8%	4,23%	90 €	8,20 €
1.10 Vivienda/centro valor catastral mayor de 299.999€	1		0,1%	3,60%	77 €	76,72 €
Total	1.331	55		1,00%	2.133 €	1,60 €

Epígrafe 2. Almacén - Industrial

Concepto	Unid.	N/J	Peso	Ponderac.	Repercus.	Por Unid.
----------	-------	-----	------	-----------	-----------	-----------



2.1 Almacén-estacionamiento. Uso Industrial (16 uds.)						
Valor catastral inferior a 10.000€	14		87,5%	1,14%	73 €	5,23 €
Valor catastral 10.000€-15.000€	2		12,5%	0,56%	36 €	17,77 €
Subtotal 2.1	16			1,00%	109 €	6,80 €
2.2 Almacén-estacionamiento. Uso Residencial (259 uds.)						
Valor catastral inferior a 10.000€	187	16	72,2%	14,28%	914 €	4,89 €
Valor catastral 10.000€-25.000€	50	4	19,3%	18,17%	1.163 €	23,25 €
Valor catastral 25.001€-50.000€	19		7,3%	13,26%	848 €	44,65 €
Valor catastral 50.001€-75.000€	1		0,4%	1,10%	71 €	70,58 €
Valor catastral 75.001€-150.000€	1	1	0,4%	2,85%	183 €	182,65 €
Valor catastral mayor de 150.001€	1		0,4%	4,44%	284 €	284,39 €
Subtotal 2.2	259			1,00%	3.462 €	13,37 €
2.3 Industrial (272 uds.)						
Valor catastral inferior a 10.000€	241	85	88,6%	13,20%	845 €	3,51 €
Valor catastral 10.000€-25.000€	23	2	8,5%	7,20%	461 €	20,02 €
Valor catastral 25.001€-50.000€	3	1	1,1%	2,46%	157 €	52,45 €
Valor catastral 50.001€-299.999€	4	1	1,5%	6,09%	390 €	97,48 €
Valor catastral mayor de 300.000€	1	1	0,37%	15,25%	976 €	976,09 €
Subtotal 2.3	272			1,00%	2.829 €	10,40 €
Subtotal Almacén - Industrial	547	111		3,00%	6.400 €	11,70 €

Epígrafe 3. Establecimientos

Concepto	Unid.	N/J	Peso	Ponderac.	Repercus.	Por Unid.
3.1 Comercial (9 uds.)						
Valor catastral inferior a 50.000€	7		77,8%	1,30%	998 €	142,61 €
Valor catastral 100.001€-200.000€	1	1	11,1%	1,03%	792 €	791,61 €
Valor catastral 2.000.001€-4.999.999€	1		11,1%	15,29%	11.743 €	11.743,46 €
Subtotal 3.1	9			18,00%	13.533 €	1.503,71 €
3.2 Ocio y Hostelería (13 uds.)						
Valor catastral inferior a 50.000€	4	1	30,8%	0,52%	400 €	99,95 €
Valor catastral 50.001€-100.000€	3	1	23,08%	1,25%	958 €	319,25 €
Valor catastral 100.001€-200.000€	1		7,69%	1,07%	824 €	823,79 €
Valor catastral 200.001€-300.000€	3	2	23,1%	5,67%	4.351 €	1.450,39 €
Valor catastral 300.001€-1.000.000€	1	1	7,7%	2,16%	1.657 €	1.656,56 €



Valor catastral mayor de 5.000.000€	1	1	7,7%	36,44%	27.982 €	27.982,43 €
Subtotal 3.2	13			1,00%	36.171 €	2.782,42 €
3.3 Oficinas (3 uds.)						
Valor catastral inferior a 50.000€	3	2	100,0%	0,73%	562 €	187,47 €
Subtotal 3.3	3			1,00%	562 €	187,47 €
3.4 Deportivo (11 uds.)						
Valor catastral inferior a 50.000€	7	4	63,6%	1,19%	915 €	130,65 €
Valor catastral 50.001€-100.000€	2	1	18,18%	0,99%	762 €	380,84 €
Valor catastral 1.000.001€-2.000.000€	2	2	18,2%	17,31%	13.296 €	6.648,06 €
Subtotal 3.4	11			6,00%	14.972 €	1.361,12 €
3.5 Sanidad y Beneficencia (4 uds.)						
Valor catastral inferior a 50.000€	3	2	75,0%	0,39%	302 €	100,78 €
Valor catastral 2.000.001€-4.999.999€	1	1	25,0%	14,66%	11.256 €	11.256,00 €
Subtotal 3.5	4			10,00%	11.558 €	2.889,59 €
Subtotal Establecimientos	40	19		36,00%	76.798 €	1.919,95 €

Epígrafe 4. Características Especiales

Concepto	Unid.	Peso	Ponderac.	Repercusión	Por Unidad
Valor catastral inferior a 500.000€	1	25,0%	0,06%	75 €	75,44 €
Valor catastral inferior a 1.000.000€	1	25,0%	0,14%	175 €	174,71 €
Valor catastral inferior a 50.000.000€	1	25,0%	6,15%	7.878 €	7.877,59 €
Valor catastral superior a 50.000.000€	1	25,0%	93,65%	119.869 €	119.868,88 €
Total	4		60,00%	127.997 €	31.999,15 €
TOTAL SUJETOS					1.922
TOTAL GASTOS A REPERCUTIR (ESTIMACIÓN)					213.327,08 €

Ponderación por epígrafes:

Epígrafe	Ponderación
Epígrafe 1. Residencial	1%
Epígrafe 2. Almacén - Industrial	3%
Almacén-estacionamiento. Uso Industrial	1%
Almacén-estacionamiento. Uso Residencial	1%



Industrial	1%
Epígrafe 3. Establecimientos	36%
Comercial	18%
Ocio y Hostelería	1%
Oficinas	1%
Deportivo	6%
Sanidad y Beneficencia	10%
Epígrafe 4. Características Especiales	60%
Total	100%

A.2 Cuota variable.

No se ha establecido una cuota variable relativa al consumo de agua, al no existir contadores en el municipio que nos puedan señalar este dato de forma pormenorizada.

A.3.- Estimación total de ingresos y gastos.

En relación con el grado de cobertura financiera de los costes, reiterar que la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda, en la guía de cuestiones relevantes en el establecimiento y la gestión de la tasa local de residuos sólidos urbanos, recoge que la «previsión contenida en la Ley 7/2022 debe ser interpretada como el necesario cumplimiento de un principio y no como la imposición a los ayuntamientos de una absoluta precisión en la cobertura de los costes del servicio, es decir, que dicha cobertura se aproxime lo máximo posible al coste real del servicio».

Finalmente, indicar que los ingresos que se obtienen NO superan el coste del servicio, de conformidad con el art. 24 TRLRHL (el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida).

Concepto	Importe
TOTAL COSTES TASA	213.327,08 €
TOTAL INGRESOS TASA	213.327,08 €

QUINTO.- Beneficios fiscales.

De conformidad con el art. 11.4 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, las tasas o prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario podrán tener en cuenta, entre otras, las particularidades siguientes:



- a. La inclusión de sistemas para incentivar la recogida separada en viviendas de alquiler vacacional y similar.
- b. La diferenciación o reducción en el supuesto de prácticas de compostaje doméstico o comunitario o de separación y recogida separada de materia orgánica compostable.
- c. La diferenciación o reducción en el supuesto de participación en recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclado, por ejemplo en puntos limpios o en los puntos de entrega alternativos acordados por la entidad local.
- d. La diferenciación o reducción para las personas y las unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social.

Señalar a efectos de redacción de la correspondiente ordenanza, que se estima plausible jurídicamente, y sirva ello únicamente a título meramente ilustrativo, considerar a los vecinos que perciban el Ingreso Mínimo Vital, personas mayores con una pensión inferior al importe anual del Salario Mínimo Interprofesional, personas con discapacidad que reciban una prestación por incapacidad permanente o total, inferior a dicho SMI.

También podría considerarse un sistema de entregas mínimas en el Punto Limpio con carácter anual para incentivar la práctica de las conductas pretendidas con la aludida Ley 7/2022, debiendo regularse el sistema de justificación al efecto.

Por lo tanto, a efectos de ingresos netos debe tenerse en cuenta el importe de estos posibles beneficios, así como los previstos en los artículos 9.1 y 24.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ahora bien, no se hace alusión al mismo por cuanto, y de nuevo conforme a las directrices de la Dirección General de Tributos aludida anteriormente en el presente documento: «De acuerdo con el principio constitucional de capacidad económica y teniendo en cuenta además que el objetivo final de esta tasa es que cada individuo pague en función de la cantidad de residuos que genere, el importe de las reducciones que se establezcan de acuerdo con la normativa de residuos o el TRLRHL no deberá repartirse entre el resto de los sujetos pasivos, es decir, la menor cuota a satisfacer por el sujeto pasivo al que se le aplique una reducción no implica que el resto de sujetos pasivos deban pagar una mayor cuota equivalente».

Por lo expuesto, no han sido tenidos en cuenta los beneficios fiscales para la fijación del importe de la tasa, pues lo contrario implicaría que los no beneficiarios debieran soportar una mayor carga. Ello no obsta que en la propuesta de ordenanza recoja estos incentivos para ajustarse a la finalidad perseguida por la norma y ajustarse mejor al principio de «quien contamina paga».

SÉPTIMO.- Repercusión presupuestaria, en la estabilidad presupuestaria y en la regla de gasto.

El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera exige, en la fase de elaboración y aprobación de las disposiciones legales y reglamentarias que afecten a los gastos o



ingresos públicos presentes o futuros, una valoración de sus repercusiones y efectos, supeditándose de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La ordenanza propuesta tendrá una incidencia positiva en la estabilidad presupuestaria, toda vez que la misma supondrá un incremento del presupuesto de ingresos para el ejercicio 2025 y posteriores. Esta incidencia positiva se extiende, lógicamente, a los resultados presupuestarios y al remanente de tesorería en condiciones ceteris paribus. Así viene recogido en el Plan Económico Financiero pendiente de aprobación por parte del Pleno.

En cuanto a la regla de gasto, conforme al art. 12.4, párrafo 1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Consecuentemente, dado que la presente tasa supondrá un incremento en la recaudación, es potestad del gestor decidir aplicar este incremento en la regla de gasto, incrementando el techo de gasto. De optar por esta posibilidad, el techo de gasto se vería incrementado, favoreciendo el cumplimiento de la regla fiscal.

OCTAVO.- Justificación final de la propuesta de cuota en Anexo.

Todas las cuotas manifestadas como ingreso de la parte CUARTA encuentran su justificación en su cuantía en virtud del Anexo único al presente documento. El anexo recoge la información que se deduce del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento, considerando que el importe máximo de los ingresos debe coincidir o acercarse lo máximo posible a lo manifestado en la parte CUARTA citada.

En el caso de que un bien inmueble tenga asignados distintos tipos de uso a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para el cálculo de la cuota tributaria se considerará el tipo de uso principal, entendiendo por tal el que tenga atribuida una mayor superficie. Asimismo, cuando el uso catastral no coincida con la actividad implantada, se utilizará el uso «real» para la gestión de la presente tasa, sin perjuicio que no exonera de las restantes autorizaciones o concesiones administrativas exigibles, no adquiriendo eficacia sino tras la obtención de todas ellas.

CONCLUSIÓN.

Por todo lo anteriormente descrito, la propuesta de imposición y ordenación de la tasa cumple con los requisitos legales del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de modificar las cuotas una vez esté en funcionamiento, en base a los costes y rendimientos reales que se hayan producido. Periódicamente debe practicarse una supervisión de los costes a fin de identificar variaciones sustanciales en el coste neto del servicio y, en caso de detectarse, deberá tramitarse la correspondiente modificación.



En Trillo, a 15 de septiembre de 2026; El Alcalde: Jorge Peña García.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA IMPOSICIÓN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y DE SU ORDENANZA FISCAL REGULADORA.

2428

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de julio de 2026 relativo a la aprobación inicial del expediente núm. 1088/2026, cuyo objeto es la modificación de la imposición y ordenación de la tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos, queda automáticamente elevado a definitivo el referido acuerdo, así como la Ordenanza fiscal correspondiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hacen públicos a continuación el acuerdo provisional elevado automáticamente a la categoría de definitivo por ausencia de reclamaciones y el texto íntegro de la Ordenanza fiscal:

«PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 9.4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos del Ayuntamiento de Trillo, que queda redactado en los siguientes términos: »

A los efectos de general conocimiento, se reproduce a continuación el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos del Ayuntamiento de Trillo,

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO

Exposición de motivos.

I

El art. 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, dispone que las entidades locales establecerán antes del 10 de abril de 2025, una tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la



responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

II

El literal del art. 11.3 de la Ley 7/2022 establece que la tasa ha de permitir «implantar sistemas de pago por generación». Así mismo, el apartado V del Preámbulo de la ley hace referencia a que la tasa «debería tender hacia el pago por generación». La norma no impone por tanto la obligación taxativa de exigir una tasa totalmente individualizada para cada sujeto pasivo, más bien pretende que estos sistemas se incorporen paulatina y gradualmente, para dar así cumplimiento al principio de jerarquía de residuos y al de «quien contamina paga» que recoge la Ley y la Directiva Europea 2008/98/CE, de 19 de noviembre, sobre los residuos.

Sobre los sistemas de pago, ha de tomarse en consideración, por un lado, los escasos recursos con que cuenta el Ayuntamiento para la gestión de la tasa de modo que se identifique a aquellos sujetos pasivos que más residuos generan. Por otro, el hecho de que la recogida y el transporte de residuos y gestión del Punto Limpio, esté externalizada actualmente a una Mancomunidad de Servicios y a una mercantil, lo que hace confluir dos ámbitos administrativos sobre el mismo objeto. Finalmente, hay que tener en cuenta el punto de partida en materia de buenas prácticas medioambientales, pues no están implantados actualmente programas de autocompost, recogida selectiva, prevención de los residuos o reutilización de los generados.

Todas estas circunstancias y el tipo de contenedores de que ahora dispone, impiden que el Ayuntamiento pueda establecer desde un primer momento sistemas de pago avanzados que tengan en cuenta el comportamiento de los sujetos pasivos y aconsejan acudir a un sistema de pago «elemental» o de cuota única, que prevea reducciones sobre las tarifas en función de determinados comportamientos para, gradualmente, conforme se disponga de información, medios y recursos técnicos, acudir a sistemas de pago medios o avanzados que permitan fijar cuotas más individualizadas en función de la cantidad y calidad de los residuos generados por cada contribuyente.

Así las cosas, se han determinado las tarifas en función del valor catastral del inmueble, siendo el único dato objetivo para establecer la correlación pretendida, desechada la posibilidad de ordenar las tarifas en función de otros parámetros de cuantificación como la superficie de las viviendas o locales, por entender que el tamaño del inmueble no determina necesariamente una mayor cantidad de residuo generado. Tampoco se ha considerado conveniente vincular las tarifas al número de empadronados en las viviendas, pues si bien puede afirmarse que más personas generan más residuos, las características de la población en el municipio, con un alto índice de movilidad, unido a la falta de recursos para mantener actualizada la matrícula de contribuyentes con los datos al día del padrón municipal, impiden por el momento vincular la cuota tributaria al número de personas empadronadas en el inmueble. Por otra parte, la aplicación de este criterio conllevaría una notable reducción de la tarifa para las viviendas en las que no constan empadronados, pero se hallan habitadas, bien sea todo el año, o por temporadas.



Las características del municipio, con una población estacional, principalmente en los meses de verano, así como la implantación en el municipio de BICEs, con un peso muy mayoritario en la gestión del impuesto de bienes inmuebles, hace que se siga este mismo criterio en la implementación de esta ordenanza.

Por todo ello se mantiene el sistema de tarifas de la vigente ordenanza fiscal, con las bonificaciones que más adelante se indicarán.

III

La Ley 7/2022 establece que la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos no será deficitaria, lo que ha de ponerse en relación con lo establecido en el art. 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), que prevé que el importe de las tasas por la prestación de servicios no puede superar, en su conjunto, el coste real o previsible del servicio (principio de equivalencia). La correcta interpretación de ambos preceptos determina que la cobertura de los costes del servicio se aproxime lo máximo posible al coste real del mismo. Queda así patente la importancia del informe técnico-económico previsto en el art. 25 del TRLRHL, que habrá de ser remitido -ex art. 11.5 de la Ley 7/2022- a las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma.

IV

Las características del municipio y las circunstancias concurrentes expresadas en el segundo párrafo del expositivo II de la presente exposición, unido a la inexistencia de programas establecidos por el Ayuntamiento para diferenciar, reducir, separar o reutilizar residuos más allá de la existencia de contenedores de envases, vidrio y papel, impiden por el momento establecer bonificaciones por los supuestos previstos en el art. 11.4 de la Ley 7/2022.

No se contemplan reducciones de tarifas para personas o unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social, por tener establecidas el Ayuntamiento otras vías específicas, que no tienen naturaleza fiscal, para atender estas situaciones. Sí que se considera, por el hecho de economía procesal, el no liquidar la tasa a los recibos menores de 10 €.

Por el contrario, sí se considera conveniente aplicar la bonificación prevista en la disposición final primera de la Ley de residuos, para aquellas empresas de distribución alimentaria y de restauración que tengan establecidos, en colaboración con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro, sistemas de gestión que reduzcan de forma significativa y verificable los residuos alimentarios.

V

La presente ordenanza se estructura en diez artículos, una disposición derogatoria y cinco disposiciones finales.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.



En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución española, y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; este Ayuntamiento establece la tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos en el Municipio de Trillo, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el art. 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos de carácter doméstico procedentes de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad productiva industrial, comercial, profesional, artística.
2. Se entiende por residuos sólidos urbanos de carácter doméstico aquellos residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, tal y como se define en la ordenanza marco de recogida de residuos del Ayuntamiento.
3. Se incluyen también en la categoría de residuo doméstico los generados en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres; así como los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.
4. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria. Por tanto, queda incluida en el hecho imponible la gestión de los residuos comerciales no peligrosos.
5. El devengo de la tasa queda desvinculado de la utilización efectiva del servicio, de modo que se presumirá la existencia del hecho imponible cuando esté vigente el suministro de agua y alcantarillado municipal en los locales o viviendas.
6. La prestación del servicio se regirá por lo establecido en la ordenanza marco de recogida de residuos y en cuantas disposiciones dicte el Ayuntamiento, revistan o no el carácter de Ordenanza o Reglamento, y por el clausulado de los contratos que formalice el Ayuntamiento o la Mancomunidad de Servicios con los contratistas que los presten.

Art. 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2004, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de



propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente obligado al pago, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos, beneficiarios del servicio.

3. En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley General Tributaria, en los padrones que se formen para la gestión del tributo el sujeto pasivo obligado al pago será en todo caso el sustituto del contribuyente.

Art. 4. Responsables.

La responsabilidad en el pago de la deuda tributaria se exigirá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. Exenciones y bonificaciones.

1. En razón a criterios de eficiencia y economía procesal, en la gestión recaudatoria del tributo, estarán exentos los inmuebles cuya cuota líquida sea igual o inferior a 10 euros.

2. Se establece una bonificación del 50 % sobre la cuota tributaria a favor de los sujetos pasivos titulares de establecimientos de distribución alimentaria o de restauración que tengan establecidos, con carácter prioritario, en colaboración con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro, sistemas de gestión que reduzcan de forma significativa y verificable los residuos alimentarios.

La solicitud de bonificación habrá de presentarse antes del 31 de diciembre de cada año, para que surta efectos en el ejercicio siguiente, acompañada de una memoria explicativa del sistema con indicación de las entidades participantes. Para su concesión se requerirá informe favorable del servicio municipal correspondiente en el que se verifique la efectividad del sistema implantado y que el sujeto pasivo esté al corriente en sus obligaciones tributarias a 1 de enero de cada año.

3. No podrá aplicarse beneficio fiscal alguno cuando en el momento del devengo de la tasa el sujeto pasivo tuviera deudas en periodo ejecutivo, en cuyo caso habrá de volverse a analizar la condición deudora en el periodo impositivo siguiente.

Art. 6. Base imponible.

1. La base imponible se determinará atendiendo diversamente a la naturaleza y características de los locales, establecimientos o viviendas, de acuerdo con lo que se indica en las propias tarifas de esta ordenanza y en las definiciones que, a los solos efectos de determinación de dicha base, figuran a continuación:

- a. Residencial: Domicilios de carácter familiar y centros comunitarios que no excedan de diez plazas.
- b. Almacén Industrial: Espacios de uso para aparcamiento, almacenaje y distribución.
- c. Establecimientos: Locales o establecimientos donde se ejerzan actividades de



industria, comercio, profesionales, artísticas o servicios no comprendidos en otras definiciones. Lugares de convivencia colectiva no familiar, entre los que se consideran incluidos los hoteles y pensiones de más de diez plazas, sanatorios, colegios, residencias y demás centros de naturaleza análoga.

- d. Características Especiales: Los así reconocidos en el padrón catastral, incluidas las presas, subestaciones eléctricas y centrales nucleares.

Art. 7. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará conforme a los siguientes epígrafes y tarifas:

Epígrafe 1. Residencial

Concepto	Unidades	Por unidad
Vivienda o centro con valor catastral inferior a 10.000€	129	0,31 €
Vivienda o centro con valor catastral entre 10.000€ y 15.000€	120	0,56 €
Vivienda o centro con valor catastral entre 15.001€ y 25.000€	256	0,88 €
Vivienda o centro con valor catastral entre 25.001€ y 50.000€	558	1,50 €
Vivienda o centro con valor catastral entre 50.001€ y 75.000€	177	2,58 €
Vivienda o centro con valor catastral entre 75.001€ y 100.000€	44	3,72 €
Vivienda o centro con valor catastral entre 100.001€ y 125.000€	25	4,75 €
Vivienda o centro con valor catastral entre 125.001€ y 150.000€	10	5,87 €
Vivienda o centro con valor catastral entre 150.001€ y 299.999€	11	8,20 €
Vivienda o centro con valor catastral mayor de 299.999€	1	76,72 €
Total epígrafe 1	1.331	1,60 €

Epígrafe 2. Almacén - Industrial

Concepto	Unidades	Por unidad
2.1 Almacén-estacionamiento. Uso Industrial	16	
Valor catastral inferior a 10.000€	14	5,23 €
Valor catastral entre 10.000€ y 15.000€	2	17,77 €
Subtotal 2.1	16	6,80 €
2.2 Almacén-estacionamiento. Uso Residencial	259	
Valor catastral inferior a 10.000€	187	4,89 €
Valor catastral entre 10.000€ y 25.000€	50	23,25 €
Valor catastral entre 25.001€ y 50.000€	19	44,65 €
Valor catastral entre 50.001€ y 75.000€	1	70,58 €
Valor catastral entre 75.001€ y 150.000€	1	182,65 €
Valor catastral mayor de 150.001€	1	284,39 €
Subtotal 2.2	259	13,37 €
2.3 Industrial	272	
Valor catastral inferior a 10.000€	241	3,51 €
Valor catastral entre 10.000€ y 25.000€	23	20,02 €
Valor catastral entre 25.001€ y 50.000€	3	52,45 €
Valor catastral entre 50.001€ y 299.999€	4	97,48 €



Valor catastral mayor de 300.000€	1	976,09 €
Subtotal 2.3	272	10,40 €
Subtotal Almacén - Industrial	547	11,70 €

Epígrafe 3. Establecimientos

Concepto	Unidades	Por unidad
3.1 Comercial	9	
Valor catastral inferior a 50.000€	7	142,61 €
Valor catastral entre 100.001€ y 200.000€	1	791,61 €
Valor catastral entre 2.000.001€ y 4.999.999€	1	11.743,46 €
Subtotal 3.1	9	1.503,71 €
3.2 Ocio y Hostelería	13	
Valor catastral inferior a 50.000€	4	99,95 €
Valor catastral entre 50.001€ y 100.000€	3	319,25 €
Valor catastral entre 100.001€ y 200.000€	1	823,79 €
Valor catastral entre 200.001€ y 300.000€	3	1.450,39 €
Valor catastral entre 300.001€ y 1.000.000€	1	1.656,56 €
Valor catastral mayor de 5.000.000€	1	27.982,43 €
Subtotal 3.2	13	2.782,42 €
3.3 Oficinas	3	
Valor catastral inferior a 50.000€	3	187,47 €
Subtotal 3.3	3	187,47 €
3.4 Deportivo	11	
Valor catastral inferior a 50.000€	7	130,65 €
Valor catastral entre 50.001€ y 100.000€	2	380,84 €
Valor catastral entre 1.000.001€ y 2.000.000€	2	6.648,06 €
Subtotal 3.4	11	1.361,12 €
3.5 Sanidad y Beneficencia	4	
Valor catastral inferior a 50.000€	3	100,78 €
Valor catastral entre 2.000.001€ y 4.999.999€	1	11.256,00 €
Subtotal 3.5	4	2.889,59 €
Subtotal Establecimientos	40	1.919,95 €

Epígrafe 4. Características Especiales



Concepto	Unidades	Por unidad
Valor catastral inferior a 500.000€	1	75,44 €
Valor catastral inferior a 1.000.000€	1	174,71 €
Valor catastral inferior a 50.000.000€	1	7.877,59 €
Valor catastral superior a 50.000.000€	1	119.868,88 €
Total epígrafe 4	4	31.999,15 €

Art. 8. Devengo.

1. La obligación de contribuir nace desde el momento en que se preste el servicio. Dada su recepción obligatoria, tal prestación tendrá lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos en las calles o lugares en que se ubiquen los locales, establecimientos o viviendas.

2. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de cambios de nuevas altas o cambios de titularidad en el sujeto pasivo. En este caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca el respectivo cambio.

3. La tasa se devenga el primer día del periodo impositivo.

4. El importe de la tasa se prorrateará por cuatrimestres naturales en los casos de nuevas altas o cambios de titularidad en el sujeto pasivo.

5. Siempre que esté establecido y en funcionamiento el servicio, el alta en el suministro de agua producirá automáticamente el alta en el padrón de la tasa de residuos, por presumirse la ocupación real del inmueble desde el momento en que se dote a este de agua de abastecimiento.

6. La obligación de contribuir se extinguirá cuando el usuario solicite la baja en el servicio y se compruebe la desaparición del presupuesto de hecho que sirve de base a la imposición. A estos efectos se considerará como signo externo de comprobación fehaciente, en su caso, el desmontaje del aparato medidor del suministro municipal de agua por contador. La baja en el padrón se producirá automáticamente, previa la tramitación de la baja en el suministro de agua potable del inmueble.

Art. 9. Normas de gestión.

1. Dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos deberán presentar la correspondiente declaración de alta en el padrón.

2. No obstante, cuando se verifique por parte de los servicios municipales la existencia de inmuebles susceptibles de recibir el servicio, se procederá a su alta de oficio en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente por infracción tributaria.



3. Cuando se conozca, ya sea de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

4. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, salvo previsión en contrario en el calendario fiscal correspondiente.

5. El régimen de declaración sería mediante liquidación.

6. La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento, sin perjuicio de que pudiera haber ejercitado delegaciones a tal efecto.

Art. 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas clasificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición final primera.

Para lo no específicamente regulado en esta ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición final segunda.

La presente modificación entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2027 y una vez que se haya publicado el anuncio de aprobación definitiva.

Disposición final tercera.

Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición de este en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Disposición final cuarta.

Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el presente acuerdo es definitivo, en base al art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Disposición final quinta.

Facultar al Alcalde para realizar cuantas gestiones y firmar cuantos documentos sean precisos en ejecución de lo acordado.»



«SEGUNDO. Someter el presente acuerdo provisional a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas, conforme al artículo 17.1 TRLRHL.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones dentro del plazo de exposición pública indicado, que el presente acuerdo queda elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en aplicación del artículo 17.3 TRLRHL, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Establecer que la presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a los cobros que se giren a partir del ejercicio 2027, salvo que otra cosa se determine en la disposición final correspondiente.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantos trámites resulten precisos para la ejecución del presente acuerdo, incluida la publicación del texto definitivo en caso de elevación automática conforme al apartado TERCERO.»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Trillo, a 15 de septiembre de 2026; El Alcalde: Jorge Peña García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDO/AS DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE REGISTRO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

2431

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2026-0653 de fecha 28 de julio las bases que rigen la convocatoria y el proceso de selección de una plaza de Auxiliar Administrativo de Registro y Atención al Público.

Visto el Anuncio publicado en BOP nº 144, de 30 de julio de 2026 y corrección de errores al mismo publicado en BOP nº 147, de 4 de agosto, así como el anuncio publicado en BOE nº. 191, de fecha 06 de agosto de 2026, por el que se inicia el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente a la publicación para la presentación de solicitudes para formar parte del proceso de una plaza de Auxiliar Administrativo de Registro y Atención al Público, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el listado provisional de Admitido/as y Excluido/as de una plaza de Auxiliar Administrativo de Registro y Atención al Público, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, de conformidad con Anexo I y Anexo II.

SEGUNDO. Publicar el contenido de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es/info.0>.

TERCERO.- De conformidad con la Base quinta de las Bases de Convocatoria, se concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas en el BOP y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, para la subsanación de los defectos u omisiones que hubieran motivado su exclusión o su no inclusión expresa o para plantear reclamaciones contra las listas. El listado recoge el número o números de registros de entrada de la Solicitud de presentación, así como el DNI completo.

CUARTO.- Visto listado de pagos a terceros, de conformidad con las bases de la convocatoria y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, publicada en BOP núm 87 de 06/05/2022, se recogen los pagos a terceros, cuya liquidación conjunta se recoge en el programa de



recaudación municipal y en este expediente, a efectos de su registro contable, listado obrante en programa de Recaudación municipal.



ANEXO I

Listado Provisional Admitidos/as de las pruebas selectivas de una plaza de Auxiliar Administrativo de Registro y Atención al Público, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

DNI/NIF	NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	ADMITIDO/A EXCLUIDA/O
09085873E	2026-E-RE-1538	01/09/2026	ADMITIDO/A
47296058P	2026-E-RE-1352	07/08/2026	ADMITIDO/A
03112834Z	2026-E-RE-1382	10/08/2026	ADMITIDO/A
60048352K	2026-E-RE-1416	14/08/2026	ADMITIDO/A
09048948N	2026-E-RE-1406	12/08/2026	ADMITIDO/A
08987239N	2026-E-RE-1539	01/09/2026	ADMITIDO/A
08972137K	2026-E-RC-3227 Y 3235	07/08/2026	ADMITIDO/A
50868461M	2026-E-RC-3437 Y 3435 21/08/2026	21/08/2026	ADMITIDO/A
03124513D	2026-E-RE-1552	02/09/2026	ADMITIDO/A
09004219H	2026-E-RE-1507	28/08/2026	ADMITIDO/A
03112144Z	2026-E-RC-3636	02/09/2026	ADMITIDO/A
03222599T	2026-E-RC-3362	18/08/2026	ADMITIDO/A
09029025F	2026-E-RE-1558	03/09/2026	ADMITIDO/A
03116946D	2026-E-RE-1432 Y 1336 SUBSANADA	18/08/2026	ADMITIDO/A
08992940D	2026-E-RC-3654	03/09/2026	ADMITIDO/A
X4251517J	2026-E-RE-1540 Y 1409 13/08/2026	01/09/2026	ADMITIDO/A
03232793M	2026-E-RE-1372	10/08/2026	ADMITIDO/A
47301359L	2026-E-RC-3360 Y 1391 11/08/2026	17/08/2026	ADMITIDO/A
46844705F	2026-E-RE-1473	24/08/2026	ADMITIDO/A
47218266W	2026-E-RE-1447	19/08/2026	ADMITIDO/A
09040439J	2026-E-RE-1471	23/08/2026	ADMITIDO/A
09009737Q	2026-E-RE-1488	26/08/2026	ADMITIDO/A
26215265A	2026-E-RC-3250	10/08/2026	ADMITIDO/A
03128978N	2026-E-RE-1478	24/08/2026	ADMITIDO/A
03114861V	2026-E-RE-1373	10/08/2026	ADMITIDO/A
53842424E	2026-E-RE-1407	13/08/2026	ADMITIDO/A



05665347X	2026-E-RC-3652	03/09/2026	ADMITIDO/A
50723745M	2026-E-RE-1361	10/08/2026	ADMITIDO/A
09147777X	2026-E-RE-1524	31/08/2026	ADMITIDO/A
05302095C	2026-E-RE-1483	25/08/2026	ADMITIDO/A
70166061F	2026-E-RE-1394	11/08/2026	ADMITIDO/A
03133926S	2026-E-RE-1427	17/08/2026	ADMITIDO/A
03133852X	2026-E-RE-1351	07/08/2026	ADMITIDO/A
03145291H	2026-E-RE-1477	24/08/2026	ADMITIDO/A
09027981K	2026-E-RE-1359	09/08/2026	ADMITIDO/A
51920814Q	2026-E-RC-3443	24/08/2026	ADMITIDO/A
09030599V	2026-E-RC-3499	26/08/2026	ADMITIDO/A
09016681Z	2026-E-RE-1485	26/08/2026	ADMITIDO/A
03139203W	2026-E-RE-1355	07/08/2026	ADMITIDO/A
50989894K	2026-E-RE-1402	12/08/2026	ADMITIDO/A
53015920T	2026-E-RC-3599	01/09/2026	ADMITIDO/A
52874503X	2026-E-RC-3470	25/08/2026	ADMITIDO/A
53841535F	2026-E-RE-1510	28/08/2026	ADMITIDO/A
03213863G	2026-E-RE-1551	02/09/2026	ADMITIDO/A
03114115F	2026-E-RE-1480	25/08/2026	ADMITIDO/A
03119989Q	2026-E-RC-3627 Y 1415 14/08/2026	02/09/2026	ADMITIDO/A
03134043V	2026-E-RE-1513 Y 1512 29/08/2026	29/08/2026	ADMITIDO/A
03119691V	2026-E-RC-3327	13/08/2026	ADMITIDO/A



ANEXOII

Listado Provisional Excluidos/as de las pruebas selectivas de una plaza de Auxiliar Administrativo de Registro y Atención al Público, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

DNI/NIF	NÚMERO REGISTRO DE ENTRADA	DE DE	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	ADMITIDO / A EXCLUIDA/O	Observaciones. Motivos exclusión	
45599600F	2026-E-RE-1349		06/08/2026	EXCLUIDO/A	Presenta solicitud fuera de plazo. B4	
49052938X	2026-E-RE-1346		05/08/2026	EXCLUIDO/A	Presenta solicitud fuera de plazo. B4	
03105946A	2026-E-RE-1490		27/08/2026	EXCLUIDO/A	No presenta Anexo II firmado, ni DNI, ni título. B3 y B4	
47543875T	2026-E-RE-1428		17/08/2026	EXCLUIDO/A	No presenta DNI. B4	
50187088F	2026-E-RE-1444		19/08/2026	EXCLUIDO/A	No presenta Anexo II firmado. B3	
03135212J	2026-E-RE-1549 Y 1545		02/09/2026	EXCLUIDO/A	Estar en posesión del Título de ESO o equivalente, aportado TITULO por aspirante. B3 e).	
09005157J	2026-E-RE-1453		20/08/2026	EXCLUIDO/A	No presenta Anexo II firmado. B3	
50456649P	2026-E-RE-1463		21/08/2026	EXCLUIDO/A	No presenta DNI. B4	
53561958H	2026-E-RE-1379		10/08/2026	EXCLUIDO/A	No presenta Anexo II firmado ni título académico. B3	
03130357B	2026-E-RE-1466		22/08/2026	EXCLUIDO/A	No presenta Anexo II firmado ni cumplimentado. B3	
70165676J	2026-E-RE-1556		02/09/2026	EXCLUIDO/A	No presenta justificante de pago de tasas. B4	
51102635Q	2026-E-RE-1375		10/08/2026	EXCLUIDO/A	No presenta Anexo II firmado. B3	
51077721B	2026-E-RE-1546		02/09/2026	EXCLUIDO/A	Estar en posesión del Título de ESO o equivalente, aportado TITULO por aspirante. B3 e).	
02284002X	2026-E-RE-1424		17/08/2026	EXCLUIDO/A	No presenta Dni, ni Titulación, ni pago de tasas. B3 Y B4	
09052705C	2026-E-RE-1423		17/08/2026	EXCLUIDO/A	No presenta Anexo II firmado. B3	
09002599P	2026-E-RE-1496 Y 1443		19/08/2026	27/08/2026	EXCLUIDO/A	No presenta Anexo II firmado y cumplimentado. B3
46878483K	2026-E-RE-1392 Y 1381		10/08/2026	11/08/2026	EXCLUIDO/A	No presenta Anexo II firmado, ni DNI, ni título. B3 y B4
03101578M	2026-E-RE-1528		31/08/2026	EXCLUIDO/A	No presenta Anexo II firmado y cumplimentado. B3	
09128018P	2026-E-RC-3650		03/09/2026	EXCLUIDO/A	Estar en posesión del Título de ESO o equivalente, aportado TITULO por aspirante. B3 e).	
03111446Y	2026-E-RE-1557		03/09/2026	EXCLUIDO/A	No presenta Anexo II firmado, ni DNI, ni título. B3 y B4	
05418325P	2026-E-RC-3541		28/08/2026	EXCLUIDO/A	Estar en posesión del Título de ESO o equivalente, aportado TITULO por aspirante. B3 e).	
03134138C	2026-E-RC-3329		13/08/2026	EXCLUIDO/A	Estar en posesión del Título de ESO o equivalente, aportado TITULO por aspirante. B3 e).	
03144790T	2026-E-RE-1438		19/08/2026	EXCLUIDO/A	No presenta Anexo II firmado. B3	
61792680Y	2026-E-RE-1368		10/08/2026	EXCLUIDO/A	ANEXO II SIN FIRMAR. B3	
03216138W	2026-E-RE-1472		23/08/2026	EXCLUIDO/A	No presenta Anexo II firmado. B3	
03130202V	2026-E-RE-1388		11/08/2026	EXCLUIDO/A	No presenta abono de tasas. B3 y B4	
53456844Z	2026-E-RE-1467		22/08/2026	EXCLUIDO/A	No presenta Anexo II firmado ni título académico, ni DNI, ni pago de tasas. B3 y B4	
46880216Y	2026-E-RC-3653		03/09/2026	EXCLUIDO/A	No presenta título requerido	
09006118P	2026-E-RE-1433		18/08/2026	EXCLUIDO/A	No presenta Anexo II firmado y cumplimentado. B3	
05961349W	2026-E-RE-1503		27/08/2026	EXCLUIDO/A	No presenta Anexo II firmado y cumplimentado. B3	
03218455L	2026-E-RE-1342		05/08/2026	EXCLUIDO/A	Presenta solicitud fuera de plazo. B4	
53019671W	2026-E-RE-1531		01/09/2026	EXCLUIDO/A	No presenta Anexo II firmado y cumplimentado. B3	
50972718A	2026-E-RE-1451		20/08/2026	EXCLUIDO/A	No presenta Anexo II firmado. B3	
03128223Q	2026-E-RE-1469		22/08/2026	EXCLUIDO/A	No presenta Anexo II firmado. B3	
50622847P	2026-E-RE-1591		10/09/2026	EXCLUIDO/A	Presenta solicitud fuera de plazo. B4	



Nota: Requisitos no subsanables:

- La presentación fuera de plazo de solicitudes.
- El pago de tasas fuera de plazo de presentación de solicitudes.

En Villanueva de la Torre, a 15 de septiembre de 2026. Fdo. La Alcaldesa, Sonsoles Rico Ordoñez.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE VIÑUELAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2.026**2432**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Viñuelas para el ejercicio 2.026, por falta de reclamaciones, comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	237.248,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	171.476,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	0,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	95.282,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	1.500,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	74.694,00 €
CAPÍTULO 5: Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	65.772,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	61.479,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	4.293,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL	237.248,00 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	237.248,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	188.264,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	49.701,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	3.500,00 €



CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	69.005,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	58.938,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	7.120,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	48.984,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	48.984,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL	237.248,00 €

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Viñuelas, 15 de septiembre de 2.026. El Alcalde: Leandro Fernández Fernández.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRONES DE TASAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO, RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y CANON DMA 2º CUATRIMESTRE 2026

2433

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas a las tasas por prestación del servicio municipal de agua, tasa por prestación del servicio de alcantarillado y tasa por prestación del servicio municipal de recogida, transporte y tratamiento de residuos correspondientes al segundo cuatrimestre de 2026, así como la aplicación de oficio de las cuotas del canon DMA actualmente vigentes, tanto en lo que se refiere a la parte fija como en lo que se refiere a la parte variable, conforme establece el art. 74 de la Ley 2/2022 de 18 de febrero, de aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legitimados interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de dichos padrones o matrículas, así como las cuotas del canon DMA, producirán los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con las liquidaciones tributarias recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición al público.

En Yeves, 15 de septiembre de 2026. Fdo. El Alcalde.- Enrique Quintana Arranz



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SIERRA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SIERRA 2026

2434

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Mancomunidad, de fecha 6 de julio de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

El Presidente.: Rodrigo Calvo Pinilla. En Alcoroches a 15 de septiembre de 2026